



# Informe Defensorial

## ESTADO DE SITUACIÓN DE MEDIO TÉRMINO DEL DECENIO DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO (2015-2024)





**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## **Informe Defensorial**

# **“ESTADO DE SITUACIÓN DE MEDIO TÉRMINO DEL DECENIO DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO (2015-2024)”**

Unidad de Derechos Humanos de las Naciones  
y Pueblos Indígena Originario Campesinos y  
Pueblo Afroboliviano

Gestión 2021

**Informe Defensorial:**

**ESTADO DE SITUACIÓN DE MEDIO TÉRMINO DEL DECENIO DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO (2015-2024)**

Elaborado por:

Unidad de Derechos Humanos de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Pueblo Afroboliviano – Adjuntoría para la Vigencia y Ejercicio de Derechos Humanos de Niña, Niño, Adolescencia, Mujeres y Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad

Edición, corrección de estilo y diseño:  
Adjuntoría para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos

Impresión:

.....

Producción:

Defensoría del Pueblo

Oficina Central: Calle Colombia N.º 440 – Zona San Pedro

Central (2) 2113600 – 2112600

Casilla 791

2021

# ÍNDICE

## ÍNDICE

### PRIMERA PARTE

#### CONSIDERACIONES GENERALES

I. JUSTIFICACIÓN.....	15
II. OBJETIVOS Y ALCANCES.....	16
2.1. Objetivos.....	16
2.1.1. Objetivo General.....	16
2.1.2. Objetivos Específicos.....	16
2.2. Alcances.....	16
2.2.1. Territorial.....	16
2.2.2. Competencial.....	17
III. MECANISMOS DE INTERVENCIÓN.....	19
3.1. Requerimientos de Información Escrita.....	19
3.2. Revisión Documental.....	20

### SEGUNDA PARTE

#### MARCO NORMATIVO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO

I. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.....	23
1.1. Sistema Universal de Derechos Humanos.....	23
1.2. Sistema Interamericano de Derechos Humanos.....	23
II. NORMATIVA NACIONAL	
2.1. Constitución Política del Estado.....	24
2.2. Ley N.º 045, de 8 de octubre de 2010, Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.....	24
2.3. Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016.....	24
2.4. Decreto Supremo N.º 762, de 5 de enero de 2011, que reglamenta la Ley N.º 045.....	25

### TERCERA PARTE

#### RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

I. MEDIDAS ASUMIDAS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, ÓRGANO JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL DECENIO DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO	
1.1. Asamblea Legislativa Plurinacional.....	29
1.1.1. Adecuación normativa a la Constitución Política del Estado e Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos.....	29
1.2. Órgano Judicial.....	31

1.2.1.	Tribunal Agroambiental.....	31
1.2.1.1.	Acciones realizadas para garantizar la igualdad ante la Ley en el acceso a la justicia .....	31
1.2.1.2.	Desarrollo de protocolos o guías de actuación diferenciada para la justicia ordinaria.....	32
1.2.2.	Tribunal Supremo de Justicia – Consejo de la Magistratura.....	33
1.2.2.1.	Acciones realizadas para garantizar la igualdad ante la Ley en el acceso a la justicia.....	33
1.2.2.2.	Protocolos o guías de actuación diferenciada desarrolladas .....	34
1.3.	Fiscalía General del Estado .....	34
1.3.1.	Acciones realizadas para garantizar la igualdad ante la Ley y objetividad y la no discriminación en procesos de investigación.....	34

## II. MEDIDAS ESTATALES DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO EN EL MARCO DEL DECENIO DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO

2.1.	Ministerio de Planificación del Desarrollo.....	34
2.1.1.	Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano y el Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral .....	34
2.1.2.	Resultados del seguimiento al PSDI del Ministerio de Culturas - Decenio del Pueblo Afroboliviano.....	37
2.1.3.	Desarrollo y Resultados de programas nacionales para erradicar la pobreza y reducir la exclusión social tomando en cuenta la situación y necesidades específicas del Pueblo Afroboliviano.....	38
2.1.4.	Nueva Planificación Estatal .....	39
2.1.5.	Instituto Nacional de Estadística.....	39
2.2.	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional .....	39
2.2.1.	Revisiones y ajustes normativos .....	39
2.2.2.	Desarrollo normativo y otros mecanismos para garantizar la participación del Pueblo Afroboliviano en asuntos públicos y políticos.....	39
2.2.3.	Acciones para materializar la igualdad ante la Ley en el acceso a la justicia.....	40
2.2.4.	Seguimiento y monitoreo de casos emblemáticos 2015 – 2020 (racismo y discriminación, violencia, actos de tortura y trato inhumano o degradante, afrobolivianas, afrobolivianos o afrodescendientes .....	41
2.2.5.	Incorporación de la población afroboliviana en los Planes Multisectoriales .....	41
2.2.6.	Servicio para la Prevención de la Tortura “SEPRET”.....	41
2.3.	Ministerio de Relaciones Exteriores .....	41
2.4.	Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social .....	43
2.4.1.	Programas de inserción laboral de jóvenes, mujeres y hombres .....	43
2.4.2.	Programas de capacitación y apoyo destinado a pequeños emprendimientos de mujeres afrobolivianas.....	43
2.4.3.	Otras acciones desarrolladas en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano .....	43
2.5.	Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.....	44
2.6.	Ministerio de Educación.....	45
2.6.1.	Investigaciones integrales y trabajos educativos desarrollados, en temas de cultura, historia, patrimonio, entre otros, sobre el Pueblo Afroboliviano .....	45
2.6.2.	Actividades de información, educación y capacitación.....	46
2.6.3.	Currículo Regionalizado del Pueblo Afroboliviano.....	46
2.6.4.	Programas de revalorización, rescate y recreación de saberes, cultura y lengua afroboliviana .....	46

2.6.5.	Gestión de programas de becas de posgrado .....	48
2.6.6.	Formación de maestras y maestros.....	48
2.7.	Ministerio de Salud y Deportes .....	48
2.7.1.	Organismo Andino de Salud – Convenio Unanue (ORAS-CONHU).....	48
2.7.2.	Programa SAFCI Mi Salud en población afroboliviana del departamento de La Paz.....	49
2.8.	Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.....	49
2.9.	Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización – Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización.....	50
2.9.1.	Políticas públicas o acciones ejecutadas por el Órgano Ejecutivo y Entidades Territoriales Autónomas, respecto a la implementación del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano, en el periodo 2015 – 2020 .....	50
2.9.2.	Acciones y políticas aprobadas y ejecutadas a nivel nacional, departamental y municipal, orientadas a la acción, programas y proyectos de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia .....	51
2.9.3.	Acciones realizadas e incidencia en la formulación e implementación de mecanismos para garantizar la igualdad ante la Ley para el acceso a la justicia del Pueblo Afroboliviano.....	52
2.9.4.	Implementación del Sistema Plurinacional de Registro y Monitoreo de denuncias de hechos de racismo y discriminación.....	52
2.9.5.	Acciones realizadas para el cumplimiento de la Resolución 001/2014 del Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación .....	52
2.9.6.	Otras respuestas del Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización.....	53
2.10.	Ministerio de la Presidencia – Viceministerio de Autonomías.....	55
2.11.	Instituto Nacional de Reforma Agraria “INRA”.....	55
III.	MEDIDAS ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL DECENIO DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO	
3.1.	Acciones de los gobiernos autónomos departamentales.....	58
3.1.1.	Conformación de Comité Departamental Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y participación del Pueblo Afroboliviano.....	58
3.1.2.	Desarrollo normativo departamental, orientado al reconocimiento del Pueblo Afroboliviano como ser la declaración de héroes, platos típicos, patrimonio, danza, entre otros, en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano.....	59
3.1.3.	Acciones, programas y proyectos a nivel departamental implementados de las gestiones 2015 a 2020, respecto a la lucha contra el racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano.....	60
3.1.4.	Programas y proyectos, de apoyo y capacitación destinados a pequeños emprendimientos; becas en educación superior; vivienda social y solidaria implementada en favor del Pueblo Afroboliviano entre las gestiones 2015 y 2020 .....	61
3.2.	Acciones de los gobiernos autónomos municipales.....	62

## CUARTA PARTE

### ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

I.	CONSIDERACIONES GENERALES .....	67
II.	EVALUACIÓN DE MEDIO TÉRMINO DEL DECENIO INTERNACIONAL Y EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PUEBLO AFROBOLIVIANO A NIVEL NACIONAL.....	68
2.2.	Evaluación de avances en cuanto al “Reconocimiento” del Pueblo Afroboliviano .....	68
2.2.1.	Acciones estatales dispersas y generales en el desarrollo de políticas que garanticen el derecho a la Igualdad y No Discriminación .....	69
2.2.2.	Limitadas políticas de educación sobre la igualdad y concienciación.....	70
2.2.3.	Ausencia de acciones en la recopilación de información .....	71
2.2.4.	Escaso fortalecimiento en la participación e inclusión .....	72
2.3.	Evaluación de avances en cuanto a “Justicia” del Pueblo Afroboliviano.....	73
2.3.1.	Ausencia de acciones en el fortalecimiento en el Acceso a la Justicia.....	73
2.3.2.	Escasas Medidas Especiales para el Pueblo Afroboliviano .....	74
2.4.	Evaluación de avances en cuanto a “Desarrollo” del Pueblo Afroboliviano.....	75
2.4.1.	Limitadas Políticas sobre el Derecho al Desarrollo y medidas de Lucha contra la pobreza de los afrobolivianos .....	75
2.4.2.	Limitadas acciones en Educación.....	75
2.4.3.	Ausencia de Políticas específicas de Empleo para el Pueblo Afroboliviano .....	76
2.4.4.	Limitadas políticas de salud.....	77
2.4.5.	Limitadas políticas de vivienda.....	77
III.	EVALUACIÓN DE MEDIO TÉRMINO DEL DECENIO INTERNACIONAL Y EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PUEBLO AFROBOLIVIANO A NIVEL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL	
3.1.	Inexistencia de directrices o lineamientos de implementación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes en los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.....	78
3.1.1.	Ausencia del Comité Nacional Contra el Racismo y toda forma de Discriminación en el monitoreo de los comités departamentales para la implementación del decenio.....	78
3.1.2.	Falta de desarrollo normativo departamental y municipal, y limitados programas y proyectos de lucha contra el racismo, discriminación racial y discriminación, en el marco del decenio.....	79
A)	Gobiernos autónomos departamentales .....	79
B)	Gobiernos autónomos municipales.....	79
3.2.	Omisión del deber de colaboración por parte de gobiernos subnacionales.....	79
IV.	NECESIDAD DE INCORPORAR EL ENFOQUE INTERSECCIONAL DE LA MUJER AFROBOLIVIANA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	
V.	<b>CONCLUSIONES</b> .....	83
	DETERMINACIONES DEFENSORIALES.....	87



**Resolución Defensorial N° DP/AVEDH/09/2021**  
**La Paz, 16 de septiembre de 2021**

**VISTOS:**

El informe referente a la investigación Defensorial sobre la “**ESTADO DE SITUACIÓN DE MEDIO TERMINO DEL DECENIO DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO (2015-2024)**”, realizado en el marco de una intervención integral, la información recolectada, los resultados obtenidos, el análisis y la posición institucional al respecto.

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo I del Artículo 218 de la Constitución Política del Estado establece que la Defensoría del Pueblo es la institución encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se consagran en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales.

Que, el numeral 3 del Artículo 222, de la Constitución Política del Estado establece como una atribución de la Defensoría del Pueblo el investigar, de oficio o a solicitud de parte, los actos u omisiones que impliquen violación de los derechos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, e instar al Ministerio Público al inicio de las acciones legales que correspondan.

Que, por su parte, el numeral 5 del citado Artículo, faculta a la Defensoría del Pueblo a formular, recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias para la inmediata adopción de correctivos y medidas a todos los órganos e instituciones del Estado y emitir censura pública por actos o comportamientos contrarios a dichas formulaciones.

Que, el párrafo I del Artículo 24, de la Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016, Ley del Defensor del Pueblo, establece que concluida la investigación y comprobadas las vulneraciones de derechos, la Defensoría del Pueblo podrá emitir Resoluciones fundamentadas que contengan según sea el caso, recomendaciones, recordatorios, sugerencias o correctivos y censura pública. El párrafo III, establece que emitida la Resolución, esta será puesta a conocimiento de la autoridad o servidor público.



Imprime  
anverso  
y reverso

Que, mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020 de fecha 30 de enero de 2019, se nombra como Defensora del Pueblo interina a Nadia Alejandra Cruz Tarifa.

**POR TANTO:**

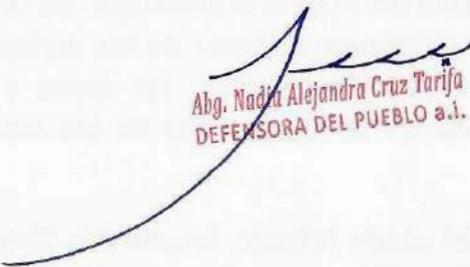
La Defensora del Pueblo a.i. del Estado Plurinacional de Bolivia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 870, de 13 de diciembre de 2016.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Informe Defensorial “ESTADO DE SITUACIÓN DE MEDIO TERMINO DEL DECENIO DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO (2015-2024)”.

**SEGUNDO:** Notificar a las autoridades correspondientes los recordatorios de deberes legales y las recomendaciones defensoriales señaladas en el Informe, para su correspondiente pronunciamiento en el plazo de treinta días.

Regístrese y Archívese.

  
Abg. Nadia Alejandra Cruz Tarifa  
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.

## ABREVIATURAS

AEV	Agencia Estatal de Vivienda
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer
CEPOS	Consejos Educativos de los Pueblos Originarios
CONAFRO	Consejo Nacional Afroboliviano
CMC	Consejo del Mercado Común del Sur
CPE	Constitución Política del Estado
DDE	Dirección Departamental de Educación
DDHH	Derechos Humanos
D.S.	Decreto Supremo
ETAS	Entidades Territoriales Autónomas
GAD	Gobierno Autónomo Departamental
GAM	Gobierno Autónomo Municipal
ILCAFRO	Instituto de Lengua y Cultura Afroboliviano
INE	Instituto Nacional de Estadística
INRA	Instituto Nacional de Reforma Agraria
IOC	Indígena Originario Campesino
IPELC	Instituto Plurinacional de Estudios de Lenguas y Culturas
JIOC	Jurisdicción Indígena Originaria Campesina
MDPyEP	Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
ME	Ministerio de Educación
MTEPS	Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social
MJTI	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
OEA	Organización de Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de Naciones Unidas
PAE	Programa de Apoyo al Empleo
PDES	Plan de Desarrollo Económico y Social
PMDI	Plan Multisectorial de Desarrollo Integral
POA	Plan Operativo Anual
PPDH	Política Plurinacional de Derechos Humanos
PSDI	Plan Sectorial de Desarrollo Integral

RAFRO	Reunión de Ministros y Altas Autoridades sobre Derechos de los Afrodescendientes
RIE	Requerimiento de Información Escrita
SAI	Sistema Andino de Integración
SAFCI	Salud Familiar Comunitaria Intercultural
SEPDAVI	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima
SEPRET	Servicio para la Prevención de la Tortura
SIJPLU	Servicios Integrales de Justicia Plurinacional
SPIE	Sistema de Planificación Integral del Estado
TA	Tribunal Agroambiental
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
VDD	Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización
VEscyCOOP	Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas
VJIOC	Viceministerio de Justicia Indígena Originario Campesina
VMTPS	Viceministerio de Trabajo y Previsión Social

1



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## **PRIMERA PARTE**

---

# CONSIDERACIONES GENERALES

# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

---

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# CONSIDERACIONES GENERALES

## CONSIDERACIONES GENERALES

### I. JUSTIFICACIÓN

El 23 de diciembre de 2013, mediante Resolución 68/237, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), afirmando que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas, y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas, proclamó el "Decenio Internacional para los Afrodescendientes" 2015–2024, y exteriorizó la necesidad de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional con relación al pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, además de su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad.

El 18 de noviembre de 2014, mediante Resolución A/RES/69/16, la Asamblea General de la ONU, afirmando el compromiso a respetar la dignidad humana y la igualdad de las víctimas de la esclavitud, la trata de esclavos y el colonialismo, en particular de los afrodescendientes en la diáspora africana, entre otros, aprobó el "Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes"; y señaló que el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, 2015–2024, constituye un favorable periodo de la historia en el que las Naciones Unidas, los Estados Miembros, la sociedad civil y todos los demás agentes pertinentes se sumarán a los afrodescendientes y adoptarán medidas eficaces para poner en práctica el programa de actividades en un espíritu de reconocimiento, justicia y desarrollo<sup>1</sup>.

A lo largo de la historia, el Pueblo Afroboliviano fue sujeto de invisibilización y vulneración de sus derechos por parte del Estado y de la sociedad, aspecto que contribuyó al debilitamiento de sus instituciones, organizaciones y su cultura, dando lugar a los procesos de "blanqueamiento racial"<sup>2</sup>, como mecanismo de sobrevivencia. Sin embargo, ni el maltrato, sufrimiento ni el dolor de hombres y mujeres lograron extirpar totalmente su esencia ancestral, al contrario, expandieron su cultura, es decir, la música, la danza, el canto, el arte, la gastronomía y otras expresiones que, a la vez, fueron importantes herramientas de resistencia y de recreación de su identidad africana<sup>3</sup>.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda de 2012, los afrobolivianos tienen una población total de 23.330 personas, que se constituye en el 0.23% de la población total del país<sup>4</sup>. Son 12.429 hombres y 10.901 mujeres, de los cuales 70,7% se concentra en el área urbana y el 29,3%, en área rural, principalmente en los departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba.

En ese contexto, a nivel nacional el 27 de octubre de 2016 se promulgó la Ley N.º 848, que declara como "Decenio del Pueblo Afroboliviano" al periodo comprendido entre 2015 y 2024, en concordancia con la Resolución 68/237 del 23 de diciembre de 2013 de "Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que establece el deber de ejecutar políticas públicas de los órganos ejecutivos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas (ETAs), en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los objetivos específicos del "Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes".

Consecuentemente en 2017, el Viceministerio de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación del Desarrollo instruyó la incorporación del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral del Ministerio de Culturas y Turismo<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> ONU. (2014). Resolución A/RES/69/16: Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes. Anexo.I.A

<sup>2</sup> La utopía de blanqueamiento como proyecto transgeneracional de "mejora de la raza", significa la colonización del imaginario de indios y negros. El mestizaje ha sido considerado problemático porque sostiene jerarquías raciales y celebra el blanqueamiento.

<sup>3</sup> Defensoría del Pueblo "Estado de Situación Sobre el Ejercicio de los Derechos Humanos del Pueblo Afroboliviano" 2014. Pág. 90.

<sup>4</sup> De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, la proyección poblacional 2019 es de 11.469.896 habitantes.

<sup>5</sup> La respuesta fue efectuada mediante nota CITE: MPD-VPC-DGSPIE N° 176/17 de 30 de octubre de 2017.

Pese a la promulgación de la Ley N.º 848 y la incorporación del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano en la planificación nacional, la materialización del Decenio Afrodescendiente y lo que representa para el Pueblo Afroboliviano está lejos de concretarse; aspecto que imposibilita en cierta medida al Estado a adoptar medidas concretas y prácticas, mediante la aprobación y aplicación efectiva de marcos jurídicos, de políticas públicas y programas.

En ese sentido, en el marco del mandato constitucional de la Defensoría del Pueblo, se decidió realizar una investigación defensorial a objeto de establecer el estado de situación de medio término del cumplimiento del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2015-2024 y los obstáculos para su materialización, y en consecuencia coadyuvar y orientar a las autoridades nacionales, departamentales y municipales sobre políticas de gestión que contribuyan a la vigencia y ejercicio de los derechos del Pueblo Afroboliviano.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCES

### 2.1. Objetivos

#### 2.1.1. Objetivo General

- Establecer el estado de situación del cumplimiento de medio término del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2015-2024 en Bolivia.

#### 2.1.2. Objetivos Específicos

- Identificar y analizar las acciones realizadas por el Estado en los ámbitos de reconocimiento, justicia y desarrollo.
- Establecer cuáles son los obstáculos que impiden la materialización del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano a nivel nacional, departamental y municipal, donde se ha registrado una población mayor a las 100 personas del Pueblo Afroboliviano.

### 2.2. Alcances

#### 2.2.1. Territorial

La intervención tomó como muestreo a 32 municipios, ubicados en ocho departamentos de Bolivia, en cuya población existe un número igual o superior a 100 personas afrobolivianas, conforme el siguiente detalle:

#### Departamento de Chuquisaca

Nº	PROVINCIA	MUNICIPIO	Población Afroboliviana Censo 2012
1	Oropeza	Sucre	422

#### Departamento de La Paz

Nº	PROVINCIA	MUNICIPIO	Población Afroboliviana
1		La Paz	2.110
2	Murillo	El Alto	2.273
3	Ingavi	Viacha	210
4	Inquisivi	Cajuata	286
6		Irupana	711

## Departamento de Cochabamba

Nº	PROVINCIA	MUNICIPIO	Población Afroliviana
1	Cercado	Cochabamba	1.037
2	Ayopaya	Morochata	105
3	Quillacollo	Quillacollo	178
4	Chapare	Sacaba	298

## Departamento de Oruro

Nº	PROVINCIA	MUNICIPIO	Población Afroliviana
1	Cercado	Oruro	366

## Departamento de Potosí

Nº	PROVINCIA	MUNICIPIO	Población Afroliviana
1	Tomas Frías	Potosí	160

## Departamento de Tarija

Nº	PROVINCIA	MUNICIPIO	Población Afroliviana
1	Cercado	Tarija	253
2	Gran Chaco	Yacuiba	200

## Departamento de Santa Cruz

Nº	PROVINCIA	MUNICIPIO	Población Afroliviana
1	Andrés Ibáñez	Santa Cruz de la Sierra	4.164
2		Cotoca	234
3		La Guardia	306
4		El Torno	143
5	Warnes	Warnes	380
6		Okinawa Uno	158
7	Velasco	San Ignacio de Velasco	231
8	Ichilo	Yapacaní	252
9	Obispo Santiestevan	Montero	511
10	Ñuño de Chávez	San Julián	123
11	German Busch	Puerto Suárez	126
12		Puerto Quijarro	205

## Departamento de Pando

Nº	PROVINCIA	MUNICIPIO	Población Afroliviana
1	Nicolás Suárez	Cobija	202

### 2.2.2. Competencial

Conforme los objetivos de intervención y los ámbitos de Reconocimiento, Justicia y Desarrollo, se abarcó a las siguientes instituciones estatales:

## A. Reconocimiento

COMPONENTE	RESPONSABLE
<b>Derecho a la igualdad y no discriminación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de la Presidencia – Viceministerio de Autonomías</li> <li>• Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización – Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización – Comité Nacional de Lucha Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación</li> <li>• Ministerio de Planificación del Desarrollo</li> <li>• Ministerio de Relaciones Exteriores</li> <li>• Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional</li> <li>• Asamblea Legislativa Plurinacional</li> <li>• Órganos Ejecutivos de las Entidades Territoriales Autónomas</li> </ul>
<b>Educación sobre la igualdad y concienciación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización – Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización – Comité Nacional de Lucha Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación</li> <li>• Ministerio de Educación – Instituto de Lengua y Cultura Afroboliviana</li> <li>• Viceministerio de Comunicación</li> <li>• Asamblea Legislativa Plurinacional</li> <li>• Órganos Ejecutivos de las Entidades Territoriales Autónomas</li> </ul>
<b>Reunión de información</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituto Nacional de Estadística</li> </ul>
<b>Participación e inclusión</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de la Presidencia – Viceministerio de Comunicación</li> <li>• Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional – Viceministerio de Justicia Indígena Originario Campesina – Comité Nacional de Lucha Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación</li> <li>• Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización</li> <li>• Entidades Territoriales Autónomas</li> </ul>

## B. Justicia

COMPONENTE	RESPONSABLE
<b>Acceso a la Justicia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional – Servicio Integrado de Justicia Plural (SIJPLU) – Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI) – Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET)</li> <li>• Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización – Viceministerio de Descolonización – Comité Nacional de Lucha Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación</li> <li>• Órgano Judicial – Tribunal Supremo de Justicia</li> <li>• Ministerio Público – Fiscalía General del Estado</li> </ul>
<b>Medidas especiales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de la Presidencia</li> <li>• Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización</li> <li>• Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional – Viceministerio de Igualdad de Oportunidades – Viceministerio de Derechos Fundamentales</li> <li>• Entidades Territoriales Autónomas</li> </ul>

### C. Desarrollo

COMPONENTE	RESPONSABLE
Derecho al desarrollo y medidas de lucha contra la pobreza	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras</li><li>• Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural</li><li>• Ministerio de Medio Ambiente y Agua</li><li>• Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización</li></ul>
Educación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ministerio de Educación – Direcciones Departamentales de Educación – Observatorio Plurinacional de la Calidad Educativa – Instituto de Lengua y Cultura Afroboliviana</li><li>• Entidades Territoriales Autónomas</li></ul>
Empleo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social</li><li>• Entidades Territoriales Autónomas</li><li>• Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras – Viceministerio de Tierras – Instituto Nacional de Reforma Agraria</li></ul>
Salud	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ministerio de Salud y Deportes</li><li>• Entidades Territoriales Autónomas</li></ul>
Vivienda	<ul style="list-style-type: none"><li>• Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda – Viceministerio de Vivienda – Agencia Estatal de Vivienda</li><li>• Entidades Territoriales Autónomas</li></ul>

### III. MECANISMOS DE INTERVENCIÓN

Para lograr el objetivo planteado, se aplicaron los siguientes mecanismos de intervención.

#### 3.1. Requerimientos de Información Escrita

Para lograr el objetivo planteado, se aplicaron los siguientes mecanismos de intervención.

##### A. Nivel Central del Estado

- Ministerio de la Presidencia (Viceministerio de Autonomías)
- Ministerio de Culturas y Descolonización (Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización y Comité Nacional de Lucha Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación)
- Ministerio de Planificación del Desarrollo – Instituto Nacional de Estadística
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (Viceministerio de Justicia Indígena Originario Campesina, Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, Viceministerio de Derechos Fundamentales, Servicio Integrado de Justicia Plural SIJPLU, Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima SEPDAVI, y Servicio para la Prevención de la Tortura SEPRET)
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (Viceministerio de Tierras e Instituto Nacional de Reforma Agraria)
- Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
- Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social
- Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda (Viceministerio de Vivienda y Agencia Estatal de Vivienda)

##### B. Órgano Legislativo

- Asamblea Legislativa Plurinacional

##### C. Órgano Judicial

- Tribunal Supremo de Justicia
- Tribunal Agroambiental

#### **D. Ministerio Público**

- Fiscalía General del Estado

#### **E. Entidades Territoriales Autónomas**

##### **Gobiernos Departamentales:**

- Chuquisaca
- La Paz
- Cochabamba
- Oruro
- Potosí
- Tarija
- Santa Cruz
- Pando
- Beni

##### **Gobiernos Municipales:**

- 1) Sucre
- 2) La Paz
- 3) El Alto
- 4) Viacha
- 5) Cajuata
- 6) Inquisivi
- 7) Irupana
- 8) Chulumani
- 9) Coroico
- 10) Coripata
- 11) Caranavi
- 12) Cochabamba
- 13) Morochata
- 14) Quillacollo
- 15) Sacaba
- 16) Oruro
- 17) Potosí
- 18) Tarija
- 19) Yacuiba
- 20) Santa Cruz de la Sierra.
- 21) Cotoca
- 22) La Guardia
- 23) El Torno
- 24) Warnes
- 25) Okinawa Uno
- 26) San Ignacio de Velasco
- 27) Yapacaní
- 28) Montero
- 29) San Julián
- 30) Puerto Suarez
- 31) Puerto Quijarro
- 32) Cobija

De lo anterior, se tiene que el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, además de los gobiernos autónomos municipales de Chulumani, Inquisivi, Cajuata, Viacha, Irupana, Coroico, Coripata, Cochabamba, Cobija, Santa Cruz de la Sierra, Cotoca, La Guardia, El Torno, Warnes, Okinawa Uno, San Ignacio de Velasco, Montero, San Julián, Puerto Suárez y Puerto Quijarro, no atendieron los Requerimientos de Información Escrita cursados por la Defensoría del Pueblo.

### **3.2. Revisión Documental**

Conforme a las respuestas de requerimiento escrito y sus medios de verificación, se efectuaron las comprobaciones documentales a los indicadores de proceso.

# 2



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## **SEGUNDA PARTE**

# MARCO NORMATIVO

# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

---

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# MARCO NORMATIVO

## MARCO NORMATIVO

### I. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

Tanto en el Sistema Universal de Derechos Humanos como en el Sistema Interamericano, existen distintos instrumentos que protegen los derechos del Pueblo Afroboliviano, en sus dimensiones individuales y colectivas.

#### 1.1. Sistema Universal de Derechos Humanos

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1976)
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

En cuanto a Pueblos Indígenas, tenemos el:

- Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (1989)
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007)

En cuanto a No Discriminación, se tiene la:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW-1979)
- Convenio (100) de la OIT sobre la igualdad de remuneración (1951)
- Convenio (111) de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación) (1958)
- Declaración y Programa de Acción de Durban, emitida en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001.
- Resolución 68/237, Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2013.
- Resolución 69/16, Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, aprobada por la Asamblea General el 18 de noviembre de 2014.

#### 1.2. Sistema Interamericano de Derechos Humanos

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- "Protocolo de San Salvador": Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"
- Convención Interamericana Contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia

- Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas conexas de Intolerancia
- Reconocimiento del Decenio Internacional de los Afrodescendientes AG/RES. 2824 (XLIV-O/14)
- Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016-2025)" AG/RES.2891 (XLVI-O/16)
- Decisión 845 emitida por la Comunidad Andina; Plan Quinquenal Andino (2019-2024) para la implementación de la "Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes" (2015-2024), declarado por las Naciones Unidas.

## II. **NORMATIVA NACIONAL**

### 2.1. **Constitución Política del Estado**

La Constitución Política del Estado (CPE) de 2009, en su Artículo 1, define al Estado boliviano como plurinacional, intercultural, fundado en la pluralidad y pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico. Reconoce a las y los afrodescendientes y los identifica culturalmente como el Pueblo Afroboliviano. En el Artículo 3 señala que "la nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas que en su conjunto constituyen el pueblo boliviano". Asimismo, el Artículo 32 señala que "el Pueblo Afroboliviano goza, en todo lo que corresponda, de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales reconocidos en la Constitución para las naciones y pueblos indígena originario campesinos".

En cuanto a la protección a los derechos culturales, el párrafo II del Artículo 100 señala que "el Estado protegerá los saberes y conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas".

En cuanto a tierra y territorio, el párrafo I del Artículo 395 establece que "las tierras fiscales serán dotadas a indígena originario campesinos, comunidades interculturales originarias, afrobolivianos y comunidades campesinas que no las posean o las posean insuficientemente, de acuerdo con una política estatal que atienda a las realidades ecológicas y geográficas, así como a las necesidades poblacionales, sociales, culturales y económicas. La dotación se realizará de acuerdo con las políticas de desarrollo rural sustentable y la titularidad de las mujeres al acceso, distribución y redistribución de la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal".

### 2.2. **Ley N.º 045, de 8 de octubre de 2010, Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación**

Esta ley tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Asimismo, tiene por objetivos eliminar conductas de racismo y toda forma de discriminación, y consolidar políticas públicas de protección y prevención de delitos de racismo y toda forma de discriminación.

La Ley N.º 045 viene a ser importante ya que i) desarrolla definiciones de discriminación, discriminación racial, racismo, raza, equidad de género, equidad generacional, homofobia, transfobia, xenofobia, misoginia, entre otros; ii) establece el deber del Estado de definir y adoptar una política pública de prevención y lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, con perspectiva de género y generacional, de aplicación en todos los niveles territoriales nacionales, departamentales y municipales, que contengan acciones en el ámbito educativo, administración pública, comunicación, información y difusión, y económico; iii) crea el Comité Nacional contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, encargado de promover, diseñar e implementar políticas y normativa integrales contra el racismo y toda forma de discriminación; iv) establece instancias competentes de protección a las víctimas de racismo y toda forma de discriminación; e v) incorporó delitos en el Código Penal y modificaciones en el Código de Procedimiento Penal.

### 2.3. **Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016**

Esta ley en concordancia con la Resolución 68/237 del 23 de diciembre de 2013, de "Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes", aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, declara como "Decenio del Pueblo Afroboliviano", al periodo comprendido entre 2015 y 2024.

Igualmente, esta ley establece el deber de los órganos ejecutivos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas de ejecutar políticas públicas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los objetivos específicos del "Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes", aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 69/16 de 18 de noviembre de 2014, que encomendó el deber de promover y monitorear dichas políticas públicas al Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, bajo tuición del Ministerio de Culturas y Turismo.

**2.4. Decreto Supremo N.º 762, de 5 de enero de 2011, que reglamenta la Ley N.º 045**

Desarrolla la obligación estatal para la adopción de acciones en el ámbito educativo, administración pública, comunicación, información y difusión, y económico. Asimismo, establece las faltas y sanciones que constituyen racismo y discriminación, además de las faltas y sanciones en los medios de comunicación.

# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

---

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# 3



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## **TERCERA PARTE**

# RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

---

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# RESULTADOS

## RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En esta parte, se describen los resultados de la aplicación de los mecanismos de intervención, consistentes en las respuestas a los requerimientos de información escrita y revisión documental.

Se cursaron requerimientos de información a distintas instituciones de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del Ministerio Público y entidades territoriales autónomas, y así se obtuvo información que en el presente apartado será sistematizada, conforme con las obligaciones y atribuciones de las entidades estatales competentes, y las medidas que han sido asumidas para el cumplimiento de la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016, respecto al Decenio del Pueblo Afroboliviano y el Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.

### **I. MEDIDAS ASUMIDAS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL, ÓRGANO JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL DECENIO DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO**

Para determinar las medidas asumidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional, Órgano Judicial y Fiscalía General del Estado, en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano, se cursaron requerimientos de informe escrito y se recibieron respuestas, conforme al siguiente detalle:

#### **1.1. Asamblea Legislativa Plurinacional**

La Vicepresidencia del Estado Plurinacional con nota VPEP/SG/DGLAJ/Nº0258/2020-2021 y S.G.Nº205/2020-2021, informe USCLyR Nº066/2020-2021, nota CD/PRES/NE/Nº0001/2021 e informe CD-SG-Nº007/2020-2021, además de la nota complementaria VPEP/SG/DGLAJ/Nº0519/2020-2021 e informe CD-SG-Nº023/2020-2021, remite información relacionada al desarrollo legislativo en el marco de la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016, de Declaratoria del Decenio del Pueblo Afroboliviano, en la que detalla acciones que fueron asumidas en el marco de la precitada ley, de acuerdo con el siguiente detalle:

##### **1.1.1. Adecuación normativa a la Constitución Política del Estado e Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos**

La Cámara de Senadores a través de nota S.G.Nº205/2020-2021 e informe USCLyR Nº066/2020-2021, respecto a la adecuación normativa que habrían desarrollado, señalaron a los siguientes:

- Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016, que declara como “Decenio del Pueblo Afroboliviano”, al periodo comprendido entre 2015 y 2024.
- Ley N.º 1005 de 15 de diciembre 2017, “Código del Sistema Penal”, abrogada mediante Ley N.º 1027 de 25 de enero de 2018, establecía en su Artículo 141 “(Discriminación)”<sup>6</sup>.
- Proyecto de Ley N.º 381/2016-2017, que Ratifica la “Convención Interamericana Contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia” y la “Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas conexas de Intolerancia”.

Igualmente, la Cámara de Diputados con nota CD/PRES/NE/Nº0001/2021 e informe CD-SG-Nº007/2020-2021, destaca haber realizado las siguientes acciones:

---

<sup>6</sup> Artículo 141 “(Discriminación). I. La persona que, arbitraria e ilegalmente, obstruya, restrinja, menoscabe, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, por motivos de sexo, edad, identidad de género, orientación sexual, identidad cultural, filiación familiar, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, opinión política o filosófica, estado civil, condición económica o social, enfermedad, tipo de ocupación, grado de instrucción, capacidades diferentes o discapacidad física, intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia regional, apariencia física y vestimenta, será sancionada con prisión de dos (2) a cuatro (4) años y cumplimiento de instrucciones judiciales.

- Emisión de la Declaración Camaral N.° 011/2019-2020, que “expresó su indignación por el asesinato de George Floyd (...)”
- Ajuste del Reglamento Interno de Personal de la Cámara de Diputados, enmarcado en el Decreto Supremo N° 0762, de 5 de enero de 2011, Reglamento a la Ley N° 045 Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación<sup>7</sup>. Asimismo, refiere que “(...) a través de sus dependencias capacita, gestiona, promueve políticas institucionales, adopta procedimientos y garantiza la plurinacionalidad del Estado boliviano, en el marco de los Derechos Humanos”.
- Ley N.° 807, de 21 de mayo de 2016, de Identidad de Género, Artículo 6. (Principios). núm. 6. Respeto a la Diversidad. Convivencia e interacción en igualdad de condiciones entre las diversas culturas, grupo étnicos, de identidad de género y orientación sexual.
- Ley N° 937, que declara el 21 de febrero de cada año como el “Día Nacional de las Lenguas y Culturas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.

Asimismo, la Cámara de Diputados con nota CD/PRES/NE/N°0001/2021, informe CD-SG-N°007/2020-2021, e informe CD-SG-N°023/2020-2021, señala que radican en sus registros los siguientes Proyectos de Ley:

### CUADRO 1: Proyectos de Ley en la Cámara de Diputados

Legislatura	Proyecto de Ley o Ley
2015-2016	Proyecto de Ley N.° 016/2015-2016, "Consejos Educativos de los Pueblos Originarios-CEPOS", mismo que se encuentra en tratamiento. Proyecto de Ley N° 213/2015-2016, "Que declara Día Nacional de las Lenguas y Culturas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afroboliviano", mismo que se encuentra en tratamiento.
2016-2017	Proyecto de Ley N.° 126/2016-2017, "De Financiamiento de los Consejos Educativos de las Naciones y Pueblos Indígena Originarios Campesinos y Afrobolivianos", mismo que se encuentra en tratamiento. Proyecto de Ley N.° 215/2016-2017, "Que Declara el Decenio del Pueblo Afroboliviano", promulgada mediante Ley N.° 848, de 27 de octubre de 2016, con la que se declara como "Decenio del Pueblo Afroboliviano", al periodo comprendido entre 2015 y 2024. Proyecto de Ley N.° 381/2016-2017, "De Ratificación al Convenio Interamericano contra toda forma de Discriminación e Intolerancia y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, adoptadas ambas el 5 de junio de 2013, en la ciudad de la Antigua Guatemala", fue aprobado en grande y en detalle el 17 de enero de 2017 por la Cámara de Diputados y remitida a la Cámara de Senadores para fines constitucionales, el 18 de enero de 2017. Ley N.° 870 del Defensor del Pueblo, de 13 de diciembre de 2016.
2017-2018	Proyecto de Ley N.° 37/2017-2018, "Que Declara Día Nacional de las Lenguas y Culturas de las Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos y Afroboliviano", promulgado mediante Ley N.° 937, de 3 de mayo de 2017, con la que incluye al Pueblo Afroboliviano en el "Día Nacional de las Lenguas y Culturas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos.

<sup>7</sup> Estableciendo derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades, régimen laboral y disciplinario. Teniendo como principios institucionales los establecidos en el Artículo 8 incisos: "k) IGUALDAD: Reconocimiento pleno de/ derecho, otorgando un trato equitativo, sin distinción de ninguna naturaleza a toda la población; p) PROTECCIÓN: Todos los seres humanos tienen derecho a igual Protección contra el racismo y toda forma de discriminación, de manera efectiva y oportuna en sede administrativa y/o jurisdiccional, que implique una reparación o satisfacción.

2019-2020	<p>Proyecto de Ley N.º 057/2019-2020, "De Protección de Creencias Religiosas, Espirituales y Lugares Sagrados de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y del Pueblo Afroboliviano", que se encuentra en tratamiento.</p> <p>Proyecto de Ley N.º 108/2019-2020, "De Libertad Religiosa, Organizaciones Religiosas y de Creencias Espiritual", promulgada mediante Ley N.º 1161, de 11 de abril de 2019, que permite al Pueblo Afroboliviano, entre otros, practicar libremente los saberes, conocimientos, cosmovisión ancestral y elegir a sus servidores espirituales de acuerdo con sus normas, prácticas y saberes.</p> <p>Proyecto de Ley N.º 306/2019-2020, "De Turismo Comunitario Productivo", mismo que se encuentra en tratamiento.</p> <p>Proyecto de Ley N.º 416/2019-2020, "De Comunicación Indígena Originaria Campesina Intercultural y Afroboliviana", que se encuentra en tratamiento.</p> <p>Proyecto de Ley N.º 511/2019-2020, "Ley de Cumplimiento de los Derechos Humanos", que se encuentra sancionado, y tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales: civiles, políticos y de libre expresión de toda la población.</p>
2020-2021	<p>Proyecto de Ley N.º 002/2020-2021, "De Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regional y Municipal", promulgado mediante Ley N.º 1353, de 14 de diciembre de 2020, que incorpora al Pueblo Afroboliviano, mediante la asignación de un escaño en el Órgano Deliberativo Departamental (Asamblea Departamental) de La Paz.</p>

## 1.2. Órgano Judicial

### 1.2.1. Tribunal Agroambiental

La presidente del Tribunal Agroambiental con nota CITE: T.A.-PRES.ETC N° 409/2021 de fecha 12 de mayo de 2021, remite nota CITE: T.A. UCFI-N°013/2021 e informe legal – UDNYGJ N°22/2021, referente a acciones desarrolladas en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano.

#### 1.2.1.1. Acciones realizadas para garantizar la igualdad ante la ley en el acceso a la justicia

El informe legal, UDNYGJ N°22/2021, refiere que "(...) la Jurisdicción Agroambiental desarrolla sus funciones tomando en cuenta la interculturalidad y respetando los derechos de los pueblos indígena originario campesino establecidos en la Constitución Política del Estado"; en ese sentido, mediante Acuerdo de Sala Plena N.º 126/2016 aprobó el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género.

Asimismo, refiere no tener datos sobre si algún miembro del Pueblo Afroboliviano está siendo parte de un proceso Agroambiental, ya que ninguna de las partes se habría identificado como afroboliviana o afroboliviano.

En cuanto a acciones realizadas, la nota T.A. UCFI-N°013/2021 refiere que los juzgados agroambientales reportaron las siguientes actividades:

**CUADRO 2: Actividades TA**

Dpto.	Juzgado	Actividades	Gestión	Estado	Beneficiarios	Comunidad	Observaciones
La Paz	Pucarani	Socialización del protocolo de actuación intercultural de las juezas y jueces, en el marco del pluralismo jurídico, elaborado por el Tribunal Supremo de Justicia.	2021	Programada	200	Pucarani	No se ha podido identificar con exactitud las comunidades afrobolivianas.  Resaltan que el Protocolo de Actuación Intercultural de las juezas y jueces, en el marco del pluralismo jurídico elaborado por el Tribunal Supremo de Justicia, es imprescindible para la administración de justicia.
La Paz	Inquisivi	Proceso de deslinde y amojonamiento	2019	Realizada	320	Lujmani	(...) la comunidad afroboliviana LUJMANI que es el único que existe en la provincia Inquisivi, dentro el proceso de DESLINDE y AMOJONAMIENTO seguido por la Comunidad Miguillas en contra de Comunidad LUJMANI.

La Paz	La Paz	Mediante memorial presentado por Alvina Chuquimia de Barrientos y Samuel Poma Machaca, ambos de la comunidad Chijchipa Yariza de la comunidad afroboliviana, presentan demanda de Avasallamiento en contra de las autoridades de la comunidad de Chijchipa Yariza, que por inactividad procesal es declarada la perención de instancia mediante auto definitivo.	2015	Realizada	2	Chijchipa Yariza	
La Paz	La Paz	Mediante memorial se apersona el señor Martín Torrez indica que existe una sobreposición de predios entre su persona y su colindante Pedro Alaca, ubicado en la comunidad Dorado Chico del municipio de Coripata de la provincia Nor Yungas. Previo los trámites realizados, se llega a una conciliación, la cual es aprobada y homologada mediante auto definitivo de conciliación.	2018	Realizada	2	Dorado Chico	
La Paz	La Paz	Mediante memorial presentado por Narciso Casques Barra, por el cual solicita el desalojo de avasalladores de su propiedad, ubicada en la comunidad Santa Ana, provincia Nor Yungas del departamento de la Paz.	2019	Realizada	4	Santa Ana	
La Paz	La Paz	La comunidad San Joaquín solicita audiencia de inspección a objeto de verificar los puntos consignados en el plano otorgado por el INRA, para (...) 22 de octubre de 2020 (...) en el terreno de la comunidad San Joaquín. Tras llevarse varias suspensiones de audiencia y al no existir concesión, se emite un Auto Definitivo por el cual se establece que no se llega a conciliar y se da por concluida el proceso de conciliación.	2020	Realizada	10	San Joaquín	
La Paz	La Paz	"(...) Adolfo Aguilar Nina, manifestando que es propietario de un terreno en la comunidad San Joaquín, municipio Coroico, pero que es objeto de cercenamiento de su terreno por parte de Teresa y Elizabeth Peralta, (...)", se llevó audiencia de conciliación el 3 de febrero de 2021 con la participación de autoridades de la comunidad afroboliviana de San Joaquín a la cabeza de Josefina Barra Marín, Secretaria General de la Comunidad San Joaquín y las partes en conflicto se llega a conciliar el área en conflicto, emitiéndose el Auto Definitivo.	2021	Realizada	2	San Joaquín	

### 1.2.1.2. Desarrollo de protocolos o guías de actuación diferenciada para la justicia ordinaria

El Tribunal Agroambiental, mediante nota T.A. UCFI-N°013/2021, indica haber desarrollado los siguientes documentos:

- Protocolo de conciliaciones interculturales en materia agroambiental
- Protocolo de actuación intercultural de las juezas y jueces, en el marco del pluralismo jurídico igualitario
- Guía de procesos en materia ambiental
- Guía de pautas de conciliación intercultural de las juezas y jueces agroambientales en el marco del pluralismo jurídico igualitario y la coordinación y cooperación interjurisdiccional.

Por último, el TA señala que los reglamentos y protocolos individualizados precedentemente son permanentemente socializados al personal de la jurisdicción y se está trabajando en indicadores de medición por hacer seguimiento de su aplicación e identificar necesidades de mayor socialización o capacitación al personal. En ese sentido, mediante nota T.A. UCFI-N°013/2021 reportan las siguientes actividades informadas por los juzgados:

**CUADRO 3: Actividades informadas por los juzgados agroambientales**

Dpto.	Juzgado	Actividades	Gestión	Estado	Beneficiario	Comunidad	Observaciones
La Paz	La Paz	Socialización del protocolo de actuación intercultural de las juezas y jueces, en el marco del pluralismo jurídico, del TSJ.	2021	Programada	200	Pucarani	Se tiene programada la socialización del protocolo (...), toda vez que en el mismo están considerados todos los pueblos, naciones y, específicamente, el Pueblo Afroboliviano.
La Paz	Inquisivi	Reuniones desarrolladas	2020	Realizada	320	Lujmani	Reuniones desarrolladas en la comunidad de Lujmani, sobre proceso de deslinde y amojonamiento, seguido por la comunidad de Miguillas, respondiendo preguntas e interrogantes sobre derechos.
La Paz	La Paz	Coordinación y cooperación entre las autoridades de CONAFRO (Consejo Nacional Afroboliviano), Nilo Vásquez, Secretario Ejecutivo, y Juan Carlos Ballivián, Secretario General y el Juzgado Agroambiental	2021	Realizada		Municipio Coroico - La Paz	

### 1.2.2. Tribunal Supremo de Justicia – Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura, mediante nota CM-PRES.-EXT.N°176/2021 de 20 de abril, remite nota CITE-Of. DNPG-CM-N°0387/2021 e informe PM-JNPG N°15/2021, y comunica las acciones realizadas en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano.

#### 1.2.2.1. Acciones realizadas para garantizar la igualdad ante la ley en el acceso a la justicia

El Consejo de la Magistratura señaló que realizó acciones para garantizar la igualdad ante la ley en el acceso a la justicia, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Dentro del marco de la "Política Institucional de Igualdad de Género", aprobada mediante Acuerdo 055/2015, en su eje de formación y capacitación de operadores de justicia, sobre políticas de igualdad, ha desarrollado el "Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género", aprobado mediante Acuerdo 193/2016. El protocolo en su contenido transversaliza los Derechos Humanos y Género, que facilita a las autoridades jurisdiccionales identificar normas, doctrina y jurisprudencia del ámbito nacional e internacional respecto a Derechos Humanos y Género.
- Cuenta con el Reglamento Interno de Control de Personal Área administrativa del Órgano Judicial "RICPA", aprobado por Acuerdo N.° 155/2017. En su Capítulo IV, sobre Procesos Administrativos Internos, en su art. 92 núm. 3, tipifica como Falta Disciplinaria leve la "agresión verbal fundada en motivos racistas y/o discriminatorios. El Artículo 93 núm. 1 tipifica como Faltas Disciplinarias Graves a la "denegación de acceso al servicio por motivos racistas y/o discriminatorios en la relación entre compañeros de trabajo o con las o los usuarios del servicio". El art. 94 núm. 4 tipifica como Faltas Disciplinarias gravísimas el "maltrato físico, psicológico consciente en todo acto o comportamiento que tenga motivos manifiestamente racistas o discriminatorios".
- "Reglamento de procesos Disciplinarios para la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental", en el art. 7-IV (Principios Generales de Régimen Disciplinario) sobre el "Principio de igualdad", prescribe "en el ejercicio de la potestad disciplinaria, las y los servidores judiciales serán tratados sin discriminación alguna por razones de género, preferencias, políticas, religión, raza, condición social, orientación sexual o por cualquier otro motivo que vulnere el principio constitucional de igualdad ante la ley".

### **1.2.2.2. Protocolos o guías de actuación diferenciada desarrolladas**

El Consejo de la Magistratura respecto a estos instrumentos aplicables al Pueblo Afroboliviano, en caso que estén sujetos a un proceso, señaló al "Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género", como una herramienta que transversaliza los Derechos Humanos y Género, que facilita a las autoridades jurisdiccionales identificar normas, doctrina y jurisprudencia del ámbito nacional e internacional respecto a Derechos Humanos y Género, y aplicar el test de igualdad, no discriminación, a momento de emitir sentencias.

### **1.3. Fiscalía General del Estado**

La Fiscalía General del Estado, a través de nota OF.CITE:FGE/JLP N°311/2021 de 30 de marzo de 2021, e informe FGE/FEDV-IP/N°006/2021 de la Dirección – Fiscalía especializada en delitos contra la vida y la Integridad Personal, remite información, que se desarrolla a continuación.

#### **1.3.1. Acciones realizadas para garantizar la igualdad ante la ley y objetividad y la no discriminación en procesos de investigación**

El informe FGE/FEDV-IP/N°006/2021 de la Dirección – Fiscalía especializada en delitos contra la vida y la integridad personal señala que en el marco de la CPE, Instrumentos Internacionales y Leyes, actúan "(...) *bajo principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, celeridad, transparencia, unidad y jerarquía, pero además preservando el respeto de los derechos y garantías constitucionales a todas las personas (...)*"; asimismo, que "(...) *emiten instrucciones de lineamientos generales con las cuales instruye y supervisa la celeridad procesal y la efectivización del sistema penal, buscando una justicia pronta, oportuna y eficaz; y de igual manera en lo que corresponde a los delitos de racismo, discriminación u otros que compete al Ministerio Público*".

Respecto a datos estadísticos sobre delitos de racismo, discriminación y tipos conexos, de las gestiones 2015–2020 y/o donde las víctimas son afrobolivianas, afrobolivianos y afrodescendientes, refieren el sistema informático Justicia Libre (JL.I.), utilizado por el Ministerio Público, contiene una "(...) *búsqueda específica por el nombre de las partes procesales, número de cédula de identidad, departamento, municipio, delito y no así disgregado por identidad de género donde las víctimas sean afrobolivianas, afrobolivianos y afrodescendientes*".

Asimismo, las nueve fiscalías departamentales informan que "(...) *no se cuenta con procesos penales por el delito de Racismo y Discriminación, donde las víctimas sean Afrobolivianas y/o Afrobolivianos, desde la gestión 2015–2020*", y recalca que existe "(...) *la posibilidad de casos existentes en víctimas afrobolivianas, afrobolivianos y afrodescendientes en la que su calidad no haya sido mencionada dentro del proceso*".

## **II. MEDIDAS ESTATALES DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL NIVEL CENTRAL DEL ESTADO EN EL MARCO DEL DECENIO DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO**

Para determinar medidas asumidas por el Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano, se cursaron requerimientos de informe escrito y se recibieron respuestas, conforme al siguiente detalle:

### **2.1. Ministerio de Planificación del Desarrollo**

El Viceministerio de Planificación y Coordinación, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo con nota CITE: MPD/VPC/DGSPiE-NE 0033/2021 de 24 de marzo de 2021 e informe MPD/VPC/DGSPiE-INF 0018/2021 de 23 de marzo de 2021, remite información referente a acciones en el marco del Decenio del Pueblo Afrodescendiente.

En cuanto a la implementación del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano en el Sistema de Planificación Integral Estatal, refiere que el "(...) *Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización es la entidad responsable de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que está incluido en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016-2020, de esa manera se garantiza la implementación*".

#### **2.1.1. Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano y el Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral**

El Ministerio de Planificación del Desarrollo refiere que el Ministerio de Culturas "(...) aprobó el Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016 - 2020, con un programa específico para la implementación del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano", tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

**CUADRO 3: Actividades informadas por los juzgados agroambientales**

P	M	R	Acción	Proyecto/producto	Entidad responsable
1	4	25	Acción 2: Implementación de la Ley 045 en la lucha contra el racismo y toda forma de discriminación en instituciones públicas y privadas.	Implementación del Plan del "Decenio del Pueblo Afroboliviano" 2015 – 2024.	Viceministerio de Descolonización

Igualmente, señala que "(...) el Ministerio de Culturas formula y aprueba un plan multisectorial contra el racismo y toda forma de discriminación, complementario al plan sectorial", aprobado mediante Resolución CN-No.001/2016, que responde a los siguientes resultados y acciones.

**CUADRO 5: Plan Multisectorial contra Racismo y Discriminación**

P	M	R	Acción
1	4	24	1. Lucha contra el racismo patriarcalismo y toda forma de discriminación.
1	4	25	2. Implementación de la Ley 045 en la lucha contra el racismo y toda forma de discriminación en instituciones públicas y privadas.
1	4	26	1. Lucha contra el racismo y toda forma de discriminación en el sistema educativo.
1	4	27	1. Implementación de programas de sensibilización y prevención del racismo y discriminación.
1	4	28	1. Implementación de programas integrales destinados a combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género
1	5	34	1. Aplicación de normativa y otros para sancionar conductas de acoso y maltrato.
1	6	36	2. Fortalecimiento de la cultura de igualdad ante la ley y respeto a las diversidades.
1	6	38	2. Fortalecimiento y gestión de políticas públicas.
1	6	38	3. Fortalecimiento a la participación política plena de las organizaciones sociales y el pueblo boliviano.

Asimismo, el informe refiere que "de la revisión de los planes, se realiza un análisis de concordancia entre el PSDI del Ministerio de Culturas y Turismo, Plan Multisectorial de Desarrollo Integral Contra el Racismo y Toda forma de Discriminación y el Plan de Trabajo (Decenio Internacional de los Afrodescendientes), si bien no todas las acciones están consideradas en el PMDI, existe relación con el Pilar 1, Meta 4, Resultados 25, 26, 27 y 28".

**Cuadro 6: Concordancia de acciones entre PSDI, PMDI y Plan de Trabajo**

P	M	R	A	ACCIÓN PSDI MINISTERIO DE CULTURAS Y TURISMO	ACCIÓN PMDI CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN	ACCIÓN PLAN DE TRABAJO "DECENIO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES"	INSTANCIA RESPONSABLE		
1	4	25	2	Programa : Implementación del Plan "Decenio del Pueblo Afroboliviano" 2015-2024	1. Consolidación de las Brigadas Juveniles Estudiantiles contra el racismo y toda forma de discriminación.	Capacitación de Brigadas Juveniles Estudiantiles contra el racismo y toda forma de discriminación.	Ministerio de Educación		
					2. Institucionalización de la Jornada Plurinacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación del 24 de mayo en el marco de la Ley N.º 139.	Institucionalización de la Jornada Plurinacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación y de desagravio al Pueblo Afroboliviano.	Todos los ministerios, ETAS.		
					5. Actualización y aplicación de protocolos de atención específica para poblaciones vulneradas por racismo y/o discriminación con énfasis para la población TLGB, Trabajadoras Sexuales y personas sordas en el marco de la Ley 045.	Seguimiento a la aplicación de los protocolos e instrumentos de atención a casos de racismo y/o discriminación.	Ministerio de Culturas y Turismo		
					8. Creación, adecuación y/o fortalecimiento de instancias y mecanismos de prevención y sanción de racismo y discriminación en instituciones públicas y en la administración de justicia del ámbito penal en el marco del desarrollo de las capacidades institucionales.	Crear unidades especializadas para el Pueblo Afroboliviano, dentro de la Defensoría del Pueblo y el Viceministerio de Descolonización.	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Ministerio de Planificación del Desarrollo, Ministerio de Culturas y Turismo, Defensoría del Pueblo.		
							12. Adecuación de las Leyes Orgánicas y normativas internas de las Fuerzas Armadas y Policía Boliviana a la CPE, Ley N.º 045 y Convenios y Tratados Internacionales en materia de DDHH.	Adecuación de las leyes y normativa a la CPE, Ley N.º 045 y Convenios y Tratados Internacionales en materia de DDHH.	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
							16. Celebración de días emblemáticos de las poblaciones vulneradas.	Preparar actividades de celebración en el mes del Pueblo Afroboliviano.	Comité Nacional en coordinación interinstitucional.
							18. Implementación de normativas específicas en vigencia en favor de poblaciones vulneradas por racismo y/o discriminación.	Desarrollo normativo en el nivel nacional, departamental y municipal orientado al reconocimiento (Declaración de héroes, platos típicos, patrimonio) del Pueblo Afroboliviano.	Ministerio de Culturas y Turismo, Asamblea Legislativa Plurinacional. ETAS.
							20. Fortalecimiento de mecanismos de participación de las poblaciones vulneradas por racismo y/o discriminación en la elaboración e implementación de políticas públicas en contemplación a la Ley N.º 341 de Participación y Control Social.	Estrategia nacional para el involucramiento de líderes y lideresas políticas, organizaciones sociales, naciones y pueblos indígena originario campesinos, religiosos y medios de comunicación, entre otros, para trabajar contra el racismo y la discriminación.	Viceministerio de Descolonización, Comité Nacional, Ministerio de Comunicación.
							21. Seguimiento y monitoreo a la implementación de planes que contengan temas de Derechos Humanos: Plan Plurinacional de Educación en Derechos Humanos, Plan de Acción de Derechos Humanos y Plan Plurinacional de Ética Pública 2015-2019, que contempla los valores de igualdad y no discriminación como medio para prevenir los fenómenos de racismo y discriminación.	Monitoreo a la implementación del Plan del "Decenio del Pueblo Afroboliviano" 2015–2024.	Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.

			23. Consolidación de la implementación del Sistema Plurinacional Sisa Katari a nivel nacional, departamental y municipal en la recepción de denuncias por racismo y/o discriminación.	Implementación del Sistema Plurinacional de Registro y Monitoreo de denuncias de hechos de racismo y discriminación, con un componente para el Pueblo Afroboliviano.	Comité Nacional, Viceministerio de Descolonización.
			24. Asignación de recursos por parte de los diversos niveles territoriales, adecuados para garantizar la lucha efectiva contra el racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Ley N.º 045, la CPE y el Derecho internacional de DD.HH.	Fortalecimiento de mecanismos de participación del Pueblo Afroboliviano en la elaboración e implementación de políticas públicas y en los espacios internacionales.	Todos los ministerios, entidades descentralizadas, Comité Nacional.
			27. Asignación mínima del 5% de presupuesto por parte del programa de vivienda social en favor de las poblaciones vulneradas por racismo y/o discriminación y adecuación a la Ley N.º 045 de sus mecanismos de acceso en consenso con las mismas.	Proyecto de vivienda social para el Pueblo Afroboliviano.	Viceministerio de Vivienda, ETAS.
			33. Fortalecimiento y consolidación del Comité Nacional y los comités departamentales Contra el Racismo y toda forma de Discriminación.	Fortalecimiento institucional de los gobiernos departamentales y municipales para el funcionamiento de los comités departamentales y municipales contra el Racismo y toda forma de Discriminación.	Comité Nacional, ministerios, ETAS.
			35. Inclusión de datos desagregados por pertenencia a NPIOC y por poblaciones vulneradas por racismo y/o discriminación en metodologías de evaluación específicas.	Garantizar la incorporación del pueblo afroboliviano en las estadísticas sociales, datos desagregados, entre otros.	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Defensoría del Pueblo.
26	1		36. Garantizar que los planes curriculares, textos educativos y material didáctico no contengan estereotipos racistas ni discriminatorios.	Garantizar que los planes curriculares, textos educativos y material didáctico contengan la historia, cosmovisión, cultura, los aportes entre otros de la realidad del Pueblo Afroboliviano.	Ministerio de Educación, Observatorio Plurinacional de Calidad Educativa. Instituto de Lengua y Cultura Afroboliviana
27	1		46. Campañas en medios de comunicación de sensibilización y educación sobre el Pueblo Afroboliviano, en el marco del Decenio internacional y contra la xenofobia.	Ejecución de campañas plurinacionales sobre igualdad y no discriminación enfocada a la cultura del Vivir Bien y del respeto de la dignidad y diversidad humana.	Ministerio de Comunicación, Comité Nacional, Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo.
28	2		51. Garantizar el acceso al trabajo digno de personas pertenecientes a poblaciones vulneradas por racismo y discriminación, respetando las diversidades sexuales.	Implementación del Programa de inserción laboral de jóvenes mujeres y hombres del Pueblo Afroboliviano, mejorando sus condiciones de empleabilidad en el mercado de trabajo, a través de capacitación y pasantía.	Ministerio de Trabajo, ETAS.

### 2.1.2. Resultados del seguimiento al PSDI del Ministerio de Culturas - Decenio del Pueblo Afroboliviano

El Viceministerio de Planificación y Coordinación refiere que de acuerdo con los informes de seguimiento del PSDI 2016-2020, remitidos por el entonces Ministerio de Culturas y Turismo, identificó los siguientes avances con acciones estratégicas para la prevención del racismo y toda forma de discriminación:

- Protocolo en procedimiento administrativo con autoridades sumariantes para el correcto procesamiento de casos de racismo y discriminación con base en la normativa vigente.
- Promulgación de la Ley N.º 139, de 14 de junio de 2011, que declara el 24 de mayo Día Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación.
- Consolidación de ocho comités departamentales contra el racismo y toda forma de discriminación (Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Beni, Pando, Tarija y Potosí).

- Formación de brigadas estudiantiles de lucha contra racismo y toda forma de discriminación, en más de 780 unidades educativas y la capacitación de 5.400 estudiantes.
- Apoyo a la aprobación de la Ley N.º 807 de Identidad de Género, además del registro y seguimiento de casos.
- En la gestión 2019, se ha constituido el Comité Departamental contra el Racismo y toda forma de Discriminación en el departamento de La Paz.

De los citados avances, el seguimiento específico a indicadores del Plan del “Decenio del Pueblo Afroboliviano” 2015–2024, se tiene el siguiente detalle:

**CUADRO 7: Indicadores del Plan del Decenio Afroboliviano**

P	M	R	Acción	Proyecto/Producto	Indicador	2018	2019	2020
1	4	25	Acción 2: Implementación de la Ley 045 en la lucha contra el racismo y toda forma de discriminación en instituciones públicas y privadas.	Implementación del Plan del "Decenio del Pueblo Afroboliviano" 2015 - 2024.	Número de víctimas afrobolivianas(os) por casos de racismo y toda forma de discriminación asesoradas legalmente y con seguimiento a sus procesos.	27	2	0
					Número de acciones preventivas de racismo y discriminación ejecutadas a favor del Pueblo Afroboliviano.	10	0	0
					Número de celebraciones a nivel nacional por la inauguración del Decenio Internacional.	5	0	0
					Número de productos comunicacionales de sensibilización para el fortalecimiento de la dignidad del Pueblo Afroboliviano producidos.	6	0	0
					Número de conmemoraciones y reconocimientos efectuados a héroes y persona les afrobolivianos sobresalientes.	5	0	0

### **2.1.3. Desarrollo y resultados de programas nacionales para erradicar la pobreza y reducir la exclusión social tomando en cuenta la situación y necesidades específicas del Pueblo Afroboliviano**

El Ministerio de Planificación del Desarrollo, mencionando que el Comité Nacional Contra el Racismo y Toda forma de Discriminación, bajo tuición del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, es la instancia responsable de promover y monitorear las políticas públicas, refiere que no tienen conocimiento de ningún programa nacional específico para el Pueblo Afroboliviano.

#### 2.1.4. Nueva Planificación Estatal

Respecto a la planificación a realizar para el siguiente quinquenio, refieren que la propuesta de nueva planificación estatal *“se encuentra en proceso la formulación el nuevo Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025, se toma en cuenta el Plan de Trabajo Decenio Internacional de los Afrodescendientes; sin embargo, cabe aclarar que el PDES es el instrumento con líneas estratégicas al cual deben articularse los planes de mediano y corto plazo, por tanto, el plan del decenio debe estar incluido en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2021-2025 del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización”*.

#### 2.1.5. Instituto Nacional de Estadística

Mediante nota INE-DGE-DEIES-DICIE N°330/21 de fecha 25 de marzo de 2021, el INE afirma la existencia de datos de *“población empadronada que declara pertenencia al Pueblo Afroboliviano por sexo y grupo de edad, según municipio, Censo 2012”*, además de *“Indicadores de población, según declaración de pertenencia a nación o pueblo indígena originario campesino o Afroboliviano, Censo 2012”*.

Asimismo, señala que el INE *“(…) ha previsto tanto en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2012; como en las Encuestas de Hogares y la Encuesta Continua de Empleo la incorporación de la pregunta referida a “Pertenencia a nación o pueblo indígena originario, campesino o afroboliviano”*. Asimismo, las bases de datos están disponibles en la página web de la institución para descarga por parte de los usuarios y analistas. En el caso de las encuestas, se recomienda que para la desagregación de la información se evalúen los coeficientes de variación de las estimaciones”.

### 2.2. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) mediante nota MJTI-DESP N° 303/2021 de fecha 8 de abril de 2021, remite el Informe MJTI-DGP-N°045/2021 de 7 de abril de 2021, además de nota complementaria MJTI-DESP N°688/2021 de 5 de agosto de 2021 e informe MJTI-DGP-N°127/2021 de 4 de agosto de 2021, que contiene información sobre acciones en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano.

#### 2.2.1. Revisiones y ajustes normativos

El cumplimiento del programa de actividades del Decenio involucra, como uno de sus aspectos, identificar disposiciones que contengan discriminación directa o indirecta. Al respecto, el MJTI refiere que *“se adoptan medidas de atención y protección a las autoridades de las comunidades indígena originario campesinas y afrobolivianas (...) enfocadas en la defensa, protección y socialización de normas vigentes, para hacer prevalecer los derechos de las personas de ascendencia africana (...)”*, y señala que desde 2015 el VJIOC destaca las siguientes acciones: i) 8.205 autoridades indígena originario campesinas fortalecieron sus conocimientos y capacidades sobre el marco normativo e interpretativo de la administración de justicia IOC; ii) 340 promotores fueron capacitados para protección de niños, niñas y adolescentes en la JIOC; iii) 5371 hermanas y hermanos de pueblos indígena originario campesinos fortalecieron sus conocimientos en normativa nacional e internacional y jurisprudencia sobre justicia IOC.

#### 2.2.2. Desarrollo normativo y otros mecanismos para garantizar la participación del Pueblo Afroboliviano en asuntos públicos y políticos

El MJTI informa que en el periodo 2015–2020 realizaron acciones en materias de niñez, adolescencia y género.

**CUADRO 8: Desarrollo Normativo - Participación**

Área Temática	Detalle
Niñez y Adolescencia	<p><b>Ley N.° 548</b>, de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente, Artículo 190 de la Ley N.° 548, destacan los comités de niñas, niños y adolescentes como espacios para recoger la opinión de las niñas, niños y adolescentes, y traducirla en acción y participación en la toma de decisiones relevantes, elaboración de las políticas y planes.</p> <p>Sin embargo, de acuerdo con información complementaria se observa que no existe participación de niñas, niños y adolescentes afrobolivianos en dichos comités.</p>

<b>Género</b>	<p><b>Decreto Supremo N.° 3106</b>, de 8 de marzo de 2017, además de establecer una comisión interinstitucional conformada por siete ministerios<sup>8</sup> para elaborar la política pública integral para una vida digna de las mujeres.</p> <p>En cuanto al tema de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes, frente a la discriminación y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes del orden, en el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y la Política Plurinacional de Derechos Humanos PPDH 2015-2020 se establecen medidas generales para la prevención de la discriminación a las mujeres y niños, niñas y adolescentes, por cualquier causa.</p> <p><b>Ley N.° 348</b>, de 09 de marzo de 2013, "Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia".</p> <p><b>La Ley N.° 464</b>, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima crea el SEPDAVI, encargado de brindar asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima de escasos recursos.</p> <p><b>Resolución Ministerial N.° 025/2019</b>, de 25 de marzo de 2019, de Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU).</p>
---------------	--

Asimismo, señalan como acciones al establecimiento de la nueva estructura del Defensor del Pueblo con la promulgación de la Ley N.° 870, de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, que abroga la Ley N.° 1818, como institución que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos; asimismo, la elevación a rango de Ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, mediante Ley N.° 650 de 5 de enero de 2015.

### 2.2.3. Acciones para materializar la igualdad ante la ley en el acceso a la justicia

En niñez y adolescencia, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional señaló que en la gestión 2015 se implementó el "Protocolo de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en Procesos Judiciales de Intervención del Equipo Profesional Interdisciplinario".

En género, el MJTI refiere como avance a la Ley N.° 1173, de 3 de mayo de 2019, de Abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, que tiene la finalidad de *"procurar la pronta y oportuna resolución de los conflictos penales, adoptando al efecto, medidas indispensables para profundizar la oralidad, fortalecer la lucha contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, evitar el retardo procesal y el abuso de la detención preventiva y posibilitar la efectiva tutela judicial de las víctimas, mediante la modificación de la Ley N.° 1970 de 25 de marzo de 1999, Código de Procedimiento Penal y disposiciones conexas"*.

En cuanto a personas con discapacidad, el MJTI señala que *"a efecto de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, incluidas personas afrodescendientes, se cuenta con un plan de acceso a la justicia de las personas con discapacidad y manual de capacitación a los operadores de justicia, que tiene como objetivo promover el efectivo acceso a la justicia de las personas con discapacidad, mediante la capacitación, sensibilización y toma de conciencia por parte de los operadores del sistema de justicia, sobre las barreras que obstaculizan la participación directa e indirecta en los procedimientos judiciales, incluyendo la etapa de investigación y otras etapas preliminares"*.

En justicia indígena originario campesina, hace referencia a la firma de un convenio para realizar socialización, capacitación, diálogos jurisdiccionales con el Pueblo Afroboliviano, sin detallar aspectos de acceso a justicia.

<sup>8</sup> De Justicia y Transparencia Institucional, de Educación de Salud, de Comunicación, de Gobierno, de Culturas y Turismo y de Trabajo Empleo y Previsión social.

**2.2.4. Seguimiento y monitoreo de casos emblemáticos 2015–2020 (racismo y discriminación, violencia, actos de tortura y trato inhumano o degradante, afrobolivianas, afrobolivianos o afrodescendientes)**

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través de sus dependencias, no reporta casos al respecto. El SIJPLU indica que no existen patrocinios sobre racismo y discriminación a miembros del Pueblo Afroboliviano y afrodescendientes, ni casos de violencia, actos de tortura y trato inhumano o degradante a miembros del Pueblo Afroboliviano durante las gestiones 2015 - 2020.

**2.2.5. Incorporación de la población afroboliviana en los planes multisectoriales**

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en cuanto a niñez y adolescencia, refiere la incorporación de líneas de acción específicas y medidas afirmativas dirigidas a la población afroboliviana en los planes multisectoriales, de acuerdo con el siguiente detalle:

**CUADRO 9: Planificación Estatal**

Plan	Acción
Planes multisectoriales de niñez y adolescencia	<p>Se ha formulado el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral/Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, articulado mediante los ejes de las políticas públicas de la niña, niño y adolescente a los pilares, metas y resultados del PDES.</p> <p>El Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien y el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, contribuyen a los pilares del PDES a partir de los lineamientos establecidos en los ejes articuladores de las políticas públicas de la niña, niño y adolescente, con relación a la población afroboliviana.</p>
Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades de Bolivia	<p>Se establece bajo los siguientes ejes y objetivos estratégicos: económico, productivo y laboral; educación; salud; violencia en razón de género; ciudadanía y participación política; fortalecimiento institucional.</p>

Respecto a los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas, el Estado Boliviano ejecuta la estrategia comunitaria de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes con las organizaciones sociales. De esta forma, se pretende coadyuvar en la consolidación del sistema de justicia plural, garantizando la interculturalidad de los sistemas jurídicos, desde la realidad económica política, social y cultural; y fortalecer el sistema nacional de protección de las niñas, niños y adolescentes en la jurisdicción indígena originario campesino.

**2.2.6. Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET)**

El SEPRET, con nota SEPRET/DGE/086/2021 de fecha 15 de marzo, remite el informe SEPRET/RTO/003/2021, que señala que *"no registra en su base de datos casos atendidos por violencia, actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes a miembros del pueblo afroboliviano, de las gestiones 2015 a 2020"*; asimismo, que *"se da fiel cumplimiento al mandato constitucional, realizando acciones constantemente, buscando garantizar los derechos de las personas, su dignidad, integridad física, psicológica y sexual, sin ningún tipo de discriminación y distinción"*.

**2.3. Ministerio de Relaciones Exteriores**

El Viceministerio de Relaciones Exteriores, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, con nota VRE-DGRM-UDPPISC-Cs-4/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, respecto a acciones realizadas en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano, refiere a la participación en reuniones preparatorias, organización de eventos,

negociación de documentos para la incidencia del Estado Boliviano ante organismos internacionales en beneficio de la población afroboliviana, de acuerdo con el siguiente detalle:

**CUADRO 10: Acciones MRE**

	Acciones
<b>UNASUR</b> (Unión de Naciones Suramericanas)	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) I Foro de Participación Ciudadana, a cargo de Bolivia (2014). <i>“Contó con la participación del Consejo Consultivo de Pueblos Indígenas y de la Mesa del Pueblo Afrodescendiente de la Comunidad Andina (...). El documento resultante del Foro fue una Acta en la que se diseñaron los lineamientos generales de trabajo del Foro, a fin de determinar acciones que se asumirán en conjunto y que permitan establecer un espacio de diálogo e intercambio que promueva y garantice los procesos de integración regional en la formulación de políticas de integración suramericana”;</i></li> <li>ii) II Foro de Participación Ciudadana, a cargo de Venezuela (2016). <i>“El documento resultante incluye importantes aportes de la sociedad, organizaciones y movimientos sociales, en la que se introdujeron y apoyaron temáticas a favor de los pueblos Afrodescendientes”;</i></li> <li>iii) III Foro de Participación Ciudadana, a cargo de Argentina (2017). Se discutieron temas como: luchas de los diversos actores sociales.</li> </ul>
<b>CAN</b> (Comunidad Andina de Naciones)	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Realización de las reuniones ordinarias (II, III, IV y V);</li> <li>ii) Aprobación de la Decisión 845 de 26 de mayo de 2019, Plan Quinquenal Andino (2019-2024) para la Implementación de la Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024), declarado por las Naciones Unidas, ejecución que <i>“(...) está a cargo de la Mesa del Pueblo Afrodescendiente de la Comunidad Andina en coordinación con la Secretaría General y los representantes de los Estados miembros”;</i></li> <li>iii) IV Reunión ordinaria del Sistema Andino de Integración (SAI) en 2019, realizada en el marco de la presidencia Pro Tempore de Bolivia.</li> <li>iv) I Foro Afro-Andino en el marco del Decenio Internacional de los Afrodescendientes: Avances y desafíos de su implementación 2015 -2024, (4/12/2020). El foro concluyó en el documento que manifiesta: a) (Traducir el Plan Quinquenal Andino (2019 - 2024) para la implementación de la Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024) en acciones nacionales, concretas y verificables; b) <b>Instar a las entidades territoriales autónomas respectivas (Gobernaciones y Municipios) incorporar las acciones planteadas en el Plan Quinquenal Andino (2019-2024) en el marco de sus Planes Operativos Anuales;</b> c) Promover espacios educativos y laborales para mejorar las condiciones de empleabilidad de los Afrodescendientes en el mercado de trabajo, a través de capacitación y pasantías.</li> <li>v) Publicaciones: <i>“Documento Normativa Andina y herramientas de interés para la Población Afrodescendiente de la Comunidad Andina, (...) Así como el documento publicado con anterioridad: Derechos de los Pueblos Afrodescendientes en la Comunidad Andina (2012)”.</i></li> </ul>
<b>Organización de Estados Americanos (OEA)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) El Plan de Acción del Decenio de las y los Afrodescendientes en las Américas (2016 - 2025), aprobado por Resolución 2891 (XLVI-0/16) durante la Asamblea General de la OEA, el 14 de junio de 2016, contempla <i>“(...) una serie de actividades clave encaminadas a fomentar una mayor conciencia de la situación que afronta la población Afrodescendientes en las Américas y garantizar su plena participación de la vida social, económica y política. El plan contiene además el mandato de conmemorar cada año el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos”;</i></li> <li>ii) Resolución: Semana Interamericana de las y los Afrodescendientes en las Américas. En 2018, se aprobó la resolución CP/RES. 1093 (2144/18) en la que se declara la semana alrededor del 25 de marzo de cada año como la "Semana Interamericana de las y los Afrodescendientes en las Américas";</li> <li>iii) Cuarta Semana Interamericana Anual de las y los Afrodescendientes (entre el 22 y el 26 de marzo de 2021), bajo el lema "Poner fin al racismo como legado de la esclavitud: Un imperativo para fortalecer la justicia y la resiliencia en comunidades Afrodescendientes en las Américas, de cara al COVID-19;</li> <li>iv) Diálogos Nacionales de cara a la IX Cumbre de las Américas. <i>“(...) Destacar que en esta oportunidad se contó con la participación del Consejo Nacional Afroboliviano – CONAFRO (...)”.</i></li> </ul>
<b>Mercado Común del Sur – MERCOSUR,</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Mediante la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 09/ 15 de la XLVIII Reunión del Consejo del Mercado Común del Sur (Brasilia, 16 de julio de 2015), se decidió crear la Reunión de Ministros y Altas Autoridades sobre Derechos de los Afrodescendientes (RAFRO) como órgano dependiente del Consejo del Mercado Común del Sur (CMC) con el objetivo de asesorar, proponer medidas, políticas y acciones en materia de promoción de la igualdad racial y la lucha contra el racismo;</li> <li>ii) En la III RAFRO, se emitió la Declaración de Caracas en la que se promueve e impulsa la participación de la RAFRO en propuestas y acciones del MERCOSUR;</li> <li>iii) V RAFRO (2018) aprobó el documento MERCOSUR/RAFRO/ACTA N°01/2018 en el que se presentan los consensos de los Estados en cuanto a los avances del Plan de Trabajo, y otras acciones relevantes para el fortalecimiento de las políticas públicas desarrolladas en la región;</li> <li>iv) VII RAFRO (2019) saca el documento MERCOSUR/RAFRO/ACTA N°01/2019, en el que se destacan las políticas públicas de protección y promoción para la población Afrodescendiente.</li> </ul>

## **2.4. Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social**

El Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas (VMESCyCOOP), dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, con nota MTEPS-VMESCyCOOP-MBO-0030-CAR/21 de 01 de abril de 2021 remite informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-UDF-ESM-0048-INF/21 de 31 de marzo de 2021, nota interna MTEPS-VMESCyCOOP-RNCT-0027-NOT/21 de 29 de marzo de 2021, informe MTEPS-VESCyCOOP-DGE-APE-CCC-0032-INF/21 de 22 de marzo de 2021, nota interna MTEPS-VESCyCOOP-DGPPFPPC-FACH-0027-NOT/21 de 23 de marzo de 2021, informe MTEPS-VESCyCOOP-DGPPFPPC-CBM-0029-INF/21 de 22 de marzo de 2021, nota interna MTEPS-VESCyCOOP-DGPPFPPC-FACH-NOT/21 de 29 de marzo de 2021 e informe MTEPS-VESCyCOOP-DGPPFPPC-JEPM-0031-INF/21 de 23 de marzo de 2021; además de información complementaria a través de la nota D.M.T.E.P.S.Of.:0564/21 e informes MTEPS-VMTPS-DGTHSO-UDF-ESM-0156-INF/21 y MTEPS-VESCyCOOP-DGE-AFV-0068-INF/21, con los cuales remite datos respecto a acciones realizadas en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano.

### **2.4.1. Programas de inserción laboral de jóvenes, mujeres y hombres**

El informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-UDF-ESM-0048-INF/21 refiere que "(...) se han ejecutado políticas en favor de las mujeres, a través de acciones como la nivelación salarial en relaciones laborales en cumplimiento del salario mínimo nacional (...)", a través de decretos supremos, como el N.º 4401 del 26 de noviembre de 2020.

El Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, mediante informe MTEPS-VESCyCOOP-DGE-APE-CCC-0032-INF/21, señala que el MTEPS a través del Programa de Apoyo al Empleo (PAE II) está desarrollando un proceso de capacitación en una fuente laboral, pública o privada, donde el beneficiario recibe un estipendio equivalente a un salario mínimo nacional; este proceso de aprendizaje es para los buscadores de empleo en general "al cual pueden acogerse miembros de la población afroboliviana". No obstante, el informe MTEPS-VESCyCOOP-DGE-AFV-0068-INF/21 señaló que no se tiene desagregado los beneficiarios en razón a la organización, característica étnica, origen o identidad, razón por lo cual no se cuenta con información exacta sobre población afroboliviana beneficiada con el PAE; a pesar de ello, refieren que en base a la gestión del PAE se realizó la inserción laboral en Boliviana de Aviación de dos miembros de la comunidad afroboliviana.

Asimismo, el citado informe refiere que en la gestión 2021 han iniciado un proceso de coordinación con el CONAFRO para trabajar acciones conjuntas en el marco de Plan de Trabajo Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que en su expresión boliviana se ha plasmado en una propuesta denominada Decenio del Pueblo Afroboliviano. Esta propuesta define tres líneas que son parte de las competencias del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social: a) Implementación del programa de inserción laboral de jóvenes, mujeres y hombres del Pueblo Afroboliviano, b) Implementación del programa de autoempleo laboral para personas afrobolivianas, y c) Programa de apoyo a los pequeños emprendimientos de mujeres afrobolivianas. Con base en esos temas, de manera conjunta se establecerán acciones entre el MTEPS y CONAFRO para responder a sus necesidades concretas.

### **2.4.2. Programas de capacitación y apoyo destinado a pequeños emprendimientos de mujeres Afrobolivianas**

Al respecto, el informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-UDF-ESM-0048-INF/21 del Viceministerio de Trabajo y Previsión Social igualmente hizo referencia a la nivelación salarial y el impulso de medidas para la igualdad de oportunidades para el acceso al empleo, la remuneración y el trato igualitario en ámbitos laborales entre mujeres y hombres, orientada a contribuir en la reducción de la brecha salarial.

Igualmente, el informe MTEPS-VESCyCOOP-DGE-APE-CCC-0032-INF/21 señala que *"el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social no está desarrollando programas de capacitación y apoyo a emprendimiento de mujeres afrobolivianas, ya que esta actividad sobre procesos de aprendizaje y fortalecimiento de las pequeñas unidades productivas es competencia del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y otras entidades públicas que manejan la temática. Sin embargo, entre las nuevas líneas de trabajo para el presente año se está trabajando en escenarios de trabajo conjuntos con los sectores responsables del desarrollo productivo para aplicar políticas de generación de empleo, articuladas a los procesos y prioridades de desarrollo productivo del Estado Plurinacional"*.

### **2.4.3. Otras acciones desarrolladas en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano**

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, además de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y el Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, refiere:

- Mediante informe MTEPS-VMTPS-DGTHSO-UDF-ESM-0048-INF/21, el Viceministerio de Trabajo y Previsión Social señala que implementan programas de "(...) atención de Oficinas Móviles temporales e integrales, el cual consiste en el traslado del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a regiones apartadas (...), dan la celeridad y la atención oportuna de denuncias en materia laboral, logrando la restitución de estos derechos fundamentales y sociolaborales vulnerados, a través de la recuperación de importantes montos económicos que son cancelados a favor de los trabajadores y trabajadoras (mujeres afrobolivianas), considerados sectores vulnerables"; no obstante, no se tiene información desagregada respecto a la población afroboliviana beneficiada.

Asimismo, el citado informe refiere en el ámbito de la prevención que "se realizan talleres de capacitación en derechos fundamentales y laborales con enfoque de género y despatriarcalización orientadas al empoderamiento de sus derechos, logrando con ello la socialización de las normas implementadas a favor de las mujeres trabajadoras afrobolivianas".

- El informe MTEPS-VESCyCOOP-DGE-APE-CCC-0032-INF/21 señala que "el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, dentro de la Dirección General de Empleo, cuenta con el Servicio Público de Empleo cuya función principal es intermediar en el acercamiento y contacto entre las personas que buscan una fuente laboral con las unidades económicas empresariales e instituciones públicas y privadas del país, con el fin de facilitar la vinculación laboral (...) para lo cual actúa en las siguientes áreas: orientación laboral y bolsa de trabajo".
- El Informe MTEPS-VESCyCOOP-DGPPFPPC-CBM-0029-INF/21, emitido por la Dirección General de Políticas Públicas, Fomento, Protección y Promoción Cooperativas -DGPPFPPCOOP dependiente del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, señala que "(...) con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 848 del 27/10/2016 y en el marco del fomento y promoción cooperativa, en la actualidad esta Dirección General viene elaborando un **Plan de Capacitación para la constitución de cooperativas a favor del Pueblo Afroboliviano como parte de la acción estatal para la eliminación de obstáculos a la participación del empleo**". Asimismo, mediante informe MTEPS-VESCyCOOP-DGPPFPPC-JEPM-0031-INF/21, remite la propuesta del citado plan, que resalta en el alcance que "(...) está idealmente para que geográficamente se lo pueda realizar en el departamento de La Paz (posiblemente Santa Cruz y Cochabamba)", cuyos fines son "transmitir conocimientos sobre el cooperativismo para generar oportunidades de empleo y generar actitudes cooperativas", a través de seminarios presenciales de promoción cooperativa, a realizarse el 22 de septiembre de 2021.

## 2.5. Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Mediante nota CAR/MDPyEP/DGP N°0099/2021 de 31 de marzo de 2021, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP) remite informe INF/MDPyEP/DGP N°0054/2021 (MDPyEP/2021-02630), que en su desarrollo señala que realizó acciones para el fomento de los emprendimientos de unidades productivas unipersonales y/o asociativas en los rubros metal mecánica, maderas, cueros, artesanías, productores lecheros, entre otros, en favor de la población en su conjunto a nivel nacional, y dice que "no se desarrollan para una población específica. Sin embargo, es evidente que la población afroboliviana está incluida en dichas unidades productivas, además en proyectos y programas que desarrolla el MDPyEP".

Asimismo, en el marco del Programa Nacional de Turismo Comunitario, aplicado en el municipio de Coroico del departamento de La Paz, el MDPyEP señala que se han ejecutado tres proyectos: i) proyecto construcción y ampliación de la Casa Hacienda Chijchipa—Yariza, ii) equipamiento la ambientación para la presentación de servicios de hospedaje y de alimentación de la Hacienda y iii) Proyecto Casa Cultural Afro Cala Cala. Estos proyectos tienen una inversión de Bs 2.132.142,33, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Casa Hacienda Chijchipa—Yariza en el municipio de Coroico. El Viceministerio de Turismo hace conocer que el entonces Programa Nacional de Turismo Comunitario procedió a ejecutar la ampliación de este emprendimiento turístico con la construcción de una cabaña, que contiene una cocina, baños y un área recreativa con piscina. Así también, se construyó un Centro de Interpretación sobre la cultura afroboliviana y su historia, con una inversión de Bs 1.243.936,1.

También se realizó el equipamiento, mediante el programa de apoyo a la comunidad de Chijchipa, coadyuvando en la compra de mobiliario, equipamiento y enseres para la ambientación de la referida hacienda para la presentación de servicios de hospedaje y de alimentación, con una inversión de Bs 246.802,22.

- Casa Cultural Afro Cala Cala. Con el objetivo de brindar una mejor experiencia al visitante a la comunidad, se construyó un albergue, un área administrativa, un restaurante y una sala de interpretación que brinde orientación sobre el cultivo, usos y costumbres de la hoja de coca, con una inversión de Bs 641 404,00.

## 2.6. Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación con nota NE/DGP/UIIP No.0241/2021, de 8 de junio de 2021, remite información referente al cumplimiento del Decenio Internacional para los Afrodescendientes 2015–2024, bajo el siguiente detalle:

### 2.6.1. Investigaciones integrales y trabajos educativos desarrollados, en temas de cultura, historia, patrimonio, entre otros, sobre el Pueblo Afroboliviano

El ME de acuerdo con la información brindada por el Instituto de Lengua y Cultura Afroboliviano, instancia dependiente del Instituto Plurinacional de Estudios de Lenguas y Culturas (IPELC), realizó las siguientes investigaciones:

**CUADRO 11: Investigación y trabajos del ME**

N°	Planes Curriculares	Temática
1	Currículo Regionalizado	Propuesta de Currículo Regionalizado que contiene historia, cosmovisión y cultura
2	Currículo regionalizado del nivel inicial en etapa no escolarizada y escolarizada	
3	Plan de implementación del Currículo Regionalizado	
4	Planes y programas de Primaria	
5	Planes y programas de Secundaria	
6	Talleres de articulación del currículo Base con el currículo regionalizado Afroboliviano	Talleres de articulación, validación, revisión, aprobación e implementación que contiene historia, cosmovisión y cultura
7	Talleres de Validación de articulación del Currículo Regionalizado Afroboliviano Secundaria	
8	Talleres de Revisión de articulación del Currículo Regionalizado Afroboliviano Secundaria	
9	Talleres de Aprobación de articulación del Currículo Regionalizado Afroboliviano Secundaria	
10	Taller de implementación del Currículo Regionalizado	
11	Guía Afrobolivianos y Afrobolivianas para maestros de primaria	Textos educativos que contiene historia, cosmovisión y cultura
12	Material didáctico para profesores	
13	Afrodescendientes, en las haciendas de los Yungas e Inquisivi	
14	Historia Cultura y Economía del Pueblo Afroboliviano	
15	Ceremonias en torno a la Muerte en el Pueblo Afroboliviano	
16	Medicina tradicional del Pueblo Afroboliviano 1	
17	Medicina tradicional del Pueblo Afroboliviano 2	
18	Rituales en torno a la muerte	
19	Afrodescendientes en las haciendas yungeñas e Inquisivi publicado en 2016	
20	Culturas vivas Registro de saberes y conocimientos, sabidurías, cosmovisiones relacionados a la madre tierra del Pueblo Afroboliviano publicado el 2012	
21	Rutas de la Interculturalidad, estudio sobre Educación con poblaciones Afrodescendientes en Ecuador, Bolivia y Colombia, publicado en 2011	
22	Documental de la nación Afroboliviana - Historia, cosmovisión, cultura, aporte y otros	
23	El Ajayu, Acto de curación a enfermedades espirituales	Material audiovisual que contiene historia, cosmovisión y cultura
24	Crónica de una muerte, desde la visión de Sud Yungas Chicaloma	
25	Milluchada, Acto de curación a enfermedades espirituales	
26	Cuñas radiales con mensajes educativos	
27	Videos cortos sobre todos santos en los pueblos Afrobolivianos	
28	Videos educativos históricos Afrobolivianos región andina	

### 2.6.2. Actividades de información, educación y capacitación

El Ministerio de Educación informó que las actividades de información y educación con miras a restablecer la dignidad de las afrobolivianas, afrobolivianos y afrodescendientes, que incluya la celebración de días emblemáticos de la cultura del Pueblo Afroboliviano, se desarrollan en el marco del currículo base y el currículo regionalizado y se viene llevando a cabo diferentes actividades con actores de la comunidad educativa, en las que se abordan temas históricos, de reivindicación y derechos de la población afroboliviana.

Por otro lado, refiere que con el Comité Nacional y Comités Departamentales Contra el Racismo y toda forma de Discriminación y organizaciones no gubernamentales, "(...) *al ser parte del Comité de Lucha contra el Racismo y toda forma de Discriminación, participa como coorganizador en los diferentes eventos organizados por el Comité, asimismo realiza acciones con las brigadas estudiantiles. Sin embargo, al no existir brigadas estudiantiles en municipios de asentamiento afroboliviano esta acción no es directa con estudiantes afrobolivianos*".

### 2.6.3. Currículo Regionalizado del Pueblo Afroboliviano

Mediante Resolución Ministerial N.º 052/2014 de 30 de enero de 2014, se aprobó el Currículo Regionalizado elaborado y validado por el Pueblo Afroboliviano, mismo que deberá ser armonizado con el Currículo Base de manera concurrente con el Ministerio de Educación para su aplicación, y se encargó para su cumplimiento al Viceministerio de Educación Regular, las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales Educativas y Directores de Unidades Educativas.

Respecto a la implementación del currículo regionalizado del Pueblo Afroboliviano, el ME refiere que "en la gestión 2018 y 2019 se realizó un acompañamiento continuo en la implementación del currículo regionalizado en el departamento de La Paz y Santa Cruz", de acuerdo al siguiente detalle:

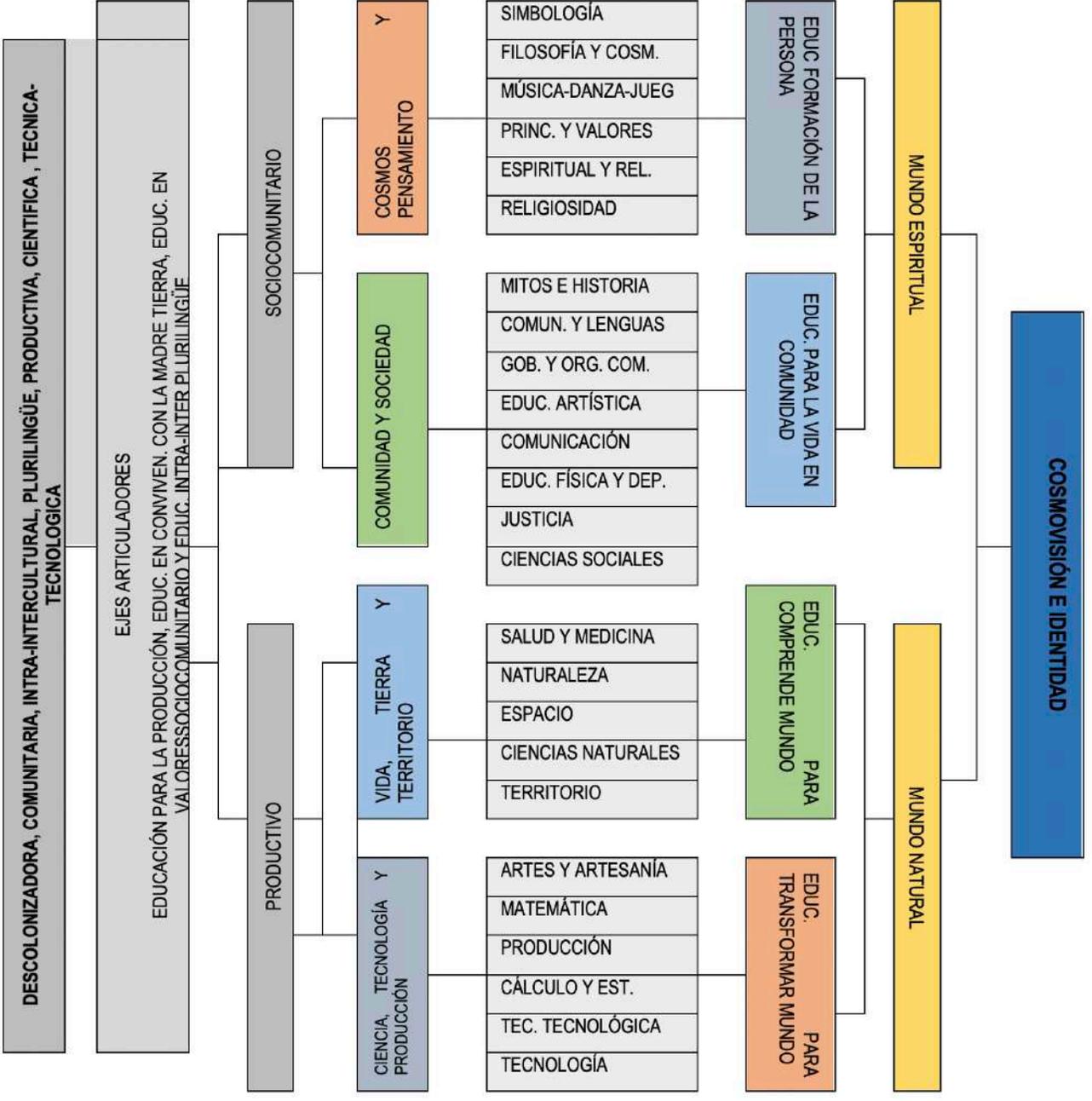
**CUADRO 12: Núcleos Referenciales Currículo Regionalizado Afroboliviano**

CIUDAD	PROVINCIA: MUNICIPIO	UNIDAD EDUCATIVA
La Paz	Nor Yungas: Coroico	Unidad Educativa Franz Tamayo
		Unidad Educativa Chijchipa
	Nor Yungas: Coripata	Unidad Educativa Capitán Luis Rivera Sánchez
		Unidad Educativa Eduardo Abaroa
		Unidad Educativa Chillamani
	Sud Yungas: Irupana	Unidad Educativa Chicaloma
Sud Yungas : Chulumani	Unidad Educativa Bartolina Sisa de Río Blanco	
	Unidad Educativa Colpar	
Santa Cruz	Plan 3000, Barrio Cupesí y Terrado	Unidad Educativa 25 de Octubre

Asimismo, el ME refiere que, en el marco de la implementación del modelo y en cumplimiento a la Resolución Ministerial 001 de las diferentes gestiones, la implementación del currículo regionalizado es obligatorio en todo el Subsistema de Educación Regular, de acuerdo con la definición territorial y los principios de territorialidad y personalidad.

### 2.6.4. Programas de revalorización, rescate y recreación de saberes, cultura y lengua afroboliviana

El ME refiere que el currículo regionalizado del Pueblo Afroboliviano es integral y holístico, considera la música, danza, saberes historia del Pueblo Afroboliviano, como se puede ver en la siguiente estructura:



PA	EA	ME	CSC	AC	TC	AC	EO	PO
----	----	----	-----	----	----	----	----	----

- Respecto a la dotación de ítems destinados a maestros con formación adaptada al citado currículo regionalizado, el ME señala que "(...) la asignación de ítems se realiza de acuerdo al crecimiento vegetativo de las unidades educativas y las deudas históricas; (...) sin embargo, no se cuenta con datos más específicas". Asimismo, refiere que se asignaron cinco ítems para maestros de manera directa al CONAFRO.

### **Materiales elaborados, socializados e implementados**

- Diálogo en Lengua;
- Diccionario de Lengua Afroboliviano;
- Recopilación de palabras del entorno afroboliviano – Vocabulario del Pueblo Afroboliviano (Primaria);
- Gramática de la lengua afroboliviana.

### **2.6.5. Gestión de programas de becas de posgrado**

El ME señala que "(...) en la gestión 2021 se realizó la entrega de 45 Becas Sociales Solidarias para estudiantes afrobolivianos en Institutos Técnicos Tecnológicos de acuerdo al Artículo 35 (Becas Sociales) ... del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado. En lo que respecta a Universidades Privadas, desde la gestión 2010 se viene otorgando 10 becas anuales al Pueblo Afroboliviano".

### **2.6.6. Formación de maestras y maestros**

#### **Talleres o cursos de capacitación y concienciación dirigido a maestras y maestros**

Sobre cursos de prevención de la discriminación y exclusión de niños afrobolivianos y afrodescendientes, el ME señala que "(...) se apoyó en la realización de varias actividades dirigidas a maestros, maestras, estudiantes, padres y madres de familia en el proceso de construcción e implementación del currículo regionalizado, así como de prevención de violencia, racismo y discriminación, derechos sexuales y reproductivos. Asimismo, se apoyó al CONAFRO con refrigerios y materiales para la realización de talleres y congresos".

#### **Formación de maestras y maestros afrodescendientes**

En cuanto a la implementación de acciones y medidas para aumentar el número de maestros afrodescendientes en las instituciones educativas, el ME refiere que con el propósito de promover y fortalecer la formación superior de estudiantes Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos incorpora la modalidad "B1 y B4" de ingreso directo a las Escuelas Superiores de Formación de Maestros dirigido a bachilleres del Sistema Educativo Plurinacional pertenecientes a alguna nación o pueblo indígena originario campesino, comunidades interculturales y afroboliviano; no obstante, no se tiene datos si miembros de la población afroboliviana habrían sido beneficiados con estas modalidades de ingreso a las citadas escuelas de formación.

#### **Otras acciones a realizar**

El ME menciona que para la gestión 2021 se tiene programada la realización de las siguientes actividades: i) Apoyo en la implementación del currículo regionalizado del Pueblo Afroboliviano a través de actividades de acompañamiento y capacitación a los maestros; ii) Eventos de capacitación en temáticas de discriminación, prevención de violencia, embarazos en adolescentes y consumo de drogas dirigido estudiantes del nivel secundario; y iii) Desarrollar un curso corto sobre historia, saberes y conocimientos, dirigido a maestros y maestras, como insumo para la implementación de los currículos regionalizados.

## **2.7. Ministerio de Salud y Deportes**

El Viceministerio de Gestión del Sistema Sanitario dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, a través de la nota MSyD/VGSS/CE/421/2021 de 1 de abril de 2021, remite informe MSyD/PSAFCI/IM-SAFCI/II/89/2021 referente a actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, enmarcadas principalmente en las desarrolladas con el Organismo Andino de Salud y el Programa SAFCI.

### **2.7.1. Organismo Andino de Salud - Convenio Unanue ORAS-CONHU**

El Ministerio de Educación y Deportes señala que, en respuesta a los mandatos de la XXXVI Reunión de Ministros de Salud del área Andina-REMSAA, se conformó el Sub-Comité Andino de Salud para Afrodescendientes y se elaboró un Plan Andino de Salud para la población Afrodescendiente, aprobado en la Resolución REMSA XXXVII/XXXX-2017; sin embargo, sus actividades estuvieron mayormente enfocadas en el Programa SAFCI.

## 2.7.2. Programa SAFCI - Mi Salud en población Afroboliviano del departamento de La Paz

El citado Viceministerio señala que las comunidades afrobolivianas se encuentran en los municipios de Irupana y Coroico, donde el personal médico operativo del Programa SAFCI – Mi Salud se encontraría brindando atención médica, visitas familiares, ferias de salud, acciones de promoción y prevención de la salud desde la gestión 2015, sumando más de 15 mil atenciones médicas desde el 2015 al 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

**CUADRO 13: Cuadro de datos generales de atenciones médicas según establecimientos de salud en las comunidades afrobolivianas del departamento de La Paz, gestión 2015-2020.**

N°	Municipio	POBLACIÓN	Nombre de la Comunidad	Establecimiento de Salud	MÉDICO ASIGNADO	Presencia del Programa SAFCI	Atenciones Médicas 2015	Atenciones Médicas 2016	Atenciones Médicas 2017	Atenciones Médicas 2018	Atenciones Médicas 2019	Atenciones Médicas 2020	Total atención Médica
1	Irupana	420	Chicaloma	C.S Chicaloma	1	2017	-	-	1220	1140	1038	1134	4532
		80	Yabatac	C.S. Laza	1	2016	-	986	856	868	755	873	4338
2	Coroico	52	San Gerónimo, Maynipaya, Glorieta, Suapi, Cusilluni, San Antonio del Carmen	C.S. Suapi	1	2015	56	110	147	202	183	99	797
		602	Tocaña y Chijchipa	P.S. Tocaña	1	2016	150	816	1022	1117	1245	1171	5521
TOTAL					4		206	1912	3245	3327	3221	3277	15188

De acuerdo con la información del Ministerio de Salud, en el municipio de Coroico de las 6.318 atenciones médicas, de 2015 al 2020, el 50% fue durante la visita familiar. En la gestión 2018 se realizó la Feria de Salud Integral con atención de especialidades médicas como: Ginecología, Pediatría, Oftalmología y Medicina Interna, en coordinación con la Brigada Médica Cubana.

Por otro lado, el municipio de Irupana cuenta con dos médicos generales del Programa “Mi Salud” cubriendo las áreas de influencia de los centros de salud Chicaloma y Laza, los cuales tienen a su cargo 500 habitantes, aproximadamente de acuerdo con las carpetas familiares sistematizadas. Asimismo, refiere que de las 8.870 atenciones médicas de 2015 al 2020, el 49% fue durante la visita familiar. En ambos municipios se tienen identificadas 11 personas con discapacidad física/motora, a quienes se les realiza en seguimiento y monitoreo de acuerdo con el plan de visita familiar programado.

Igualmente, refieren la realización de sensibilización del personal de salud que trabaja en estos territorios a través del Curso de Educación Permanente en la Política SAFCI a nivel nacional, desde el año 2012.

## 2.8. Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda

El Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, dependiente del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda, con notas CAR/MOPSV/VMVU/DESP N° 0282/2021 de 21 de abril de 2021 y CAR/MOPSV/VMVU/DESP N°0628/2021 de 22 de julio de 2021, remite notas internas AEV/DNP/UPDO\_NOT/Nro.0044/2021 (E-2021-03563) de fecha 8 de abril y AEV/DNP/UPDO\_NOT/Nro.0126/2021 (E-2021-09018) emitidos por la Agencia Estatal de Viviendas (AEV) donde señala que la AEV ha beneficiado a familias afrobolivianas, según el siguiente detalle:

**CUADRO 14: Viviendas población afroboliviana**

DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	Gestión de Aprobación	Gestión de Conclusión	Nro. de S.H. Mujeres	Nro. de S.H. Varones	Nro. de S.H. Total
<b>COCHABAMBA</b>			-	2	2
Shinahota	2016	2017	-	2	2
<b>LA PAZ</b>			51	30	81
Cajuata	2017	2017	1	2	3
Caranavi	2017	2018	1	-	1
Coripata	2018		3	3	6
La Asunta	2017	2018	1	-	1
Coroico	2016	2016	45	24	69
La Paz	2017	2018	-	1	1
<b>PANDO</b>			1	-	1
Cobija	2020	En gestión	1	-	1
<b>SANTA CRUZ</b>			2	-	2
Santa Cruz de la Sierra	2017	2017	2	-	2
<b>TOTAL GENERAL</b>			54	32	86
Porcentaje			63%	37%	100%

Fuente: Informe AEVivienda

## 2.9. Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización – Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización

El Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización (VDD), dependiente del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, con notas MCDD/VDyD/NE-DESP-N°32/2021, de fecha 1 de abril de 2021 y MCDD-VDyD-NE-DESP-N°81/2021, de 14 de julio de 2021 remite informes MCDyD-VDyD-DGRD-N°25/2021 de 1 de abril de 2021 y MCDyD-VDyD-DGLCRD-N°188/2021 de 14 de julio de 2021.

### 2.9.1. Políticas públicas o acciones ejecutadas por el Órgano Ejecutivo y Entidades Territoriales Autónomas, respecto a la implementación del Plan del “Decenio del Pueblo Afroboliviano”, en el periodo 2015–2020

El VDD señaló que no figura información precisa en sus registros; sin embargo, dijo que existen datos en relación a políticas y programas en favor de la comunidad de los afrobolivianos, bajo el siguiente detalle:

N°	POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN FAVOR DE LOS AFRODESCENDIENTES
1	Decisión 1350 del Parlamento Andino, que declara Decenio Andino de los Pueblos Afrodescendientes con contenido de políticas educativas que rescatan los saberes, conocimientos cosmovisiones del Pueblo Afrodescendiente 2015–2024.
2	Campañas contra la hepatitis en favor de los pueblos afrodescendientes organizado por el Ministerio de Salud.
3	Sistematización de prácticas y experiencias del Pueblo Afroboliviano con el fin de valorizar su cultura. Organizado por el Ministerio de Justicia.
4	Ley N.° 138 de 14 de junio de 2011, que declara como Patrimonio Histórico Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la expresión artística cultural viva "Saya Afroboliviana" del Pueblo Afroboliviano.
5	Reconocimiento de la Identidad Afroboliviana en el Censo Nacional de Población Vivienda.

6	Ley N.º 200 de 14 de diciembre de 2011, que declara el 23 de septiembre Día Nacional del Pueblo y Cultura Afroboliviana con el fin de reafirmar la identidad, valorar la cultura de quienes en Bolivia son descendientes de africanos. Por tanto, cada 23 de septiembre se realizan jornadas culturales de diversa índole, para dar a conocer la riqueza de la cultura de ancestral africana y sus aportes al desarrollo de la sociedad y la cultura del Estado Plurinacional de Bolivia.
7	Ley N.º 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación de 8 de octubre de 2010 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 0762 de 5 de enero de 2011 que sanciona toda forma de racismo y discriminación en el Estado.

### 2.9.2. Acciones y políticas aprobadas y ejecutadas a nivel nacional, departamental y municipal, orientadas a la acción, programas y proyectos de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

El Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización señala que en sus archivos cursa información, de acuerdo con el siguiente detalle:

**CUADRO 16: Acciones VDD contra racismo y discriminación**

Nº	Acciones
1	Jornada Plurinacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación: cada 24 de mayo el Viceministerio de Descolonización, a partir de la gestión 2012, organiza el evento "Stop Racismo" en los nueve departamentos que cuentan con la participación de autoridades nacionales, departamentales, municipales, estudiantes de secundaria, servidores públicos, Fuerzas Armadas, Policía, instituciones de Derechos Humanos y sociedad civil.
2	Visita del Relator Especial de la ONU sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otras formas de intolerancia: visita de 10 días en Bolivia para recopilar información de primera mano sobre la situación del racismo, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Durante su misión en Bolivia, registró la situación de los pueblos indígenas, a las personas de ascendencia africana y a otros grupos vulnerables. Su recorrido fue por La Paz, Sucre y Santa Cruz. Entre sus conclusiones, reporta la falta de celeridad en la justicia y la carencia de recursos para combatir actos racistas y discriminatorios. No obstante, destacó la promulgación de la Ley 045 como un avance importante, así como el Decreto Reglamentario 0762. Identificó a algunos medios de comunicación como fuente de generación de mensajes con "odio racial". Entre sus recomendaciones están: pedir al Ministerio Público celeridad en el tratamiento de los procesos legales por racismo y discriminación racial, a fin de fortalecer la credibilidad del sistema de justicia y de hacer frente a la demanda de justicia que exige la población demandante.
3	Encuentro de Jóvenes Contra el Racismo: desde el 2012 el Viceministerio de Descolonización logra reunir estudiantes de las distintas unidades educativas de las diferentes ciudades del Estado Plurinacional de Bolivia con la denominación "Encuentro de Jóvenes construyendo Bolivia Digna Sin Racismo Ni Discriminación", con la finalidad de incentivar en los jóvenes y señoritas la valorización y reconocimiento a las culturas y pueblos indígena originarios y campesinos del Estado Plurinacional de Bolivia y una relación social sin racismo ni discriminación.
4	Desarrollo de la Pagina Web: <a href="http://www.noracismo.gob.bo">www.noracismo.gob.bo</a> . En mérito a las disposiciones de la Ley 045, se desarrolló la mencionada página web con el objeto de registrar y dar seguimiento a las denuncias por racismo y/o discriminación, en los entes administrativos y judiciales. Sin embargo, por disposiciones gubernamentales desde junio de 2020 la mencionada página web se encuentra en mantenimiento hasta próximo aviso con la garantía de seguir brindando información actualizada en materia estadística de casos de racismo y discriminación, bajo la Dirección del Comité Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación en el Estado Plurinacional de Bolivia.

### 2.9.3. Acciones realizadas e incidencia en la formulación e implementación de mecanismos para garantizar la igualdad ante la ley para el acceso a la justicia del Pueblo Afroboliviano

El Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización informa de diversas actividades realizadas; sin embargo, ninguna relacionada de manera específica para garantizar la igualdad ante la ley para el acceso a la justicia.

**CUADRO 17: Acciones VDD – Igualdad ante la ley**

Fechas	Acciones realizadas
07/07/2014	Reunión en despacho del Viceministro de Descolonización, en su calidad de Presidente del Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, a solicitud del CONAFRO. Asistieron miembros del Pueblo Afroboliviano, Red contra el Racismo.
09/09/2014	Difusión de spot "No bailarás tundiqui".
21-22/03/2015	Encuentro andino de naciones Afrodescendientes, la comunidad Andina de Naciones – en Coroico y la presidencia <i>pro tempore</i> para la organización y representación de este encuentro es compuesta por el Viceministro de Descolonización.
24/05/2015	Jornada Plurinacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.
15/09/2017	Taller de sensibilización para eliminación de prácticas racistas y discriminatorias en la entrada del Señor Jesús del Gran Poder, en la ciudad de La Paz.
20/09/2017	Reunión en el Ministerio de Culturas (Dirección General de Lucha Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación; la Defensoría del Pueblo y CONAFRO).
24/10/2017	Socialización del Decenio Afroboliviano, con órganos ejecutivos del nivel central y de las autoridades territoriales autónomas.
03/11/2017	Remisión del Plan oficial de acción del Decenio del Pueblo Afroboliviano.
06/11/2017	Reunión con CONAFRO para identificar los componentes a ser visibilizados en una campaña comunicacional que visibilice el Decenio Afroboliviano.
15/09/2017	Taller de sensibilización para la eliminación de prácticas racistas en la entrada del Gran Poder.
15/09/2019	Taller de socialización del "Decenio del Pueblo Afroboliviano 2015–2024"
16/10/2017	Taller de socialización del "Decenio del Pueblo Afroboliviano 2015–2024"

### 2.9.4. Implementación del Sistema Plurinacional de Registro y Monitoreo de denuncias de hechos de racismo y discriminación

Al respecto, el VDD señala que *"no se cuenta con la información a lo que hace referencia, toda vez que el Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización aún no cuenta con un sistema de denuncias de hechos de Discriminación y Racismo"*. Sin embargo, remite copia del informe FGE/FDCV-IP/N°05/2021 de 25 de marzo emitido por la Fiscalía General del Estado en la que reportan datos sobre "Resoluciones y Sentencias sobre casos de Racismo y Toda Forma de Discriminación (Estadísticas de casos de discriminación y racismo), en el cual se observa que de 2010 a 2020, de los 1.324 casos atendidos uno tiene sentencia ejecutoriada por delito de racismo (2015), uno con salida alternativa, 19 llegaron a juicio, cuatro con sobreseimiento, 59 rechazados, 18 desestimados, 76 en etapa preliminar, 14 en etapa preparatoria y 1.132 cerrados.

### 2.9.5. Acciones realizadas para el cumplimiento de la Resolución 001/2014 del Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación

Esta resolución exige eliminar todo elemento de signos racistas, discriminadores y distorsionadores presentes en el baile de los tundiquis y/o negritos, considerando la CPE y la Ley N.° 045.

Al respecto, el VDD señaló como acción con incidencia al taller de sensibilización para la eliminación de prácticas racistas y discriminatorias en la entrada del Gran Poder, del mismo modo, en fecha 25 de marzo y 01 de abril del 2017 se realizó el taller de "Eliminación de estereotipos racistas y discriminatorias en expresiones culturales como el carnaval de Oruro, promoviendo el reconocimiento de los derechos del pueblo afroboliviano", donde se tuvo la participación de la población afroboliviana, el Defensor del Pueblo, representantes de los conjuntos Negritos del

Pagador y de la Saya, así como la directiva de la asociación de conjuntos folklóricos del Carnaval de Oruro, a fin de promover respeto a la dignidad del Pueblo Afroboliviano y salvaguardar la declaratoria de Patrimonio Cultural ante la UNESCO. Producto de la reunión, se firmó un acta de entendimiento que contempla principalmente el compromiso de los representantes de la danza denominada “Negritos de Ayacucho” y los dirigentes de la Asociación de Conjuntos Folklóricos para el cumplimiento de la Resolución 0011/2014; asimismo, que la Asociación de conjuntos folklóricos del Gran Poder adecuará su reglamento a la Ley N.º 045 previo a la entrada del Señor del Gran Poder 2018, y se conformara una comisión observadora para el control en el desarrollo de la entrada.

### 2.9.6. Otras respuestas del Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización

El VDD, en varios puntos de la lista de requerimiento de información escrita, señaló no existir registros, no se puede establecer con precisión, no se cuenta con programas, acciones, entre otros aspectos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

**CUADRO 18: Otras respuestas del VDD**

Acciones que debieran ser desarrolladas	Respuesta del Viceministerio
Protocolos o instrumentos diseñados en el marco de instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, la Constitución Política del Estado y la Ley N.º 045, respecto a la eliminación del racismo y/o discriminación en el marco del “Decenio del Pueblo Afroboliviano” 2015–2020”	No especifica
De acuerdo con registros y monitoreo, instituciones públicas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que aprobaron protocolos y/o instrumentos de atención de casos de racismo y/o discriminación, en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano, 2015–2024.	No existe registros o monitoreos (problemática que se encuentra en análisis de esta entidad, a objeto de establecer mejor control en el tema de racismo y discriminación de la población afroboliviana)
Trabajo desarrollado para la identificación de la legislación nacional que contenga disposiciones que impliquen discriminación directa o indirecta, en el marco del programa de actividades del decenio (Detalle el número de disposiciones normativas identificadas y si éstas fueron o están en proceso de abrogación o derogación).	No especifica
Detalle de congresos, conferencias u otras acciones nacionales y regionales realizadas por la institución a su cargo, para entablar un debate público y crear conciencia sobre la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, con la participación de todos los interesados pertinentes, incluidos el Gobierno, representantes de la sociedad civil y las personas o grupos de personas que son víctimas.	No se puede establecer con precisión..., ya que no se cuenta con el sistema informático que resguardaba la base de datos que contenía esta información. Sin embargo, el Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización trabaja en ello.

Propuestas normativas desarrolladas a nivel nacional, para promover un mayor conocimiento y el reconocimiento y respeto de la cultura, la historia y el patrimonio de los afrobolivianos.	No se puede establecer con precisión el número de propuestas normativas desarrolladas a nivel nacional.
Actividades de información y educación con miras a restablecer la dignidad de los afrodescendientes, desarrolladas por el Viceministerio a su cargo, que incluya la celebración de días emblemáticos de la cultura del Pueblo Afroboliviano.	No se tiene actividad que tenga incidencia directa con el pueblo afroboliviano.
Investigaciones sobre héroes y personajes sobresalientes afrobolivianos; y si se conmemoró y reconoció oficialmente a los mismos.	No menciona acciones desarrolladas por el VDD; no obstante, realiza una breve reseña de Bonifacio Pinedo y el Rey Afroboliviano.
Estudios estadísticos realizados en los cuales se incorporó al Pueblo Afroboliviano, que sirvan para evaluar periódicamente la situación de los afrodescendientes que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, entre el periodo 2015–2020.	No se cuenta con estudios estadísticos realizados en los cuales se haya incorporado al Pueblo Afroboliviano.
Seguimiento y monitoreo de casos emblemáticos de racismo y discriminación suscitados en el país, de las gestiones 2015–2020 (diferenciando por denuncia, imputación, acusación y con sentencia) y si hubo registros de casos donde las víctimas son afrobolivianas y afrobolivianos.	El VDD señaló que el caso más emblemático que carga, hasta el día de hoy, la comunidad afroboliviano radica la representación de la danza denominada "Negritos de Ayacucho", que se manifiesta en la entrada Jesús del Gran Poder, que hace la recreación de los vejámenes esclavistas, estereotipos que mellan la dignidad del Pueblo Afroboliviano, pese a las denuncias realizados a la fecha no se tiene una solución de manera definitiva.
Incorporación de acciones en los Planes Multisectoriales 2015–2020 de Derechos Humanos, Niñez y Adolescencia, Mujeres y Juventudes, para prevenir acoso, violencia, racismo y discriminación, que contengan líneas de acción específicas de acción	No se tiene base.
Elaboración e implementación de programas de producción cultural comunitaria, destinadas a proteger a comunidades afrobolivianas con raíces ancestrales.	No existe la elaboración a la implementación de programas de producción cultural comunitaria, destinadas a proteger a comunidades afrobolivianas con raíces ancestrales.  No se tiene por difundida, toda vez que lo único que es más visible como cultura es la saya; se deja de lado que existen otros como ser el baile de tierra, la semba, esto en cuanto a riqueza cultural musical. Sin embargo, porque también entre ellas está promover y reconocer y recuperar la actividad culinaria mondongo, fritanga, anticuchos y otros.

Implementación de programas de revalorización, rescate y recreación de saberes, cultura y lengua afroboliviana, que incluya un componente sobre danzas y bailes.	No se tiene programas (...). Todo está limitado a la danza de saya.
Desarrollo de programas nacionales para erradicar la pobreza y reducir la exclusión social, tomando en cuenta las necesidades y experiencias específicas de los afrodescendientes, detalle resultados y número de beneficiarios por municipio y departamento.	No corresponde al Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización ver de temas de como erradicar la extrema pobreza en Bolivia.

## 2.10. Ministerio de la Presidencia – Viceministerio de Autonomías

El Viceministerio de Autonomías, dependiente del Ministerio de la Presidencia, a través de nota CAR/MPR/DGA/UADM N°0083/2021 de 1 de junio de 2021, remite informe INF/MPR/VA/DGA/UADM N°0043/2021.

Respecto a la inclusión y reconocimiento del Pueblo Afroboliviano en los estatutos autonómicos departamentales y cartas orgánicas municipales de las regiones en las que tengan presencia, haciendo referencia al Artículo 3 y Artículo 32 de la CPE y la Declaración Constitucional N.º 0013/2013 que señala: "(...) El Estatuto no puede establecer un reconocimiento de las garantías y acciones establecidas en la norma constitucional (...) pues los mismos se encuentran establecidos en la Norma Suprema y al ser parte de la misma no amerita señalar un reconocimiento adicional y extra constitucional en el Estatuto, por tratarse este último de una norma jerárquicamente inferior a la norma constitucional (...)". Afirma que el Pueblo Afroboliviano tiene reconocimiento como parte del pueblo boliviano y de sus derechos económicos, sociales, políticos y culturales, en los Artículos 3 y 32 de la Constitución Política del Estado siendo ésta una norma jerárquicamente superior a la norma institucional básica, no sería adecuado que se vuelva a reconocer estos derechos en los estatutos autonómicos y cartas orgánicas, conforme lo dispone la resolución constitucional antes citada.

Igualmente, el informe, respecto a los potenciales distritos municipales indígena originario campesinos, señala que no se tiene una referida del Pueblo Afroboliviano.

## 2.11. Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA)

El INRA nacional, con nota DN-C-EXT N°487/2021 de 5 de abril de 2021 remitió informe técnico legal DGAT-UATF-AAHH-INF No. 851/2021, mediante el cual señaló lo siguiente:

- En cuanto a dotación de tierras, refiere que "de la verificación de la Base de Datos que cursa en la Unidad de Administración de Tierras y Asentamientos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración de Tierras del INRA Nacional, respecto a la Dotación de Tierras Fiscales, en el marco de lo dispuesto en el artículo 395 de la Constitución Política del Estado, se informa que en la Base de Datos de procesos de Dotación de Tierras Fiscales *no se identificó registro de la identidad étnica como población afroboliviana* de las Comunidades beneficiarias de Dotación de Tierras Fiscales; sin embargo, *de la verificación de las denominaciones de las comunidades solicitantes de Dotación de Tierras Fiscales se identificó los siguientes datos:*"

**CUADRO 18: Otras respuestas del VDD**

Denominación	Nro. Familias	Superficie solicitada (ha)	Ubicación geográfica	Observaciones
LA SAYA AFROBOLIVIANA DEL MUNICIPIO DE PALOS BLANCOS	30	Sin registro	DEPARTAMENTO: LA PAZ PROVINCIA : SUD YUNGAS MUNICIPIO: PALOS BLANCOS	Solicitud registrada, sobrepuesta a reserva forestal
COMUNIDAD CAMPESINA INTERCULTURAL AFROBOLIVIANA 'EL TRIUNFO'	---	2519.4700	DEPARTAMENTO : SANTA CRUZ PROV INCIA: CHIQUITOS MUNICIPIO: SAN JOSÉ DE CHIQUITOS	Tierra fiscal no disponible

COMUNIDAD 'AFRO SAN MARTÍN DE PORRES'	25	Sin registro	DEPARTAMENTO: SANTA CRUZ PROVINCIA: GUARAYOS MUNICIPIO:EL PUENTE	Existe sobredemanda de solicitudes sobre el área
--	----	--------------	---	---

- En cuanto al saneamiento de Tierras, la Jefatura de Región Llanos y Valles (Llanos = Beni, Santa Cruz y Pando; Valles = Cochabamba, Chuquisaca y Tarija), señalan que "habiéndose revisado la Geodatabase del INRA y el Sistema de Mantenimiento y Administración de Tierras S.I.M.A.T., no se ha podido precisar dónde se encuentran la población afroboliviana, es decir su ubicación geográfica y a qué comunidades pertenecen y si éstos se hayan sometido al proceso de saneamiento".

Asimismo, la Jefatura Altiplanos (La Paz, Oruro y Potosí), refiere que "(...) se ha podido determinar el área de asentamiento tradicional del Pueblo Afroboliviano que se encuentra en el departamento de La Paz, principalmente en las Provincias Sur Yungas y Nor Yungas de este departamento".

Igualmente, el INRA refiere que "tomando en cuenta el área de asentamiento tradicional del Pueblo Afroboliviano y la descripción de comunidades según el libro sobre Historia Cultura y Economía del Pueblo Afroboliviano en el departamento de La Paz (pag. 10) en base a la misma se realizó la búsqueda dentro del Sistema de Mantenimiento y Administración de Tierras de las comunidades tituladas, siendo los resultados los siguientes":

**CUADRO 20: Saneamiento de Tierras Pueblo Afroboliviano**

Nº	COMUNIDAD	SUPERFICIE	PROVINCIA	Año titulación	de Hombr es	Mujeres	Beneficia rios
1	COMUNIDAD CHIJCHIPA YARIZA	82.2358	NOR YUNGAS	2009	28	28	56
2	COMUNIDAD CHILLA MANI	338.6384	NOR YUNGAS	2019	165	153	318
3	COMUNIDAD COROBAYA	172.5852	NOR YUNGAS	2016	32	38	70
4	COMUNIDAD COSCOMA	341.4596	NOR YUNGAS	2009-2010	180	154	334
5	COMUNIDAD MAYNIPAYA	22 4.6952	NOR YUNGAS	2019	49	45	94
6	COMUNIDAD MURURATA	111.0682	NOR YUNGAS	2017	22	30	52
7	COMUNIDAD NIGRILLANI	407.4146	NOR YUNGAS	2021	46	50	96
8	COMUNIDAD SAN GERÓNIMO	561.4524	NOR YUNGAS	2014-2015	149	121	270
9	COMUNIDAD SAN JOAQUÍN CANTÓN COROICO	253.7921	NOR YUNGAS	2009	30	39	69
10	COMUNIDAD YARIZA		NOR YUNGAS	2009	31	32	63
11	MARCA		NOR YUNGAS	2014-2015	125	102	227
12	SAN JOSÉ DE SUAPI		NOR YUNGAS	2008	4	-	4
13	COLONIA NARANJANI ÁREA 2		SUD YUNGAS	2001	2	1	3
14	COMUNIDAD COLOMACA		SUD YUNGAS	2016	18	15	33

15	COMUNIDAD THACO		SUD YUNGAS	2016	55	49	104
16	LEUCA		SUD YUNGAS	2012	3	1	4
17	SINDICATO AGRARIO COMUNIDAD YABALO		SUD YUNGAS	2017	66	61	127

Por último, el citado informe señala que “la Dirección General de Saneamiento y Titulación, respecto al saneamiento de Tierras, se pretende concluir el proceso de saneamiento y titulación de las comunidades restantes de las provincias Sur y Nor Yungas del departamento de La Paz, zona tradicional del Pueblo Afroboliviano”.

### III. MEDIDAS ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, EN EL MARCO DEL DECENIO DEL PUEBLO AFROBOLIVIANO

Para determinar medidas asumidas por los gobiernos autónomos departamentales y municipales, en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano, se cursaron requerimientos de informe escrito y se recibieron respuestas, conforme al siguiente detalle:

#### CUADRO 21: Requerimientos de Informe Escrito (RIE) a gobiernos autónomos departamentales y municipales

ENTIDAD	CITE DEL RIE	RESPUESTA
Gobierno Autónomo Departamental de La Paz	DP-DD-LPZ N°0065-01/2021	GADLP/AG/NEX-281/2021 GADLP/AG/NEX-264/2021
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz	DP-DD-LPZ N°0065-02/2021	DESP.GAMLN N° 667/2021
Gobierno Autónomo Municipal de Chulumani	DP-DD-LPZ N°0065-08/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de Inquisivi	DP-DD-LPZ N°0065-06/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de Cajuata	DP-DD-LPZ N°0065-05/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de Caranavi	DP-DD-LPZ N°0065-11/2021	GAMC/DESP-EHT/N°139/2021
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto	DP/CREA/EVGC/N°006/2021	GAMEA/DAM/3081/2021
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha	DP/CREA/EVGC/N°007/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de Irupana	DP-DD-LPZ N° 0065-07/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de Coroico	DP/YUN/NE N°148/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de Coripata	DP/YUN/NE N°152/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba		CE/DESP./1586/2021
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba	DP/DD/CBB/CITE/N°39/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo		DAM.EXT.WLM.N°218/2021
Gobierno Autónomo Municipal de Morochata		G.A.M.M-CITE.N°77/2021
Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba		SMDHI CITE: 25/2021
Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca	DDDCH-CITE N°117/2021	OF.J-DFATOS N°031/2021
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre	DDDCH-CITE N°117.1/2021	DESPACHO N°1395/2021
Gobierno Autónomo Departamental de Pando	DP-DD-PAN-CITE N°58/2021	S.DD.H.S. N° 59/2021
Gobierno Autónomo Municipal de Cobija	DP-DD-PAN-CITE N°58/2021-A	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro	DP/DDDO N°127/2021	G.A.D.- ORU./S.D.D.S.YS.A./N°07/2021
Gobierno Autónomo Municipal de Oruro	DP/DDDO N°127/2021	G.A.M.O.-1047/21
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija	DP/DDTA/89/2021	Desp./Gov./N°949/2021

Gobierno Autónomo Municipal de Tarija	DP/DDTA/89/2021	DESP.G.A.M.T.CITE N°904/2021 DESP.G.A.M.T.GJTT CITE N°120/2021
Gobierno Autónomo Municipal de Yacuiba	DP/DDTA/89/2021	Stria.Desp.Mpal.N°634/21
Gobierno Autónomo Departamental de Potosí	DD/POT/N°108/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de Potosí	DDD/POT/N°108/2021	G.A.M.P.Despacho.Ext.N°0206-21
Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz	DP/SCZ/N°47/2021	OF.E.SDH.N°059/21
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra	DP/SCZ/N°47.1/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de Cotoca	DP/SCZ/N°47.2/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia	DP/SCZ/N°47.3/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de El Torno	DP/SCZ/N°47.4/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de Warnes	DP/SCZ/N°47.5/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de Okinawa Uno	DP/SCZ/N°47.6/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco	DP/SCZ/N°47.7/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní	DP/SCZ/N°47.8/2021	GAMY-SG Cite No.175/2021
Gobierno Autónomo Municipal de Montero	DP/SCZ/N°47.9/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián	DP/SCZ/N°47.10/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Suárez	DP/DR.SUA./N°089/2021	Sin respuesta
Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Quijarro	DP/DR.SUA./N°090/2021	Sin respuesta

De lo anterior, se tiene que los gobiernos autónomos departamentales de Potosí, además de los gobiernos autónomos municipales de Chulumani, Inquisivi, Cajuata, Viacha, Irupana, Coroico, Coripata, Cochabamba, Cobija, Santa Cruz de la Sierra, Cotoca, La Guardia, El Torno, Warnes, Okinawa Uno, San Ignacio de Velasco, Montero, San Julián, Puerto Suárez y Puerto Quijarro, no atendieron los Requerimientos de Información Escrita cursados por la Defensoría del Pueblo.

### 3.1. Acciones de los Gobiernos Autónomos Departamentales

#### 3.1.1. Conformación de Comité Departamental Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y participación del Pueblo Afroboliviano

De acuerdo con la respuesta a los Requerimientos de Información Escrita cursados, se tiene la siguiente información:

#### CUADRO 22: Conformación Comités Departamentales contra el Racismo y toda forma de Discriminación

Entidad	Conformación Comité Dptal. (SÍ/NO)	Detalle
Gobierno Autónomo Departamental de La Paz	No se pudo continuar con el proceso de conformación del Comité Departamental de Lucha Contra el Racismo y toda forma de discriminación.	Viceministerio de Descolonización (...) dan los lineamientos tanto técnicos como legales para la conformación del Comité (...). Como GAD no se tiene específicamente las competencias para la conformación del Comité Departamental (...).

Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba	SI	Miembros: 1. GAD, 2. ALP (Comisión quinta), 3. TDJ, 4. TED, 5. Fiscalía Dptal., 6. Delegación Dptal. Defensoría de Pueblo, 7. Jefatura Dptal. Del Trabajo, 8. Dirección Departamental de Educación, 9. Comando 7ma. división Ejército, 10. Comando Dptal. Policía, 11. GAM's, 12. FSUTCC, 13. FDMCIO, 14. <b>CODEAFRO</b> , 15. FD Personas con Discapacidad, 16. FDPAM, 17. Movimiento Trans Feminista Cocha, 18. Sindicato Dptal. Trabajadoras del hogar, 19. Mujeres de Fuego, 20. APDHC, 21. AMDECO, 22. UMSS, 23. Otras.
Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz	SI	Se conformó el Comité Departamental, con dos comisiones con participación de representante del CONAFRO en ambas comisiones (Comisión contra la Discriminación — Vicepresidente y Comisión contra el Racismo — Presidente)
Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca	NO	Sólo realiza talleres de lucha contra el racismo y toda forma de discriminación en las unidades educativas y sectores sociales. No existe ninguna organización del Pueblo Afroboliviano.
Gobierno Autónomo Departamental de Pando	SI	<b>No contempla</b> la participación de representantes del Pueblo Afroboliviano.
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro	NO	No registra acciones, pero el GAD manifiesta disposición para trabajar en la temática.
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija	NO	(...) en nuestro departamento no existe población afrodescendiente u organización conocida ni representantes de dicha población, por lo que la implementación del Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015 -2024, en el departamento de Tarija no se desarrolla.
Gobierno Autónomo Departamental del Beni	No tienen conocimiento	(...) en el tiempo que se viene ejerciendo la administración departamental no se han podido establecer acciones, programas y proyectos a nivel departamental y no se ha tomado conocimiento de otros que se hayan implementados durante las gestiones 2015—2020.

Del cuadro anterior, se observa que sólo los departamentos de Pando, Cochabamba y Santa Cruz conformaron y hacen funcionar el Comité Departamental Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación. Éstos dos últimos sí contempla la participación de miembros del Pueblo Afroboliviano en sus comités departamentales.

### 3.1.2. Desarrollo normativo departamental, orientado al reconocimiento del Pueblo Afroboliviano como ser la declaración de héroes, platos típicos, patrimonio, danza, entre otros, en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano

Conforme a la información proporcionada por los gobiernos autónomos departamentales, se obtuvieron los siguientes datos:

**CUADRO 23: Desarrollo normativo GADs**

Entidad	Desarrollo Normativo	Detalle
Gobierno Autónomo Departamental de La Paz	NO	No se cuenta con una normativa específica orientada al reconocimiento del Pueblo Afroboliviano, como ser la declaración de héroes platos típicos, patrimonio danza, entre otros, en el marco del decenio del Pueblo Afroboliviano. El GAD “no tiene competencia de regular en materia de racismo y toda forma de discriminación”
Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba	SÍ	Ley Departamental de 21 de mayo de 2019, N.º 908, del Comité Departamental de Lucha contra el Racismo y toda forma de discriminación (CDLCRTFD). Decreto Departamental N.º 4550, aprobación del Reglamento a la Ley N.º 908. El comité pide tomar acciones contra fraternidades para el respeto de la saya afroboliviana, por lo cual se pidió al GAM Colcapirhua acciones y respeto a la saya afroboliviana. Ley Departamental N.º 625 de Fortalecimiento al día nacional contra el racismo y toda forma de discriminación en el departamento de Cochabamba, que hace mención que las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales y civiles organicen actividades en el marco del Día departamental contra el racismo y toda forma de discriminación. Pronunciamientos.
Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz	NO	La Secretaría de Desarrollo Humano en el marco del Decenio está presta a trabajar de manera coordinada con el pueblo afroboliviano para proponer proyectos de ley que sean de beneficio para esta población.
Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca	NO	No existe ninguna organización del Pueblo Afroboliviano.
Gobierno Autónomo Departamental de Pando	NO	No se contempló ninguna normativa.
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro	NO	El GAD manifiesta disposición para trabajar en la temática.
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija	NO	(...) En nuestro departamento no existe población afrodescendiente u organización conocida ni representantes de dicha población, por lo que la implementación del Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015–2024, en el departamento de Tarija no se desarrolla.
Gobierno Autónomo Departamental del Beni	NO	(...) En el tiempo que se viene ejerciendo la administración departamental no se han podido establecer acciones, programas ni proyectos a nivel departamental, y no se ha tomado conocimiento de otros que se hayan implementado durante las gestiones 2015–2020.

**3.1.3. Acciones, programas y proyectos a nivel departamental implementados en las gestiones 2015 a 2020, respecto a la lucha contra el racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano**

Los gobiernos autónomos departamentales refirieron realizar las siguientes actividades o desarrollo de programas.

**CUADRO 24: Programas y proyectos contra racismo y discriminación GADs**

Entidad	Programas y/o Proyectos	Detalle
Gobierno Autónomo Departamental de La Paz	Programa de Gestión contra el racismo y toda forma de discriminación en el departamento de La Paz, 2019 -2022	Tiene como objetivo general: Implementar la Ley N.º 045 (contra racismo y toda forma de discriminación) para generar herramientas y actividades, para la prevención y sensibilización de lucha contra el racismo y toda forma de discriminación en el departamento de La Paz. Y como objetivos específicos:  - Concientizar en los temas de racismo y discriminación a representantes municipales, autoridades originarias y sociedad civil de los diferentes municipios del departamento de La Paz.

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Socializar y difundir la Ley N.º 045, Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, en los municipios del departamento de La Paz y su reglamentación.</li> <li>- Conocer la situación actual del tema del racismo y discriminación en los municipios del departamento de La Paz.</li> </ul> <p>Asimismo, i) elaboró materiales de difusión impreso y digital de la Ley N.º 045, ii) materiales de concientización y prevención de racismo y discriminación, iii) Talleres de socialización en los municipios de Yaco, Chacarilla, Jesús de Machaca, Aucapata, Umala, Puerto Acosta, Ixiamas, Sanbuenaventura, Calacoto, <b>Caranavi</b>, <b>La Asunta</b> y Sorata.</p>
Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba	Programas del POA	<p>Diseño de políticas públicas y acciones de diálogo, para eliminar comportamientos racistas y discriminatorios y promover el respeto a la diversidad.</p> <p>Acciones articuladas con instituciones como la Dirección Departamental de Educación (DDE).</p> <p>Talleres de capacitación de lucha contra el racismo y toda forma de discriminación.</p> <p>Material de difusión, diccionarios de quechua para maestros de unidades educativas.</p>
Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz	Programas y Proyectos	<p>Se han ejecutado programas y proyectos 2015–2020 para fortalecer el desarrollo humano de nuestra población a nivel departamental, entre ellos con temas de promoción cultural y fortalecimiento a la identidad cultural, donde han participado diferentes manifestaciones culturales, entre ellas la comunidad afroboliviana, como otras identidades.</p> <p>Se han realizado acciones de apoyo a festivales artísticos, donde las manifestaciones dancísticas fueron el medio de difusión de la comunidad afroboliviana (...)</p>
Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca	NO	Sólo realiza talleres de lucha contra el racismo y toda forma de discriminación en las unidades educativas y sectores sociales en el departamento y no así en específico al Pueblo Afroboliviano.
Gobierno Autónomo Departamental de Pando	NO	El Comité Departamental no contempló ningún proyecto o programa específico para el Pueblo Afroboliviano.
Gobierno Autónomo Departamental de Oruro	NO	El GAD manifiesta disposición para trabajar en la temática.
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija	NO	Las acciones de lucha contra el racismo y toda forma de discriminación fueron enfocadas de manera general en charlas y cursos propiciados en colegios y facultades en las que se abordó la Ley N.º 045.
Gobierno Autónomo Departamental del Beni	NO	(...) En el tiempo que se viene ejerciendo la administración departamental no se han podido establecer acciones, programas ni proyectos a nivel departamental, y no se ha tomado conocimiento de otros que se hayan implementado durante las gestiones 2015–2020.

### 3.1.4. Programas y proyectos de apoyo y capacitación destinada a pequeños emprendimientos; becas en educación superior; vivienda social y solidaria implementados en favor del Pueblo Afroboliviano en las gestiones 2015 a 2020

Al respecto, los gobiernos autónomos departamentales informaron lo siguiente:

**CUADRO 25: Apoyo GADs a emprendimientos del Pueblo Afroboliviano**

<b>GAD</b>	<b>Programas y proyectos de apoyo y capacitación destinada a pequeños emprendimientos de mujeres afrobolivianas y población afroboliviana</b>	<b>Programa departamentales de becas en educación superior, destinada a la población afroboliviana</b>	<b>Programas de vivienda social y solidaria a favor del Pueblo Afroboliviano</b>
La Paz	No tenemos competencia	-----	-----
Cochabamba	No tenemos competencia	No tenemos competencia	No tenemos competencia
Santa Cruz	Viene trabajando con el programa "Atención Integral y fortalecimiento Mujer y Familia". Objetivo fortalecer las capacidades productivas asociativas y organizativas de mujeres e incrementar oportunidades económicas (...) a fin de ellas puedan emprender su propio negocio. Programa a Nivel Departamental.	Ejecutó el programa de Fortalecimiento a la formación especializada durante las gestiones 2018 al 202, cuyas convocatorias se hacen públicas a todos los profesionales que hubieran estudiando en una Universidad del departamento y cumplieran requisitos mínimos.	Ley 031, Art. 82
Oruro	-----	-----	-----
Chuquisaca	-----	-----	-----
Potosí	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta
Tarija	-----	-----	-----
Pando	-----	-----	-----
Beni	(...) En el tiempo que se viene ejerciendo la administración departamental no se han podido establecer acciones, programas y proyectos a nivel departamental y no se ha tomado conocimiento de otros que se hayan implementado durante las gestiones 2015–2020.		

Como puede observarse en el cuadro, en cuanto al desarrollo de programas y proyectos de apoyo y capacitación destinada a pequeños emprendimientos de mujeres afrobolivianas y población afroboliviana, no se advierten acciones concretas. Los GADs de La Paz y Cochabamba señalaron no tener competencia pese a que la CPE señala que son competencias exclusivas de los GADs: la i) Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales (CPE: 300.I.4), ii) Comercio, industria y servicios para el desarrollo y la competitividad en el ámbito departamental (CPE: 300.I.24), iii) Elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental (CPE: 300.I.32).

En cuanto a programas departamentales de becas en educación superior, destinada a la población afroboliviana, el GAD Cochabamba señaló no tener competencia y el GAD Santa Cruz refirió tener un programa de fortalecimiento a la formación especializada, aunque dirigida a la población en general, y el resto no reportó acciones.

En cuanto a vivienda, el GAD Cochabamba y Santa Cruz señalaron no tener competencia departamental, pese a que vivienda y vivienda social son competencias concurrentes entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas (CPE: 299.II.15); y el resto no reportó acciones.

### **3.2. Acciones de los gobiernos autónomos municipales**

De acuerdo con la información proporcionada por los Gobiernos Autónomos Municipales, las acciones que habrían sido desarrollados en el marco del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, son las siguientes:

**CUADRO 26: Acciones GAMs - Decenio**

<b>ENTIDAD</b>	<b>Programas y/o Proyectos</b>	<b>Detalle</b>
Gobierno Autónomo Municipal de <b>La Paz</b>	Destaca proyectos en favor de distintas poblaciones: i) Casa de Mujeres, ii) Segunda Oportunidad, iii) Masculinidades, iv) Inteligencia emocional, v) Punto de orientación y seguimiento inmediato, vi) Laboratorio de investigación social de igualdad, vii) Participación en proyecto de la Cooperación Sur. Ejecución de: i) Planes de educación y cultura de acción y atención a unidades educativas y otros espacio, ii) CARES con el objetivo de mejorar la calidad educativa de la niñez y adolescencia, ii) Talleres de formación en cultura ciudadana y paz. Desarrollo de programas y proyectos de apoyo y/o capacitación a pequeños emprendimientos con enfoque inclusivo (no se pudo realizar actividades con la población afroboliviana).	La gestión municipal está dispuesta a trabajar con la población afrodescendiente y otros pueblos indígenas existentes en el municipio paceño.
Gobierno Autónomo Municipal de <b>El Alto</b>	Realizan ferias y capacitaciones abiertas “para la población en general, si bien no hubo acercamiento por parte de la población afroboliviana a ninguna de nuestras actividades, estamos a disposición de realizar y ser parte de cualquier actividad proponente”. No se identificó ningún documento de solicitud de capacitación e implementación de acciones para el desarrollo de nuevos emprendimientos por parte de la población afroboliviana. En las listas de capacitación 2017–2020, se encuentran jóvenes bachilleres, estudiantes de institutos y universidades; sin embargo, observan que en el formulario de inscripción la ausencia de identificación cultural, recomendando a su institución la incorporación de este aspecto.	
Gobierno Autónomo Municipal de <b>Caranavi</b>	Refieren contar con dos servidores públicos afrobolivianos en el GAM.	
Gobierno Autónomo Municipal de <b>Oruro</b>	No cuenta acciones específicas para este sector.	
Gobierno Autónomo Municipal de <b>Quillacollo</b>	SLIM y DNA prestan servicios de acuerdo con sus competencias sin discriminación alguna.	
Gobierno Autónomo Municipal de <b>Morochata</b>	Señala no existir ninguna comunidad afroboliviana.	
Gobierno Autónomo Municipal de <b>Tarija</b>	Lastimosamente, el Ministerio de Culturas y Turismo no promovió ni coordinó actividades para el desarrollo de políticas públicas, por la presunta escasa población afrodescendiente; no obstante, se encuentran trabajando en el desarrollo de actividades que promuevan la diversidad de la herencia y cultura de las y los afrodescendientes, y su contribución al desarrollo de las sociedades. Programa incubadora de empresas para la población en general, sin cuantificación de mujeres o población afroboliviana beneficiada (2016 – 2020). Programa de empleabilidad, dirigido a la población en general (2021). No tienen acciones específicas para esta población (no se recibió solicitud alguna), no obstante realizan diferentes proyectos y actividades en distintas áreas enfocadas en la población en general, de forma inclusiva.	
Gobierno Autónomo Municipal de <b>Yacuiba</b>	Si bien cuentan con acciones dirigidas a la población en general, no se cuenta con acciones específicas dirigidas a la población afroboliviana.	
Gobierno Autónomo Municipal de <b>Sucre</b>	Si bien cuentan con acciones dirigidas a la población en general, no se cuenta con acciones específicas dirigidas a la población afroboliviana.	
Gobierno Autónomo Municipal de <b>Potosí</b>	Refieren que en adelante se implementará la gastronomía y repostería del Pueblo Afroboliviano, dentro las actividades de tradiciones y costumbres potosinas.	
Gobierno Autónomo Municipal de <b>Yapacaní</b>	Refieren que no hay representación del Pueblo Afroboliviano en el municipio.	

# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

---

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# 4



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## **CUARTA PARTE**

---

# ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

---

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

## ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

### I. CONSIDERACIONES GENERALES

Con carácter inicial, debe tenerse presente que la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016, que declara como “Decenio del Pueblo Afroboliviano”, al periodo comprendido entre el año 2015 y el 2024, en concordancia con la Resolución 68/237 del 23 de diciembre de 2013 de “Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, **establece la obligación de “(...) políticas públicas que deberán ser ejecutadas por los Órganos Ejecutivos del Nivel Central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los objetivos específicos del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 69/16 de 18 de noviembre de 2014 (...)”.**

En ese contexto, considerando que la Ley N.º 848 es de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación conforme establece el Artículo 164.II de la Constitución Política del Estado, el “Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes”, aprobada mediante Resolución 69/16, debe ser asumido obligatoriamente por los órganos ejecutivos del nivel central del Estado y por las entidades territoriales autónomas. Por otro lado, varios de los aspectos contenidos en el “Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes” se encuentran contemplados en diversos instrumentos internacionales como el: i) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el Estado Plurinacional de Bolivia mediante Ley N.º 2119, de 11 de septiembre de 2000; ii) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por adhesión, mediante D.S. N.º 18950 de 17 de mayo de 1982, elevado a rango de Ley N.º 2119 de 11 de septiembre de 2000; iii) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, ratificada mediante D.S. N.º 09345 de 13 de agosto de 1970, elevado a rango de Ley N.º 1978 de 14 de mayo de 1999; iv) Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Ley N.º 1100 promulgada el 15 de septiembre de 1989; v) Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificado por Ley N.º 2103 de 20 de junio de 2000; vi) Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José de Costa Rica”, ratificado por adhesión mediante D.S. N.º 16575 el 13 de junio de 1979, elevado a rango de Ley N.º 1430 de 11 de febrero de 1993; vii) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, ratificado por Ley N.º 3293, promulgada el 12 de diciembre de 2005; viii) Declaración y Programa de Acción de Durban; entre otros.

Estos instrumentos internacionales, en su mayoría, establecen dos obligaciones estatales: la de respetar y garantizar derechos a toda persona que se encuentre sujeta a la jurisdicción del Estado Parte; y en el caso de los derechos económicos, sociales y culturales, establece la obligación de “adoptar medidas” hasta el máximo de los recursos de que dispongan para lograr progresivamente la plena efectividad de estos derechos. La referencia a la “disponibilidad de los recursos” es una forma de reconocer que la efectividad de tales derechos puede verse obstaculizada por la falta de recursos y que puede lograrse únicamente a lo largo de cierto período de tiempo<sup>9</sup>.

En ese contexto, el Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes recoge aspectos primordiales de los instrumentos internacionales citados, enfocándose hacia este grupo poblacional y sitúa en el Decenio 2015–2024 objetivos que debieran ser desarrollados por el Estado, cuya meta principal debe consistir en promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los afrodescendientes. Por esta razón, la presente investigación se centró en la adopción de medidas que el Estado debiera implementar de manera progresiva en el medio término hasta 2020, considerando la:

- Incorporación de medidas y acciones del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes en la planificación estatal.
- Evaluación del avance en cuanto a los ejes de reconocimiento, justicia y desarrollo del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.

<sup>9</sup> <https://www.ohchr.org/sp/issues/escr/pages/whataretheobligationsofstatesonescr.aspx>

## II. EVALUACIÓN DE MEDIO TÉRMINO DEL DECENIO INTERNACIONAL Y EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PUEBLO AFROBOLIVIANO A NIVEL NACIONAL

De la recolección de información realizada, se ha podido evidenciar distintas dificultades en la implementación de la Ley N.° 848 y del Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, elaborado por el Ministerio de Culturas y Turismo, Comité Nacional contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y el Consejo Nacional Afroboliviano, las cuales se desarrollan a continuación:

### 2.1. Planificación Estatal para el cumplimiento del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral del Ministerio de Culturas incorporó en el Pilar 1<sup>10</sup>, Meta 4<sup>11</sup>, Resultado 25<sup>12</sup>, Acción 3, el Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2015–2024; no obstante, el documento denominado “Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015–2024” de 8 de mayo de 2017, elaborado bajo lineamientos del Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, contempla acciones que deberían ser ejecutadas por instituciones públicas del nivel central y entidades territoriales autónomas. El citado Plan de Trabajo se enmarca, por un lado, en diversos ámbitos acción como ser el derecho a la igualdad y la no discriminación, educación sobre igualdad y concienciación, participación, acceso a la justicia, derecho al desarrollo y medidas de lucha contra la pobreza, educación, empleo, salud y vivienda, entre otros; y, por otro lado, establece responsables de distintas instituciones públicas, de acuerdo con la materia.

En ese sentido, se advierte que el Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano o Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015–2024, además de ser incorporado en el PSDI del Ministerio de Culturas, debió ser igualmente incorporado en un Plan Multisectorial con las entidades públicas competentes, o en su defecto ser incluido en los PSDI de los ministerios de i) Justicia y Transparencia Institucional, ii) Educación, iii) Trabajo, Empleo y Previsión Social, iv) Obras Públicas, Servicios y Vivienda, v) Desarrollo Rural y Tierras, vi) Salud y Deportes, entre otros, de acuerdo con las competencias del ministerio cabeza de sector, conforme al Decreto Supremo N.° 29894, de 7 de febrero de 2009, de estructura organizativa del Órgano Ejecutivo.

Igualmente, se advierte que la falta de incorporación del Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015–2024 en los PSDI de los ministerios cabeza de sector impidió integrar en el mediano plazo acciones concretas para la implementación de la Ley N.° 848, del Decenio del Pueblo Afroboliviano y del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.

Así también, los ministerios cabeza de sector no contemplaron como objetivos dentro sus PSDI la implementación del Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, aspecto que concuerda con: i) Lo mencionado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo que señaló “de la revisión de los planes, se realiza un análisis de concordancia entre el PSDI del Ministerio de Culturas y Turismo, Plan Multisectorial de Desarrollo Integral Contra el Racismo y Toda forma de Discriminación y el Plan de Trabajo (Decenio Internacional de los Afrodescendientes), si bien no todas las acciones están consideradas en el PMDI, existe relación con el Pilar 1, Meta 4, Resultados 25, 26, 27 y 28”, ii) Los informes de resultados del PSDI del Ministerio de Culturas, enmarcados sólo en sus competencias como ministerio cabeza de sector, y iii) La respuesta del Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización del Ministerio de Culturas que refirió no corresponderles ver temas de erradicar la pobreza; pese a que dichos aspectos se encuentran incorporados en el Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano 2015–2020 (incluido en su PSDI) y que la Ley N.° 848 le encomienda como ministerio promover y monitorear las políticas públicas que deberán ser ejecutadas por los Órganos Ejecutivos del Nivel Central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los objetivos específicos del “Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes”.

### 2.2. Evaluación de avances en cuanto al “Reconocimiento” del Pueblo Afroboliviano

Los derechos humanos como tal constituyen un amplio repertorio de libertades y derechos inherentes a cada uno de los seres humanos, **basados en conceptos fundamentales como son la igualdad y dignidad**, que llevan a afirmar que todos los seres humanos son igualmente dignos, conforme proclama el Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)”.

<sup>10</sup> (Erradicación de la Pobreza extrema)

<sup>11</sup> (Combatir la discriminación y el racismo)

<sup>12</sup> (Instituciones Estatales y privadas de servicio público previenen, protegen y sancionan conductas de maltratos, racistas y discriminatorias)

Bajo este parámetro podemos reafirmar que el punto de partida de los derechos humanos es la constatación de que el derecho básico es el “derecho a tener derechos”<sup>13</sup>, en consecuencia la Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes y el “Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes” de la ONU incorporaron como el primer eje del Decenio, el reconocimiento.

Los avances en el eje de reconocimiento, en armonía con el Programa de Actividades del Decenio, serán abordados desde los ámbitos de i) igualdad y no discriminación, ii) educación sobre igualdad y concienciación, iii) reunión de información y iv) participación e inclusión.

### **2.2.1. Acciones estatales dispersas y generales en el desarrollo de políticas que garanticen el derecho a la igualdad y no discriminación**

El Artículo 3 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece que la nación boliviana está conformada por la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas, que en conjunto constituyen el pueblo boliviano. Asimismo, el Artículo 14.I de la CPE refiere que “todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna”, aspectos que denotan que el Pueblo Afroboliviano en su forma individual y colectiva goza de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e instrumentos internacionales relativos a derechos humanos.

De acuerdo con lo anterior, partiendo del precepto de que todos los seres humanos son iguales en dignidad y derechos, deviene el derecho a la no discriminación que involucra la prohibición de “(...) toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona” (CPE: 14.II). No obstante, el Pueblo Afroboliviano puede ser objeto de una discriminación transversal por condición económica (pobreza), sexo (mujer), edad (niña, niño, adolescente y adulto mayor), entre otros.

En ese sentido, se observa que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, ante la pregunta sobre revisiones y ajustes normativos efectuados para identificar disposiciones que impliquen discriminación directa o indirecta, señaló que “se adoptan medidas de atención y protección a las autoridades de las comunidades indígena originario campesinas y afrobolivianas (...) enfocadas en la defensa, protección y socialización de normas vigentes, para hacer prevalecer los derechos de las personas de ascendencia africana (...)”, además destacan a través de información complementaria que desde 2015: i) 8.205 autoridades indígena originario campesinas fortalecieron sus conocimientos y capacidades sobre el marco normativo e interpretativo de la administración de justicia IOC; ii) 340 promotores fueron capacitados para protección de niños, niñas y adolescentes en la JIOC; iii) 5.371 hermanas y hermanos de pueblos indígena originario campesinos fortalecieron sus conocimientos en normativa nacional e internacional y jurisprudencia sobre justicia IOC. Respuesta que denota que no se realizó un proceso de revisión legislativa nacional con miras a identificar normativa discriminatoria, aspecto que impidió la identificación de normativa que pudiera contener estas situaciones desfavorables hacia el Pueblo Afroboliviano y naciones y pueblos indígena originario campesinos en general.

Por otro lado, el Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes señala que los Estados deberían “promover la aplicación efectiva de los marcos jurídicos nacionales e internacionales”, y “aprobar o reforzar disposiciones legislativas amplias contra la discriminación y velar porque se apliquen de manera efectiva”. Al respecto, el Estado boliviano el 3 de octubre de 2015 firmó la Convención Interamericana Contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas conexas de Intolerancia, ambas de 5 de junio de 2013; no obstante, a la fecha no ha ratificado estos instrumentos, ya que, de acuerdo con información de la Cámara de Diputados, esta instancia aprobó el Proyecto de Ley N.º 381/2016-2017 C.D. de ratificación de estos convenios y fue remitida a la Cámara de Senadores, donde aún figura como proyecto de ley.

---

<sup>13</sup> Los orígenes del totalitarismo, obra presentada en 1951.

Por último, si bien existe un avance normativo en el nivel central del Estado, que de acuerdo con información de la Asamblea Legislativa Plurinacional, se sancionaron y se encuentran en vigencia las Leyes N.º 937, de 03 de mayo de 2017, que declara el 21 de febrero de cada año como el “Día Nacional de las Lenguas y Culturas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos”; N.º 848, de 27 de octubre de 2016, que declara como “Decenio del Pueblo Afroboliviano”, al periodo comprendido entre el año 2015 y el 2024; N.º 1161, de 11 de abril de 2019, de Libertad Religiosa, Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales”; N.º 1353, de 14 de diciembre de 2020, que asigna un escaño al Pueblo Afroboliviano en el Órgano Deliberativo Departamental (Asamblea Departamental) de La Paz; se advierte que en el caso de la Ley N.º 848 para su cumplimiento se requiere de una planificación multisectorial conforme se detalló en el punto 2.1 del presente capítulo.

### **2.2.2. Limitadas políticas de educación sobre la igualdad y concienciación**

De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016, del Decenio Afroboliviano, el Órgano Ejecutivo, a través del Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, bajo tuición del Ministerio de Culturas y Turismo, tiene que promover y monitorear las políticas públicas que deberán ser ejecutadas por los órganos ejecutivos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.

No obstante lo anterior, el Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización, dependiente del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, respecto a la creación de conciencia sobre la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, señaló que no puede establecer con precisión las acciones que habrían sido desarrolladas, ya que no cuenta con el sistema informático que resguardaba la base de datos que contenía esta información; aspecto que denota el incumplimiento de funciones asignadas, más aún tomando en cuenta que el Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes fue elaborado e incluido en el PSDI del citado ministerio.

Por otro lado, el Ministerio de Educación, a través del Instituto Plurinacional de Estudios de Lenguas y Culturas (IPELC), en cuanto a investigaciones integrales y trabajos educativos desarrollados, en temas de cultura, historia, patrimonio, entre otros, sobre el Pueblo Afroboliviano, refiere que realizaron investigaciones para la consolidación del currículo regionalizado, además de textos educativos como: i) Guía Afrobolivianos y Afrobolivianas para maestros de primaria, ii) Material didáctico para profesores, iii) Afrodescendientes, en las haciendas de los Yungas e Inquisivi, iv) Historia Cultura y Economía del Pueblo Afroboliviano, v) Ceremonias en torno a la Muerte en el Pueblo Afroboliviano, vi) Medicina tradicional del Pueblo Afroboliviano 1 y 2, vii) Rituales en torno a la muerte, viii) Afrodescendientes en las haciendas yungueñas e Inquisivi publicado en 2016, ix) Culturas vivas, x) Registro de saberes y conocimientos, sabidurías, cosmovisiones relacionados a la madre tierra del Pueblo Afroboliviano publicado el 2012, xi) Rutas de la Interculturalidad, estudio sobre educación con poblaciones afrodescendientes en Ecuador, Bolivia y Colombia, publicado en 2011, entre otros materiales audiovisuales.

Asimismo, en cuanto a actividades de información y educación con miras a restablecer la dignidad de las afrobolivianas y afrobolivianos que incluya la celebración de días emblemáticos, y el desarrollo de programas de revalorización, rescate y recreación de saberes, cultura y lengua afroboliviana, el Ministerio de Educación señaló que en el marco del currículo base y regionalizado afroboliviano “(...) se viene desarrollando diferentes actividades con actores de la comunidad educativa, en la misma se aborda temas históricos, de reivindicación y derechos de la población afroboliviana” y que el currículo regionalizado es integral y holístico; que “(...) considera la música danza, saberes del Pueblo Afroboliviano (...)”. En ese sentido, se advierte que la respuesta del citado Viceministerio no contempla información concreta respecto al cumplimiento de actividades que son de su competencia, ni menciona como el currículo regionalizado del Pueblo Afroboliviano de 2014 ayudaría al cumplimiento del Eje Reconocimiento en educación sobre igualdad y concienciación, del Programa de Actividades del Decenio.

En el contexto descrito, se observa una falta de planificación estructurada e integral para el desarrollo e implementación de políticas enmarcadas en el Decenio Internacional para los Afrodescendientes y el Decenio del Pueblo Afroboliviano, en el área de educación sobre la igualdad y concienciación, por parte de los ministerios de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y de Educación, aspecto que impidió el establecimiento de resultados concretos en el medio término del Decenio.

### 2.2.3. Ausencia de acciones en la recopilación de información

El Programa de Acción de Durban, en su párrafo 92, insta a los Estados a que recojan, recopilen, analicen, difundan y publiquen datos estadísticos fidedignos a nivel nacional y local, y a que tomen todas las demás medidas conexas necesarias para evaluar periódicamente la situación de los individuos y los grupos que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; asimismo, en sus incisos b y c señala: "b) Los datos estadísticos y la información deberían reunirse con el objetivo de vigilar la situación de los grupos marginados, y el desarrollo y la evaluación de la legislación, las políticas, las prácticas y otras medidas encaminadas a prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (...); c) Debería tener en cuenta los indicadores económicos y sociales tales como, cuando resulte apropiado, la salud y la situación de salud, la mortalidad infantil y materna, la esperanza de vida, la tasa de alfabetización, la educación, el empleo, la vivienda, la propiedad de la tierra, los servicios de salud mental y física, el agua, el saneamiento, la energía y los servicios de comunicaciones, la pobreza y el ingreso disponible medio, a fin de elaborar políticas de desarrollo social y económico con miras a reducir las disparidades existentes en las condiciones sociales y económicas".

En ese marco, el Programa de Actividades para el Decenio de los Afrodescendientes, de conformidad con el párrafo 92 del Programa de Acción de Durban, refiere que "los Estados deberían recoger, recopilar, analizar, difundir y publicar datos estadísticos fidedignos a nivel nacional y local y tomar todas las demás medidas conexas necesarias para evaluar periódicamente la situación de los afrodescendientes que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia" y que esta información serviría para hacer un seguimiento de la situación de los afrodescendientes, evaluar los progresos realizados, aumentar su visibilidad e identificar las disparidades sociales; además, debería servir para evaluar y orientar la formulación de políticas y medidas para prevenir, combatir y erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

Al respecto, el Instituto Nacional de Estadística (INE) señaló que el Censo de Población y Vivienda de 2012 recopiló datos de la población que declaró pertenecer al Pueblo Afroboliviano por sexo y grupo de edad, según municipio; asimismo, que el Censo 2012 y las Encuestas de Hogares y la Encuesta Continua de Empleo incorporó la pregunta de pertenencia a nación o pueblo indígena originario, campesino o afroboliviano.

En ese sentido, se tiene que a 2012 la población afroboliviana alcanzaba a 23.330 personas, y que el 44,7 % de la población se encuentra en situación de pobreza (38,1 % moderada, 6,3 indigente y 0,2 marginal) y que el 55,3% es considerada no pobre (19,5 % NBS<sup>14</sup> y 35,9% umbral); sin embargo, a la fecha no se cuenta con datos adicionales que habrían sido desarrollados en lo posterior, ya que la Encuesta de Hogares y Encuesta continua de Empleo, realizadas por el INE, sólo recopilan datos de subconjuntos representativos (muestras) seleccionadas aleatoriamente de la población afroboliviana.

Por otro lado, el Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, expresó que no cuenta con datos estadísticos en los cuales se habría incorporado al Pueblo Afroboliviano y que puedan servir para evaluar la situación de los afrobolivianos que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia. Asimismo, a la fecha, no cuenta con un sistema de denuncias de hechos de discriminación y racismo, conforme establece el Artículo 10 de la Ley N.º 045, Contra el Racismo y toda forma de Discriminación y el Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes; además, que la página web [www.noracismo.gob.bo](http://www.noracismo.gob.bo), de acuerdo al VDDD, señaló que por disposiciones gubernamentales se encuentra en mantenimiento desde junio de 2020 hasta próximo aviso.

Igualmente, la Fiscalía General del Estado señala no contar con datos estadísticos sobre delitos de racismo, discriminación y tipos conexas cuyas víctimas son afrobolivianas y afrobolivianos, ya que el sistema informático del Ministerio Público sólo contiene búsqueda por nombre, número de cédula de identidad, departamento, municipio y delito", aspecto que se constituye en una limitante para evaluar la incidencia del racismo y la discriminación a miembros del Pueblo Afroboliviano, en el ámbito penal.

En ese marco, se observa que el Estado a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización, y la Fiscalía General del Estado y la Jurisdicción Ordinaria, no contarían con datos estadísticos que permitan evaluar y orientar las políticas públicas a ser desarrolladas por el Estado, que tengan por finalidad prevenir, combatir y erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia hacia los miembros del Pueblo Afroboliviano.

<sup>14</sup> Necesidades Básicas Satisfechas

#### 2.2.4. Escaso fortalecimiento en la participación e inclusión

La participación e inclusión social de los afrodescendientes, enmarcada en el Programa de Actividades para los Afrodescendientes, establece la adopción de medidas que faciliten su participación plena, equitativa y efectiva en los asuntos públicos y políticos, sin discriminación; aspectos que en cierta medida han sido asumidos por el ordenamiento normativo del Estado, desde la CPE de 2009.

En ese marco, el citado Programa de Actividades establece dos escenarios de participación. Por un lado, en **asuntos públicos**, aspecto previsto en el Artículo 30.II.18, como derecho de las naciones y pueblos indígenas que contempla la participación en los órganos e instituciones del Estado; asimismo, los Artículos 241 y 242 de la CPE establecen parámetros de la participación y control social de la sociedad civil organizada, mismos que fueron desarrollados por la Ley N.º 341, de 5 de febrero de 2013, de Participación y Control Social.

Por otro lado, la participación e inclusión del Pueblo Afroboliviano está enmarcada en la adopción de medidas para facilitar su participación en **asuntos políticos**. Al respecto, el Artículo 26 de la CPE establece que *"todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva (...)"*. Este derecho comprende, entre otros, la organización con fines de participación política, el sufragio, la elección, designación y nominación directa de los representantes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de acuerdo con sus normas y procedimientos propios, concordante con el Artículo 211 del texto constitucional<sup>15</sup>.

Al respecto, **en cuanto a la participación en asuntos públicos** del Pueblo Afroboliviano, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional destaca la creación de: i) Los Comités de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante el Artículo 190 de la Ley N.º 548, de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente, como un espacio para recoger opiniones y traducirlas en acciones y elaboración de políticas y planes; ii) Comisión Interinstitucional conformada por siete ministerios (de Justicia y Transparencia Institucional, de Educación, de Salud, de Comunicación, de Gobierno, de Culturas y Turismo, y de Trabajo Empleo y Previsión Social), mediante Decreto Supremo N.º 3106, de 8 de marzo de 2017, para elaborar la política pública integral para una vida digna de las mujeres. Además, menciona como avances la Ley N.º 348 de 09 de marzo de 2013, Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia; La Ley N.º 464 de 19 de diciembre de 2013, del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, que crea el SEPDAVI, encargado de brindar asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima de escasos recursos; la Resolución Ministerial N.º 025/2019 de 25 de marzo de 2019, de Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU), y la promulgación de la Ley N.º 870, de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, que abroga la Ley N.º 1818, así como la elevación a rango de Ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, mediante Ley N.º 650 de 5 de enero de 2015.

En ese contexto, si bien se observa que las políticas gubernamentales mencionadas por el Ministerio de Justicia y Transparencia han sido enfocadas en el desarrollo normativo y se constituyen en un aspecto positivo, se advierte que no se asumieron acciones concretas en el período del Decenio, que permitan impulsar la participación e inclusión de las y los afrodescendientes en los asuntos públicos, más aún tomando en cuenta que la normativa señalada por el MJTI en su mayoría es anterior a 2015.

Por otro lado, en el ámbito de la participación política, en diciembre de 2009, por primera vez en la historia del país, un afroboliviano ingresa a la Asamblea Legislativa Plurinacional, como diputado de la circunscripción especial indígena originario campesina de La Paz, escaño asignado al pueblo afroboliviano, mosetén, leco, kallawaya, tacana y araona. Asimismo, mediante Ley N.º 1353, de 14 de diciembre de 2020, se asignó un escaño indígena en la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz. No obstante a lo anterior, si bien las naciones y pueblos indígena originario campesinos y el pueblo afroboliviano tienen presencia en los órganos legislativos citados, de manera general, la representación indígena es sólo un 4% del total de la Asamblea Legislativa Plurinacional<sup>16</sup> y un 11% del Órgano Legislativo del departamento de La Paz.

<sup>15</sup> CPE. Artículo 211.I Las naciones y pueblos indígena originario campesinos podrán elegir a sus representantes políticos en las instancias que corresponda, de acuerdo con sus formas propias de elección.

<sup>16</sup> CEJIS. (2020). Elecciones generales 2020 – Participación Política de los Pueblos Indígenas en Tierras Bajas de Bolivia. Separata Artículo 1ro – número 21. p. 33

Asimismo, en las Elecciones Generales 2020, el TSE aprobó el Reglamento para la Inscripción y Registro de Candidaturas N.º 043/200<sup>17</sup>, que habilita a las organizaciones de los pueblos indígena originario campesinos a postular sus candidaturas por las circunscripciones especiales sin intermediación de organizaciones políticas, decisión que constituye un paso trascendental hacia el ejercicio real de los derechos políticos de los pueblos indígenas y de la democracia comunitaria<sup>18</sup>; sin embargo, se debe seguir avanzando en fortalecer la representación política del pueblo afroboliviano y de los demás pueblos indígenas.

### **2.3. Evaluación de avances en cuanto a justicia del Pueblo Afroboliviano**

#### **2.3.1. Ausencia de acciones en el fortalecimiento en el acceso a la justicia**

En una concepción general, el acceso a la justicia es la facultad que tiene toda persona de acudir a los tribunales, para resolver sus conflictos y proteger sus derechos y libertades, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los mismos, y sin ningún tipo de discriminación. Esta noción de justicia, en el marco del pluralismo jurídico, debe ser comprendida de una forma diferente a la visión occidental. Para los pueblos indígenas y el Pueblo Afroboliviano el acceso a la justicia supone dos escenarios<sup>19</sup>: i) El acceso a su propia justicia tradicional o jurisdicción indígena originaria campesina, para aplicar sus normas y procedimientos propios, para resolver sus conflictos sociales en sus territorios ancestrales, cumpliendo con el principio del debido proceso, derecho a la defensa, entre otros, reconocidos en sus normas internas y en las leyes nacionales e instrumentos internacionales de Derechos Humanos; y ii) La posibilidad que tienen las personas indígenas de acceder a la justicia estatal (jurisdicción ordinaria), lo que requiere del ejercicio de una serie de derechos específicos reconocidos como el derecho a una defensa adecuada y la inclusión de intérpretes, traductores, peritos, abogados especializados, entre otros.

En ese sentido, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), en cuanto a las medidas gubernamentales para materializar la igualdad ante la Ley en el acceso a la justicia de las y los afrodescendientes, destacó principalmente la implementación del "Protocolo de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en Procesos Judiciales de Intervención del Equipo Profesional Interdisciplinario" y la Ley N.º 1173, Ley de Abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, instrumentos que, si bien se constituyen en medidas afirmativas de carácter general para la población en su conjunto, no responden a acciones concretas que pueda garantizar el acceso a la justicia del Pueblo Afroboliviano, ya que en el primer caso del protocolo el pluralismo fue reducido a la incorporación de un "enfoque intercultural"<sup>20</sup>, como uno de los enfoques de niñez y adolescencia, práctica a la que se ha recurrido de manera frecuente para mencionar que cierto instrumento tiene el carácter plural; asimismo, la Ley N.º 1173, si bien constituye un medida positiva de carácter general, no representa necesariamente una acción concreta en el marco del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.

Por otro lado, el Tribunal Agroambiental refiere que la aprobación del protocolo para juzgar con perspectiva de género, aprobado por Acuerdo de Sala Plena de Tribunal Agroambiental 23/2016 de 23 de noviembre de 2016, constituye una forma de desarrollar sus funciones tomando en cuenta la interculturalidad y respetando los derechos de los pueblos indígenas; también señala haber realizado algunas acciones a través de los juzgados agroambientales como la socialización del protocolo de actuación intercultural de las juezas y jueces, en el marco del pluralismo jurídico, elaborado por el Tribunal Supremo de Justicia.

En ese contexto, si bien el desarrollo del: i) Protocolo de conciliaciones interculturales en materia agroambiental, ii) Protocolo de actuación intercultural de las juezas y jueces, en el marco del pluralismo jurídico igualitario, iii) Guía de procesos en materia ambiental, iv) Guía de pautas de conciliación intercultural de las juezas y jueces agroambientales en el marco del pluralismo jurídico igualitario y la coordinación y cooperación interjurisdiccional, se constituyen en medidas positivas por parte del Tribunal Agroambiental, ninguna fue desarrollada en el marco de la Declaración del Decenio para los Afrodescendientes ni el Programa de Actividades.

---

<sup>17</sup> Norma que aplica el artículo 11, parágrafo II, numeral 3 de la CPE y los artículos 61 parágrafo VI, y 106 de la Ley del Régimen Electoral,

<sup>18</sup> CEJIS. (2020). Elecciones generales 2020 – Participación Política de los Pueblos Indígenas en Tierras Bajas de Bolivia. Separata Artículo 1ro. – numero 21. p. 35

<sup>19</sup> López, V.; Aresio y otros. (2012). Elementos y Técnicas de Pluralismo Jurídico. KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG e. V. p. 63-64

<sup>20</sup> Enfoque Intercultural, reconoce y respeta el derecho a la diversidad, promueve el reconocimiento de la propia cultura y fomenta la interacción entre culturas de una forma equitativa, concibiendo que ningún grupo cultural se encuentre por encima del otro, reconoce y valora los aportes de éstos al bienestar y desarrollo humano favoreciendo en todo momento la interrelación de niñas, niños y adolescentes de diversas culturas, a partir del ejercicio de sus derechos.

Por otro lado, el Consejo de la Magistratura al igual que el Tribunal Supremo de Justicia, respecto a las acciones para garantizar la igualdad ante la ley en el acceso a la justicia, se reducen al desarrollo del "Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género" y la elaboración de un Reglamento Interno de Control de Personal área administrativa del Órgano Judicial, el cual incluyó como faltas el racismo y discriminación.

Asimismo, se advierte de la información proporcionada por el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, a través del Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización, que no se promovió acciones que tengan por finalidad garantizar la igualdad ante la ley para el acceso a la justicia del Pueblo Afroboliviano, ante el Órgano Judicial.

En ese contexto, se observa que el Estado a través del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, asimismo la jurisdicción ordinaria y agroambiental, si bien indicaron haber desarrollado acciones para garantizar el acceso a la justicia a través de protocolos para juzgar con perspectiva de género o el referido a la actuación intercultural de las juezas y jueces, en el marco del pluralismo jurídico igualitario, o el de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en Procesos Judiciales de Intervención del Equipo Profesional Interdisciplinario, entre otros instrumentos de similar característica, no necesariamente fueron enfocados en el Pueblo Afroboliviano.

Sin embargo, pese que los mismos que pueden y son considerados por el MJTI, el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura como acciones realizadas en el marco del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, estas medidas se constituyen en acciones que no fueron enmarcadas o proyectadas en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano.

### **2.3.2. Escasas medidas especiales para el Pueblo Afroboliviano**

De acuerdo con información del Ministerio de Planificación del Desarrollo, el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización es la entidad responsable de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que está incluido en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016-2020, así también, aprobó un plan multisectorial contra el racismo y toda forma de discriminación (Resolución CN-No.001/2016), complementario al plan sectorial<sup>21</sup>; sin embargo, el Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización, dependiente del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, refiere no tener datos respecto al seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo señalado.

No obstante, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo con los informes de seguimiento del PSDI 2016 – 2020 remitidos por el Ministerio de Culturas, señala como avances en la prevención del racismo y toda forma de discriminación: i) Protocolo en procedimiento administrativo con Autoridades Sumariantes para el correcto procesamiento de casos de racismo y discriminación en base a la normativa vigente; ii) Promulgación de la Ley N.º 139, que declara el 24 de mayo como Día Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación, iii) Consolidación de ocho comités departamentales contra el racismo y toda forma de discriminación Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Chuquisaca, Beni, Pando, Tarija y Potosí, iv) Formación de Brigadas Estudiantiles de Lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, en más de 780 unidades educativas y la capacitación de 5.400 estudiantes, v) Apoyo a la aprobación de la Ley N.º 807 de Identidad de Género, además del registro y seguimiento de casos, y vi) En la gestión 2019, la constitución del Comité Departamental contra el Racismo y toda forma de Discriminación en La Paz.

Al respecto, se observa que los resultados del Plan Sectorial de Desarrollo Integral 2016 2020 del Ministerio de Culturas, que incluye el Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, están enmarcados en su mayoría en la Ley N.º 045, de 8 de diciembre de 2010, Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, que si bien se constituye en un avance en la eliminación del racismo y discriminación en sus diferentes formas, no puede evidenciarse ningún tipo de progreso en la implementación de medidas especiales, afirmativas o positivas, que deberían crear las condiciones necesarias e igualitarias para que los afrobolivianos participen efectivamente en el proceso de adopción de decisiones y ejerzan los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales en todas las esferas de la vida sobre la base de la no discriminación, todo en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano.

<sup>21</sup> Ministerio de Planificación del Desarrollo con nota CITE: MPD/VPC/DGSPIE-NE 0033/2021 de 24 de marzo de 2021 e informe MPD/VPC/DGSPIE-INF 0018/2021 de 23 de marzo de 2021.

## **2.4. Evaluación de avances en cuanto a desarrollo del Pueblo Afroboliviano**

### **2.4.1. Limitadas políticas sobre el derecho al desarrollo y medidas de lucha contra la pobreza de los afrobolivianos**

La Declaración sobre el derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, establece en su Artículo 1 que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2012, el 44,7% de la población afroboliviana se encuentra en situación de pobreza (38,1% moderada, 6,3% indigente y 0,2% marginal) y el 55,3% es considerada no pobre (19,5% NBS<sup>22</sup> y 35,9% umbral).

En ese sentido, el Programa de Actividades para los Afrodescendientes recomienda incorporar acciones que los Estados deberían asumir para garantizar la participación activa, libre y significativa en el desarrollo y la adopción de decisiones, adoptar programas para erradicar la pobreza y erradicar la exclusión social que tenga en cuenta las necesidades y experiencias específicas de los afrodescendientes.

Al respecto, el Ministerio de Planificación del Desarrollo refiere no tener conocimiento de ningún programa nacional específico para el Pueblo Afroboliviano, ya que es el Comité Nacional Contra el Racismo y Toda forma de Discriminación, bajo tuición del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización (a través del Viceministerio de Descolonización) la instancia responsable de promover y monitorear las políticas públicas; no obstante, el Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización señaló que no corresponde a la institución ver temas de erradicación de la pobreza, pese a que la Ley N.º 848 encomienda al Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, bajo tuición del Ministerio de Culturas y Turismo, promover y monitorear las políticas públicas que deberán ser ejecutadas por los órganos ejecutivos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas.

Por otro lado, el Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización, dependiente del Ministerio de Culturas, en respuesta a la elaboración e implementación de programas de producción cultural comunitaria, destinadas a proteger a comunidades afrobolivianas con raíces ancestrales, refirió que *“no existe la elaboración a la implementación de programas de producción cultural comunitaria, destinadas a proteger a comunidades afrobolivianas con raíces ancestrales. No se tiene por difundida, toda vez que lo único que es más visible como cultura es la saya, se deja de lado que existen otros como ser el baile de tierra, la samba esto en cuento a riqueza cultural musical. Sin embargo, porque también entre ellas está promover y reconocer y recuperar la actividad culinaria mondongo, fritanga, anticuchos y otros”*.

En ese marco, se advierte la ausencia de una planificación estatal que tenga por finalidad erradicar la pobreza y reducir la exclusión social, considerando las necesidades y experiencias específicas de las y los afrobolivianos, o medidas que refuercen las ya existentes.

### **2.4.2. Limitadas acciones en educación**

El programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes señala que los Estados deberían adoptar medidas necesarias para hacer efectivo el derecho a la educación de los afrodescendientes, en particular de los niños y jóvenes, a la enseñanza primaria gratuita y el acceso, sin discriminación, a todos los niveles y formas de educación pública de calidad, para lo cual refiere que deben: i) Velar se proporcione una educación de calidad y accesible en las zonas que viven las comunidades afrodescendientes, en especial en las áreas rurales y marginadas, ii) Que los sistemas educativos públicos y privados no discriminen y estén protegidos contra actos de sus compañeros o maestros, para lo cual debería impartirse procesos de capacitación y concienciación a maestras y maestros, y aumentar el número de maestros afrodescendientes; aspectos concordantes con los Artículo 26 al 31 del Convenio N.º 169 de la OIT y Artículo 14 y 15 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

---

<sup>22</sup> Necesidades Básicas Satisfechas.

De acuerdo con el Ministerio de Educación, en la gestión 2018 y 2019, realizaron un acompañamiento continuo en la implementación del currículo regionalizado a dos unidades educativas del municipio de Coroico, tres de Coripata, uno de Irupana y dos en Chulumani en el departamento de La Paz y una Unidad Educativa en el departamento de Santa Cruz; asimismo, señala que este currículo es integral y holístico ya que considera la música, danza, saberes e historia del Pueblo Afroboliviano; no obstante, queda pendiente la implementación efectiva del Currículo Regionalizado y la obtención de resultados que ayuden a evaluar los avances.

Por otro lado, el Programa de Actividades del Decenio recomienda que se debería adoptar medidas con miras a aumentar el número de maestras y maestros afrodescendientes; sin embargo, de la información proporcionada por el Ministerio de Educación se observa que no cuentan con datos específicos al respecto. Asimismo, informan que para incentivar la formación superior de estudiantes indígena originario campesinos y afrobolivianos tienen la modalidad B1 y B4 para el ingreso directo a las Escuelas Superiores de Formación de Maestros; si bien esta medida se constituye en un aspecto positivo en miras a incrementar maestras y maestros afrodescendientes, se advierte la inexistencia de datos respecto al número de personas afrodescendientes que habrían sido beneficiadas con esta modalidad de ingreso a estas instituciones de formación.

Respecto a la capacitación y concienciación sobre prevención de la discriminación, el Ministerio de Educación informa que se apoyó en la realización de varias actividades dirigidas a maestros, estudiantes y padres de familia en la elaboración e implementación del currículo regionalizado, y señala el apoyo a CONAFRO en la realización de talleres y congresos; no obstante, se advierte la ausencia de una planificación integral de capacitación y concienciación en temas de prevención de racismo y discriminación, medida que debiera ser coordinada con el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, a través del Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización.

En cuanto al acceso a la educación superior, según información del Ministerio de Educación, en la gestión 2021 se realizó la entrega de 45 becas sociales solidarias para estudiantes del Pueblo Afroboliviano para institutos tecnológicos, y desde 2010 se entregó 10 becas anuales en universidades privadas; medida considerada positiva por las oportunidades que representa. Igualmente, el Ministerio de Educación refiere la elaboración de diversos textos educativos que contienen historia, cosmovisión y cultura del Pueblo Afroboliviano; no obstante, dichos materiales no fueron proporcionados a esta institución defensorial.

### **2.4.3. Ausencia de políticas específicas de empleo para el Pueblo Afroboliviano**

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través del VMTPS, señaló como medida positiva la nivelación salarial y el establecimiento del salario mínimo nacional; asimismo, el VESCyCOOP del citado ministerio señala el desarrollo del Programa de Apoyo al Empleo (PAE II), que incluye un proceso de capacitación en una fuente laboral y la entrega de un estipendio (salario mínimo nacional). Al ser estas respuestas de carácter general, se advierte una ausencia de planificación integral en el ámbito del empleo, durante el periodo medio del Decenio Internacional para los Afrodescendientes; no obstante, como aspecto positivo informan sobre la coordinación con el CONAFRO y la consolidación de una propuesta para el Decenio que contempla tres líneas, que consisten en la inserción laboral, autoempleo y apoyo a pequeños emprendimientos.

Igualmente, el citado Ministerio informó de la elaboración de un Plan de Capacitación para la constitución de cooperativas a favor del Pueblo Afroboliviano, como parte de la acción estatal para la eliminación de obstáculos a la participación del empleo, mismo que se estaría ejecutando en la segunda mitad del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.

Por otro lado, según información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, las acciones de desarrollo productivo están dirigidas a la promoción y fomento de unidades productivas, las cuales no se desarrollan para una población específica, y dan por evidente que la población afroboliviana está incluida en dichas unidades productivas, además en proyectos y programas que desarrolla el MDPyEP; en cuanto a turismo comunitario, destacan la ejecución, ampliación y equipamiento de la Casa Hacienda Chijchipa–Yariza y el proyecto de Casa Cultural Afro Cala Cala.

De lo anterior, si bien son ponderables las acciones realizadas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se advierte que al no ser focalizadas no responden a una programación para la implementación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.

Por otro lado, uno de los aspectos incorporados en el Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes del Ministerio de Culturas es la dotación de tierras. Al respecto, el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) informa que en la Base de Datos de procesos de Dotación de Tierras Fiscales no se identificó registro de la identidad étnica como población afroboliviana de las comunidades beneficiarias con dotación de tierras fiscales; sin embargo, de la verificación de las denominaciones de las comunidades solicitantes de dotación de tierras fiscales se identificó los siguientes datos: i) La saya afroboliviana del municipio de Palos Blancos, comunidad campesina intercultural afroboliviana “El triunfo”, municipio San José de Chiquitos; ii) Comunidad Afro San Martín de Porres, municipio El Puente. Asimismo, en los departamentos de Beni, Santa Cruz, Pando, Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, el INRA señaló que “habiéndose revisado la Geodatabase de INRA y el Sistema de Mantenimiento y Administración de Tierras S.I.M.A.T., no se ha podido precisar dónde se encuentra la población afroboliviana, es decir su ubicación geográfica y a qué comunidades pertenecen y si éstos se hayan sometido al proceso de saneamiento”; no obstante, “(...) se ha podido determinar el área de asentamiento tradicional del Pueblo Afroboliviano que se encuentra en el departamento de La Paz, principalmente en las provincias Sur Yungas y Nor Yungas de este departamento”. Los datos proporcionados por el INRA denotan un aspecto positivo en el saneamiento de tierras, quedando pendiente avances en la dotación de tierras.

#### **2.4.4. Limitadas políticas de salud**

Toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud dice que “la salud supone un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”<sup>23</sup>. El derecho a la salud está protegido por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y, en ese marco, el derecho a la salud abarca los elementos de: a) Disponibilidad<sup>24</sup>, b) Accesibilidad<sup>25</sup>, c) Aceptabilidad<sup>26</sup> y d) Calidad<sup>27</sup>, elementos que en su conjunto se constituyen elementales para el derecho a la salud<sup>28</sup>.

El Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes refiere que “los Estados deberían adoptar medidas para mejorar el acceso de los afrodescendientes a servicios de salud de calidad”. Al respecto el Ministerio de Salud y Deportes señaló que a través del Programa Mi Salud está brindando atención médica, visitas familiares, ferias de salud, acciones de promoción y prevención de la salud desde la gestión 2015, sumando más de 15 mil atenciones médicas desde el 2015 al 2020. Además, consideran que las comunidades afrobolivianas se encuentran en los municipios de Irupana y Coroico, con personal médico operativo del Programa SAFCL.

Si bien lo informado por el Ministerio de Salud y Deportes, se constituye en un aspecto positivo, se observa la ausencia de una política integral o planificación específica que tengan como objetivo mejorar las condiciones de atención y acceso a servicios de salud de calidad; además, que sólo limitan la presencia de población afroboliviana a dos municipios, sin considerar otros municipios cercanos con alta presencia de población afroboliviana, conforme se detalló en el punto 2.2.1 – Primera Parte del presente documento.

#### **2.4.5. Limitadas políticas de vivienda**

El Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes refiere que “reconociendo que muchos afrodescendientes viven en viviendas precarias e inseguras, los Estados deberían elaborar y ejecutar, según proceda, políticas y proyectos con miras a, entre otras cosas, asegurar que puedan tener y mantener un hogar y una comunidad seguros en los que puedan vivir en paz y con dignidad”.

<sup>23</sup> Claros, M. Zambrana, F. Bayá, M. (2013). Derechos Humanos Normativa y Jurisprudencia. Tomo I. Segunda Edición. CDH. p. 475.

<sup>24</sup> Cada Estado Parte deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud, así como de programas. La naturaleza precisa de los establecimientos, bienes y servicios dependerá de diversos factores, en particular el nivel de desarrollo del Estado Parte.

<sup>25</sup> Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. Y tiene como sus dimensiones la no discriminación, accesibilidad física, accesibilidad económica y el acceso a la información.

<sup>26</sup> Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, es decir respetuosos de la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y las comunidades, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida, y deberán estar concebidos para respetar la confidencialidad y mejorar el estado de salud de las personas de que se trate.

<sup>27</sup> Los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico, y ser de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas, personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario científicamente aprobados y en buen estado, agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.

<sup>28</sup> ONU; Comité Derechos Económicos Sociales y Culturales, Observación General N.º 14.

El derecho a la vivienda comprende el derecho a acceder a los medios necesarios para constituir una vivienda, así como el derecho a contar con condiciones necesarias para habitar dignamente en el lugar constituido como vivienda; asimismo, el derecho a la vivienda digna no puede entenderse como un derecho de todas las personas a tener una vivienda de su propiedad, sino a que haya opciones reales de lograr, al menos rentar, un espacio físico dentro de cualquier modalidad de vivienda, siempre que esté en condiciones de habitabilidad, seguridad y dignidad<sup>29</sup>.

El Censo de Población y Vivienda de 2012 estableció que el 96,1% de las y los afrobolivianos viven en una vivienda particular y un 3,5% en viviendas colectivas<sup>30</sup>; un 80,6% viven en una casa/choza/pahuichi, un 3,9% en departamento, 13,8% en habitaciones sueltas, 1,1% en improvisadas y un 0,6% viven en lugares no destinados a vivienda.

Al respecto, según información del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, entre las gestiones 2016 y 2018 se aprobaron y concluyeron 85 viviendas a favor de familias afrobolivianas y uno de la gestión 2020 estaría en proceso de ejecución, teniendo un total de 86 familias beneficiadas por programas de la Agencia Estatal de Vivienda, de los cuales 81 corresponden al departamento de La Paz, dos a Cochabamba, uno a Pando y dos a Santa Cruz.

De lo anterior, se observa que la población afroboliviana accedió a programas de vivienda; sin embargo, está pendiente una planificación específica y evaluación enmarcada en el Decenio Internacional para los Afrodescendientes y su Programa de Actividades para el establecimiento de objetivos.

### **III. EVALUACIÓN DE MEDIO TÉRMINO DEL DECENIO INTERNACIONAL Y EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PUEBLO AFROBOLIVIANO A NIVEL DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL**

De la recolección de información realizada, se ha podido evidenciar distintas dificultades en la implementación de la Ley N.º 848 y del Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, las cuales se desarrollan a continuación:

#### **3.1. Inexistencia de directrices o lineamientos de implementación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes en los gobiernos autónomos departamentales y municipales**

##### **3.1.1. Ausencia del Comité Nacional Contra el Racismo y toda forma de Discriminación en el monitoreo de los Comités Departamentales para la implementación del Decenio**

Una de las tareas principales del Comité Nacional es promover la conformación de comisiones y **comités contra el Racismo y toda forma de Discriminación**<sup>31</sup>, además de efectuar el seguimiento y monitoreo de su funcionamiento; asimismo, incorporar mecanismos que puedan estructurar la información, propuestas y resultados de dichos comités.

Según el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo con los informes de seguimiento del PSDI 2016 2020 remitidos por el Ministerio de Culturas, hasta 2019 se constituyeron nueve comités departamentales contra el racismo y toda forma de discriminación; sin embargo, de acuerdo con la información de los gobiernos autónomos departamentales de La Paz, Chuquisaca, Oruro y Tarija, éstos no se habrían consolidado y no estarían funcionando, que en el caso de La Paz no se habría afianzado por ausencia de directrices por parte del Viceministerio de Descolonización.

De los nueve departamentos, sólo Cochabamba, Santa Cruz y Pando refirieron contar con su Comité Departamental contra el Racismo y toda forma de Discriminación, de los cuales Cochabamba y Santa Cruz refieren contar con la participación de miembros del Consejo Departamental Afroboliviano de Cochabamba CODEAFRO y CONAFRO, respectivamente; y sólo el Comité de Cochabamba informó sobre acciones realizadas y programadas a nivel departamental en las gestiones 2015 a 2020.

En ese marco, la Defensoría del Pueblo observa la ausencia de un sistema de monitoreo por parte del Comité Nacional contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, a través de su Secretaría Técnica (Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización), a los comités departamentales, para garantizar su afianzamiento como

<sup>29</sup> Rodríguez, V. (2010). Manual de autoformativo sobre acceso a la justicia y derechos económicos, sociales y culturales. IIDH

<sup>30</sup> Sumado a un 0,4% catalogados como transeúntes.

<sup>31</sup> Inciso g) del Artículo 9 de la Ley N.º 045, Contra el Racismo y toda forma de Discriminación.

instituciones departamentales que promuevan el establecimiento de políticas públicas a nivel local y, en el caso concreto, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N.º 848 y el Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes.

### **3.1.2. Falta de Desarrollo normativo departamental y municipal, y limitados programas y proyectos de lucha contra el racismo, discriminación racial y discriminación, en el marco del Decenio**

#### **A) Gobiernos autónomos departamentales**

Los gobiernos autónomos departamentales, en el marco del Decenio del pueblo Afroboliviano, tienen la obligación de reforzar sus marcos normativos y políticas públicas, a través de programas y proyectos de educación y concienciación, que contengan un componente sobre el pueblo Afroboliviano y la población afrodescendiente en general, con la finalidad de restablecer la dignidad de este pueblo.

Al respecto, sólo el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz reportó la elaboración, aprobación y ejecución de un "Programa de gestión contra el racismo y toda forma de discriminación en el departamento de La Paz, 2019–2022", que tiene como objetivo implementar la Ley N.º 045 y generar herramientas y actividades, siendo que los demás GADs reportaron acciones enmarcadas en la realización de talleres, charlas y cursos en distintos escenarios (excepto Potosí que no respondió al RIE). Por lo que se evidencia una falta de desarrollo normativo departamental y limitados programas y proyectos de lucha contra el racismo, discriminación racial y discriminación, en el marco del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.

Igualmente, se advierte la falta de desarrollo normativo para el reconocimiento de los elementos de la cultura e historia del Pueblo Afroboliviano, principalmente por parte de los Gobiernos Autónomos Departamentales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, locaciones con mayor presencia de población afroboliviana; además de Potosí y Chuquisaca por aspectos históricos en la época colonial.

#### **B) Gobiernos autónomos municipales**

El Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, a través del Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización, informó no contar con datos precisos en sus registros sobre políticas públicas o acciones ejecutadas por entidades territoriales autónomas, respecto a la implementación del Plan del "Decenio del Pueblo Afroboliviano", 2015–2020.

Al igual que en el nivel departamental de gobierno, los gobiernos autónomos municipales, en el marco de la Ley N.º 045, de 8 de octubre de 2010, Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, el Decreto Supremo N.º 762, de 5 de enero de 2011, que reglamenta la Ley N.º 045, Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016, de declaración del Decenio del Pueblo Afroboliviano, tienen la obligación de implementar políticas para la prevención contra el racismo y toda forma de discriminación en el ámbito de sus competencias.

Al respecto, los gobiernos autónomos municipales de La Paz, El Alto, Oruro, Quillacollo, Morochata, Tarija, Yacuiba y Sucre, refirieron haber realizado acciones generales sobre racismo y discriminación dirigidas a la población en general, y los municipios de Caranavi, Potosí y Yacapaní no refirieron acciones. En ese sentido, se advierte una ausencia del desarrollo e implementación de una planificación municipal enmarcada en el Decenio del Pueblo Afroboliviano, que contemple dentro de sus programas y actividades reforzar las políticas públicas contra el racismo y discriminación, incorporando el componente sobre el Pueblo Afroboliviano y sobre la población afrodescendiente en general. Sin embargo, cabe recordar que varios gobiernos autónomos municipales no respondieron a los requerimientos de información escrita cursados.

### **3.2. Omisión del deber de colaboración por parte de gobiernos subnacionales**

El Artículo 223 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 22 de la Ley N.º 870, de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, establece la obligación de las Autoridades de los Órganos del Estado, servidoras y servidores públicos, de proporcionar a la Defensoría del Pueblo la información que solicite en relación con el ejercicio de sus funciones, misma que deberá brindarla de manera fundamentada dentro el plazo determinado. En caso de no ser debidamente atendida en su solicitud, la Defensoría podrá interponer las acciones correspondientes contra la autoridad, que podrá ser procesada y destituida si se demuestra el incumplimiento o, en su defecto, podrá ser pasible a sanción administrativa y/o disciplinaria.

<sup>32</sup> Plazo de diez (10) días hábiles. En casos de urgencia, este plazo podrá ser reducido a cinco (5) días. La inobservancia del deber de colaboración será pasible a sanción administrativa y/o disciplinaria.

En ese marco, en el proceso de investigación defensorial se observó que el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y los gobiernos autónomos municipales de Chulumani, Inquisivi, Cajuata, Viacha, Irupana, Coroico, Coripata, Cochabamba, Cobija, Santa Cruz de la Sierra, Cotoca, La Guardia, El Torno, Warnes, Okinawa Uno, San Ignacio de Velasco, Montero, San Julián, Puerto Suárez y Puerto Quijarro, omitieron su obligación de proporcionar a la Defensoría del Pueblo la información que se solicitó a través de los requerimientos de información escrita cursados (**Ver Cuadro N° 21**), obstaculizando el trabajo de la institución defensorial en el ejercicio de sus funciones.

#### **IV. NECESIDAD DE INCORPORAR EL ENFOQUE INTERSECCIONAL DE LA MUJER AFROBOLIVIANA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**

La interseccionalidad debe ser entendida como el fenómeno donde múltiples categorías de vulnerabilidad, como el género, origen étnico-racial y la clase socioeconómica al entrecruzarse generan afectaciones desproporcionadas. La Corte IDH, en el caso Empleados de la fábrica de fuego en Santo Antonio de Jesús y sus familiares vs. Brasil (2020), determinó que "(...)la intersección de factores de discriminación en este caso incrementó las desventajas comparativas de las presuntas víctimas (...) quienes comparten factores específicos de discriminación que sufren las personas en situación de pobreza, las mujeres y las personas afrodescendientes; pero, además, padecen una forma específica de discriminación por cuenta de la confluencia de todos estos factores y, en algunos casos, por estar embarazadas, por ser niñas, o por ser niñas y estar embarazadas"<sup>33</sup>.

En ese sentido, puede comprenderse plenamente que el Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes señale que los Estados al aplicar medidas, políticas y programas de lucha contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia, deben tener en cuenta la situación particular de las mujeres y las niñas; dicha mención deviene de la importancia de la inclusión de las mujeres afrobolivianas en las políticas públicas a ser desarrolladas por el Estado en el ámbito nacional de reconocimiento, justicia y desarrollo.

Al respecto, el Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización, dependiente del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en respuesta a la incorporación de líneas de acción específicas (acción afirmativas) dirigidas a la población afroboliviana en los Planes Multisectoriales 2015–2020 relacionados a Derechos Humanos, Mujeres, entre otros, señaló no tener base (desconocer); además, que se ha advertido que el Estado mediante Decreto Supremo N.° 3106, de 8 de marzo de 2017, creó la Comisión Interinstitucional conformada por siete ministerios (Justicia y Transparencia Institucional; Educación; Salud; Comunicación; Gobierno; Culturas y Turismo; y Trabajo, Empleo y Previsión Social) con el mandato de implementar la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas; sin embargo, el denominado Plan Multisectorial para el avance en la despatriarcalización y el derecho de las mujeres a Vivir Bien, a la fecha tiene pendiente su aprobación mediante Resolución Multiministerial<sup>34</sup>.

Asimismo, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social refirió como políticas en favor de las mujeres la nivelación salarial a través del mínimo nacional y la aprobación del Decreto Supremo N.° 4401, de 26 de noviembre de 2020, que tiene por objeto impulsar medidas para la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la remuneración y el trato igualitario en el trabajo entre mujeres y hombres, con el fin de contribuir en la eliminación de la brecha salarial entre mujeres y hombres. Conjuntamente, señalaron que el desarrollo de programas de capacitación y apoyo a emprendimientos de mujeres afrobolivianas es competencia del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; sin embargo, este último mencionó que sus acciones están enfocadas en mejorar las condiciones de vida de la población en general y no se desarrollan para una población específica.

En ese sentido, si bien el Ministerio de Trabajo refirió contar con el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), según información complementaria "no se tiene disgregado los beneficiarios en razón de la organización, característica étnica, origen o identidad, en aplicación al sentido plurinacional la atención es de manera equitativa y general sin que se tome ninguna ventaja limitante en ningún postulante"; razón por la cual no es posible conocer la incidencia del programa en las mujeres afrobolivianas.

<sup>32</sup> CIDH. (2021). Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes. OEA – REDESCA. Párr. 45

<sup>34</sup> Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2021). Política Pública Integral "Para una Vida Digna de las Mujeres". AECID – ONU Mujeres. P.15

En ese marco, se ha advertido la falta de incorporación del enfoque interseccional en las políticas públicas desarrolladas por el gobierno central en el Decenio del Pueblo Afroboliviano, a través de los ministerios de Estado citados en el presente apartado. La perspectiva de género y pertenencia cultural de "mujer afroboliviana" no se toma en cuenta, lo que genera una mayor discriminación, que exagera la vulnerabilidad de la mujer afroboliviana. En ese marco, la Defensoría del Pueblo destaca la necesidad de integrar la perspectiva interseccional en las políticas públicas del Estado para reconocer realmente la diversidad y garantizar el derecho al desarrollo en condiciones de igualdad y no discriminación; la incorporación y participación de la mujer afroboliviana en las políticas públicas a ser desarrolladas por el Estado es fundamental, ya que permitirá reducir las brechas sociales, económicas, educativas, de salud, entre otras, que enfrentan, exponiendo lo que por mucho tiempo se ha invisibilizado, cuando las categorías como género y pertenencia cultural se conceptualizan separadas unas de otras.

En ese sentido, esta institución defensorial alienta a que el Estado realice acciones para una mayor participación de las mujeres afrobolivianas en la adopción de decisiones y políticas a ser desarrolladas en todos los niveles, para así alcanzar los objetivos del Decenio Internacional para los Afrodescendientes y el Programa de Actividades del Decenio.

# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

---

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# V. CONCLUSIONES

## V. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis de los resultados expuestos y la vigencia de la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016, que declara como Decenio del Pueblo Afroboliviano al periodo comprendido entre 2015 y 2024, además de la aprobación de la Resolución 68/237 del 23 de diciembre de 2013, de “Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes” y de la Resolución 69/16 de 18 de noviembre de 2014 del “Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes”, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entre otros aspectos de la presente investigación, la Defensoría del Pueblo concluye lo siguiente:

- La sola incorporación del Plan del Decenio del Pueblo Afroboliviano o Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015–2024, en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral del Ministerio de Culturas, se constituyó en una limitante para la planificación, desarrollo, ejecución y obtención de resultados concretos en los ámbitos de acceso a la justicia, educación, empleo, vivienda, salud, entre otros, que no son competencia del Ministerio de Culturas, conforme al Decreto Supremo N.º 29894, de 7 de febrero de 2009, de estructura organizativa del Órgano Ejecutivo.
- La falta de incorporación del Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes 2015–2024 en los PSDI de los ministerios de i) Justicia y Transparencia Institucional, ii) Educación, iii) Trabajo, Empleo y Previsión Social, iv) Obras Públicas, Servicios y Vivienda, v) Desarrollo Rural y Tierras, vi) Salud y Deportes, o la elaboración de un Plan Multisectorial del Decenio del Pueblo Afroboliviano impidió la implementación y el seguimiento adecuado al cumplimiento de la Ley N.º 848 del Decenio del Pueblo Afroboliviano y del Programa de Actividades del Decenio internacional para los Afrodescendientes.

### **En el ámbito de reconocimiento**

- El Estado Boliviano no ratificó la “Convención Interamericana Contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia” y la “Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas conexas de Intolerancia”, pues quedó en tratamiento de la Asamblea Legislativa Plurinacional desde la gestión 2017, aspecto que muestra la postergación para la adopción y ampliación de medidas normativas y de política pública en el ámbito nacional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales del Pueblo Afroboliviano, entre otros.
- Si bien el Estado Boliviano desarrolló normativa enmarcada en el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, la misma es de carácter programático, por lo cual no ha llegado a materializarse en políticas públicas y acciones concretas en beneficio del Pueblo Afroboliviano, principalmente en los ámbitos de acceso a la justicia, empleo, salud, educación y vivienda.
- La falta de seguimiento y de planificación estructurada e integral para el desarrollo e implementación de políticas enmarcadas en el Decenio Internacional para los Afrodescendientes y el Decenio del Pueblo Afroboliviano, en el área de educación sobre la igualdad y concienciación, por parte del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y el Ministerio de Educación, impidió el establecimiento de resultados concretos en el medio término del Decenio.

Se advierte que sólo existen datos estadísticos del Pueblo Afroboliviano en el Censo de Población y Vivienda de 2012, que abarcan a población, género, pobreza y vivienda, no habiéndose generado mayor información.

## **En el ámbito de justicia**

- La ausencia de un sistema de denuncias de hechos de Discriminación y Racismo, conforme establece el Artículo 10 de la Ley N.º 045, tarea que debiera ser desarrollada por el Ministerio de Culturas, Descolonización a través del Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización, impidió la sistematización y producción de información sobre los procesos administrativos y judiciales, iniciados por causa de racismo y toda forma de discriminación, hacia el Pueblo Afroboliviano, entre otros.
- Si bien el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y la jurisdicción ordinaria y agroambiental indicaron haber desarrollado acciones para garantizar el acceso a la justicia a través del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, Protocolo de Actuación Intercultural de las Juezas y Jueces, en el Marco del Pluralismo Jurídico Igualitario, o el de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en Procesos Judiciales de Intervención del Equipo Profesional Interdisciplinario, entre otros instrumentos de similar característica, éstas no constituyen acciones estructuradas y concretas que pudieran ser enmarcadas al Decenio Internacional para los Afrodescendientes.

## **En el ámbito de desarrollo**

- No se cuenta con datos sobre políticas y medidas para contar con maestras y maestros afrobolivianos, aspecto que impide fortalecer la educación intracultural e intercultural del Pueblo Afroboliviano.

Si bien se tiene la modalidad B1 y B4 para el ingreso directo a las Escuelas Superiores de Formación de Maestros de estudiantes indígena originario campesinos y afrobolivianos, se desconoce si personas afrobolivianas habrían sido beneficiadas, limitando la evaluación de incidencia de estos programas.

- La capacitación y concienciación sobre prevención de racismo y discriminación en unidades educativas se limitó al período de elaboración e implementación del currículo regionalizado afroboliviano.
- La ausencia de una planificación en materia de empleo para el Pueblo Afroboliviano y la ausencia de datos sobre beneficiarios afrobolivianos, en el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, denotan una ausencia de resultados concretos a favor del Pueblo Afroboliviano, producto de la falta de planificación integral en el periodo medio del Decenio Internacional para los Afrodescendientes. No obstante, como aspecto positivo se tiene la coordinación con el CONAFRO y la elaboración de una propuesta para el Decenio que contemplará la inserción laboral, autoempleo y apoyo a pequeños emprendimientos.
- Se observa la ausencia de una política integral o planificación que tenga como objetivo mejorar las condiciones de atención y acceso a servicios de salud de calidad en los municipios con amplia presencia de personas afrobolivianas; ya que el Ministerio de Salud y Deportes se limita a identificar a dos municipios (Irupana y Coroico) con población afroboliviana, sin considerar otros municipios cercanos con alta presencia de esta población, según el censo de Población y Vivienda de 2012.
- Si bien entre las gestiones 2016 y 2018 se aprobaron y concluyeron 85 viviendas sociales a favor de familias afrobolivianas y actualmente se construye una vivienda, se observa la inexistencia de una planificación y determinación de metas enmarcada en el Decenio Internacional para los Afrodescendientes y su Programa de Actividades, aspecto que impide la evaluación de resultados.

## **En los niveles departamental y municipal**

- Si bien hasta 2019, según datos de seguimiento del PSDI del Ministerio de Culturas, se constituyeron nueve comités departamentales contra el Racismo y toda forma de Discriminación, de acuerdo con la información de los gobiernos autónomos departamentales de La Paz, Chuquisaca, Oruro, Tarija, Beni, estos no se habrían consolidado y no estarían funcionando, y en el caso de La Paz no se habría afianzado por ausencia de directrices por parte del Viceministerio de Descolonización, lo que impide el cumplimiento de las acciones del Decenio del Pueblo Afroboliviano.

- De los nueve departamentos, sólo Cochabamba, Santa Cruz y Pando refirieron contar con su Comité Departamental contra el Racismo y toda forma de Discriminación, de los cuales Cochabamba y Santa Cruz refieren contar con la participación de miembros del Consejo Departamental Afroboliviano de Cochabamba CODEAFRO y CONAFRO, respectivamente, aunque sólo Cochabamba refiere haber realizado acciones en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano.
- La ausencia de un monitoreo, seguimiento, asesoramiento técnico y articulación entre los comités departamentales Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación y el Comité Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, a través de su Secretaría Técnica (Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización), impidió garantizar la consolidación de los comités departamentales, como instituciones que promuevan políticas públicas a nivel local vinculadas al Decenio del Pueblo Afroboliviano.
- A nivel nacional, sólo el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz reportó la elaboración, aprobación y ejecución de un “Programa de gestión Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación en el departamento de La Paz, 2019–2022”. Los GADs de Oruro, Cochabamba, Chuquisaca, Tarija, Pando y Santa Cruz reportaron acciones enmarcadas en la realización de talleres, charlas y cursos en distintos escenarios (excepto Potosí que no respondió al RIE), sin especificar acciones en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano.
- Se observó la falta de desarrollo e implementación de una planificación municipal enmarcada en el Decenio del Pueblo Afroboliviano, que contemple dentro de sus programas y actividades reforzar las políticas públicas contra el racismo y discriminación, incorporando los componentes de Reconocimiento y Desarrollo para el Pueblo Afroboliviano y la población afrodescendiente en general.

#### **Enfoque Interseccional – mujer afroboliviana**

- Se advierte una falta de incorporación del enfoque interseccional en las políticas públicas desarrolladas por el Estado, a través de los ministerios de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, de Justicia y Transparencia Institucional, de Trabajo, Empleo y Previsión Social, de Desarrollo Productivo y Economía Plural, especialmente la perspectiva de género y pertenencia cultural de “mujer afroboliviana”, cuya ausencia es causal de una mayor discriminación y vulnerabilidad.
- **Por todo lo expuesto en el presente informe, se advierte que el Estado, en los niveles central, departamental y municipal, en el medio término 2015 – 2020, no asumió una planificación integral a través de un PMDI o PSDIs, que permitan cumplir las recomendaciones y acciones para encaminar políticas públicas conforme a la Ley N.º 848, de Declaración del Decenio del Pueblo Afroboliviano, la Resolución N.º 68/237 de proclamación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, la Resolución N.º 69/16 del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes y el Plan de Trabajo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes de Bolivia; aspecto que tiene como consecuencia la falta de resultados y avance en cuanto a la protección y fortalecimiento de los derechos del Pueblo Afroboliviano, en los ejes de reconocimiento, justicia y desarrollo.**

# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

---

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

# DETERMINACIONES

## DETERMINACIONES DEFENSORIALES

La Defensora del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Artículo 218 y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 3, 4 y 5 del Artículo 222 y 223 de la Constitución Política del Estado, concordantes con los Artículos 24, 25 y 26 de la Ley N.º 870 de 13 de diciembre de 2016 del Defensor del Pueblo, determina:

### RECOMENDAR

**Al Comité Nacional Contra el Racismo y Toda forma de Discriminación y sus miembros, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social; Ministerio de Salud y Deportes; Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras,** de conformidad a la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016, Ley N.º 045, de 8 de octubre de 2010, Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación:

- Elaborar, aprobar y ejecutar un Plan Multisectorial para el Decenio del Pueblo Afroboliviano, que contemple medidas en el marco del Programa de Actividades del Decenio Internacional para los afrodescendientes (Reconocimiento, justicia y desarrollo).

**Al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización,** de conformidad con la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016:

- Planificar un proceso de revisión legislativa nacional que pueda identificar disposiciones que contengan discriminación directa o indirecta, que pudieran afectar al Pueblo Afroboliviano.
- Ejecutar campañas de socialización de los Protocolos de Actuación Intercultural de las Juezas y Jueces, en el Marco del Pluralismo Jurídico Igualitario, a servidores públicos del Órgano Judicial y Autoridades del Pueblo Afroboliviano.

**Al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización; Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional; Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, y Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural,** de conformidad con el Artículo 11.I, 14 y 15.I de la CPE y la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016:

- Incorporar la perspectiva interseccional de mujer afroboliviana en las políticas públicas a ser desarrolladas, en el marco del Decenio del Pueblo Afroboliviano.

**A la Asamblea Legislativa Plurinacional,** en el marco del numeral 3 del párrafo I del Artículo 158 de la CPE:

- Sancionar el Proyecto de Ley que Ratifica la "Convención Interamericana Contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia" y la "Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas conexas de Intolerancia".

**Al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y el Ministerio de Educación,** de conformidad con la Ley N.º 045, de 8 de octubre de 2010 y la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016:

- Implementar de forma conjunta una política pública integral enmarcada en el área de educación sobre la igualdad y concienciación, en diversos ámbitos de conformidad al Decenio Internacional para los Afrodescendientes.
- Desarrollar un programa o proyecto de capacitación y concienciación sobre prevención de la discriminación, dirigidas a maestros, estudiantes y padres de familia, que tome en cuenta como población en situación de vulnerabilidad al Pueblo Afroboliviano.

**Al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización**, de conformidad al Artículo 10 de la Ley N.º 045, de 8 de octubre de 2010, y la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016:

- Sistematizar y producir información sobre los procesos administrativos y judiciales iniciados por causa de racismo y toda forma de discriminación, a través de una plataforma digital, que tome en cuenta la pertenencia cultural al Pueblo Afroboliviano, entre otros.
- Restaurar y fortalecer el sitio web [www.noracismo.gob.bo](http://www.noracismo.gob.bo), con un sistema de monitoreo de las acciones realizadas por el Estado en el nivel central del Estado y por las entidades territoriales autónomas, que incorpore un componente de seguimiento del Decenio del Pueblo Afroboliviano.

**Al Ministerio de Educación**, de conformidad a los Artículos 30.II.12, 78.II, 96.I de la CPE; Artículos 5.13, 31, 32.2, 32.4, 35, 40 de la Ley N.º 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, y la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016:

- Socializar y promocionar la modalidad B1 y B4 para el ingreso directo a las Escuelas Superiores de Formación de Maestros de estudiantes afrobolivianos, en unidades educativas que forman parte del núcleo referencial del currículo regionalizado del Pueblo Afroboliviano.
- Incorporar la identificación cultural en el registro de postulantes a las Escuelas Superiores de Formación de Maestros, en distintas modalidades de ingreso.
- Fortalecer la implementación del currículo regionalizado del Pueblo Afroboliviano y su armonización con el Currículo Base de Educación Regular.

**Al Ministerio de Educación y al Instituto de Lengua y Cultura Afroboliviana (ILCAFRO)**, de conformidad con los Artículos 30.II.9, 30.II.12, 78.II, 96.I de la CPE; Artículos 5.13, 31, 32.2, 32.4, 35, 40 de la Ley N.º 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación, y la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016:

- Formular un programa de revalorización, rescate y recreación de cultura y lengua afroboliviana.

**Al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social**, de conformidad a los Artículos 30.II.2 y 32 de la CPE; y la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016:

- Incorporar la identificación cultural en el Programa de Apoyo al Empleo PAE y en otros programas y/o proyectos al que pueda acceder la población afroboliviana, entre otros.
- Implementar el a) Programa de inserción laboral de jóvenes, mujeres y hombres del Pueblo Afroboliviano, b) Programa de autoempleo laboral para personas afrobolivianas, y c) Programa de apoyo a los pequeños emprendimientos de mujeres afrobolivianas, de manera conjunta con el CONAFRO.

**Al Ministerio de Salud y Deportes**, de conformidad con los Artículos 9.5, 18, 30.II.13 y 35 de la CPE, y la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016:

- Fortalecer campañas de salud en los municipios con alta presencia de población afroboliviana, desarrollados en el contenido del presente informe defensorial.

**Al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda**, de conformidad a los Artículos 19, 298.II.36, 299.II.15 de la CPE, y la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016:

- Desarrollar un programa o proyecto, que incorpore acciones y metas, sobre el acceso a viviendas sociales de población afroboliviana.

**A los gobiernos autónomos departamentales de Potosí, Chuquisaca, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz**, de conformidad con los Artículos 30.II.2, 30.II.9, 99.II, 100 de la CPE, Artículo 34 de la Ley N.º 530, de 23 de mayo 2014, del Patrimonio Cultural Boliviano, y la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016:

Desarrollar normativa para el reconocimiento de los elementos de la cultura e historia del Pueblo Afroboliviano.

**A los gobiernos autónomos municipales de La Paz, El Alto, Chulumani, Inquisivi, Cajuata, Caranavi, Viacha, Irupana, Coroico, Coripata, Cochabamba, Quillacollo, Morochata, Sacaba, Sucre, Cobija, Oruro, Tarija, Yacuiba, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Cotoca, La Guardia, El Torno, Warnes, Okinawa Uno, San Ignacio de Velasco, Yapacaní, Montero, San Julián, Puerto Suárez, Puerto Quijarro,** de conformidad con la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016:

- Desarrollar proyectos de lucha contra el racismo y toda forma de discriminación, tomando como población vulnerable al Pueblo Afroboliviano en los ejes reconocimiento, justicia y desarrollo del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.

#### **RECORDAR:**

**Al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización – Viceministerio de Descolonización y Despatriarcalización - y al Comité Nacional Contra el Racismo y toda forma de Discriminación,** de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016, su deber de promover y monitorear las políticas públicas que deberán ser ejecutadas por los órganos ejecutivos del nivel central del Estado y de las entidades territoriales autónomas, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los objetivos específicos del “Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes”, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 69/16 de 18 de noviembre de 2014.

**A los Gobiernos Autónomos Departamentales de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz,** de conformidad al Artículo 299.II.15 de la Constitución Política del Estado y Artículo 82.II.2.c., de la Ley N.º 031, de 19 de julio de 2010, marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” (Declarado constitucional por la Sentencia Constitucional Plurinacional N.º 2055/2012), su competencia de elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas.

**A los gobiernos autónomos departamentales de La Paz, Oruro, Potosí, Cochabamba, Chuquisaca, Tarija, Pando, Beni y Santa Cruz; y a los gobiernos autónomos municipales de La Paz, El Alto, Chulumani, Inquisivi, Cajuata, Caranavi, Viacha, Irupana, Coroico, Coripata, Cochabamba, Quillacollo, Morochata, Sacaba, Cobija, Potosí, Sucre, Tarija, Yacuiba, Oruro, Trinidad, Riberalta, Guayamerín, San Borja, San Andrés, Santa Cruz de la Sierra, Cotoca, La Guardia, El Torno, Warnes, Okinawa Uno, San Ignacio de Velasco, Yapacaní, Montero, San Julián, Puerto Suárez y Puerto Quijarro,** de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016, su deber de ejecutar políticas públicas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de los objetivos específicos del “Programa de Actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes”, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 69/16 de 18 de noviembre de 2014.

**Al Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y a los gobiernos autónomos municipales de Chulumani, Inquisivi, Cajuata, Viacha, Irupana, Coroico, Coripata, Cochabamba, Cobija, Santa Cruz de la Sierra, Cotoca, La Guardia, El Torno, Warnes, Okinawa Uno, San Ignacio de Velasco, Montero, San Julián, Puerto Suárez y Puerto Quijarro,** de conformidad con el Artículo 223 de la Constitución Política del Estado y Artículo 22 de la Ley N.º 870, de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, su obligación de proporcionar a la Defensoría del Pueblo la información que solicite con relación al ejercicio de sus funciones, que en caso de no ser debidamente atendida la Defensoría interpondrá las acciones correspondientes contra la autoridad, que podrá ser procesada y destituida si se demuestra el incumplimiento.

# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

---

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## **BIBLIOGRAFÍA**

CIDH. (2021). Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes. OEA – REDESCA.

CEJIS. (2020). Elecciones generales 2020 – Participación Política de los Pueblos Indígenas en Tierras Bajas de Bolivia. Separata Artículo 1ro. – número 21.

Claros, M. Zambrana, F. Bayá, M. (2013). Derechos Humano Normativa y Jurisprudencia. Tomo I. Segunda Edición. CDH.

Defensoría del Pueblo. (2014). Estado de Situación Sobre el Ejercicio de los Derechos Humanos del Pueblo Afroboliviano.

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. (2021). Política Pública Integral “Para una Vida Digna de las Mujeres”. AECID – ONU Mujeres.

Machaca, G. Ballivián, J. (2016). El Pueblo Afrodescendiente en Bolivia de la clandestinidad a la visibilidad protagónica. FUNPROEIB Andes, Primera Edición.

Rodríguez, V. (2010). Manual de autoformativo sobre acceso a la justicia y derechos económicos, sociales y culturales. IIDH.

López, V.; Aresio y otros. (2012). Elementos y Técnicas de Pluralismo Jurídico. KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG e. V.

ONU. (2014). Resolución A/RES/69/16: Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes. Anexo.I.A.

ONU. Comité Derechos Económicos Sociales y Culturales, Observación General N° 13.

ONU; Comité Derechos Económicos Sociales y Culturales, Observación General N° 14.

Comunidad Europea. Directiva del Consejo 2000/78/CE, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la Ocupación; Artículos 1 y 2.

## **NORMATIVA CONSULTADA**

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1976).

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989).

Declaración de las Naciones Unidas Sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007).

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).

Convenio N.º 100 de la OIT sobre la igualdad de remuneración (1951).

Convenio N.º 111 de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación) (1958).

Declaración y Programa de Acción de Durban, emitida en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001.

Resolución 68/237, Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2013.

Resolución 69/16, Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, aprobada por la Asamblea General el 18 de noviembre de 2014.

Declaración sobre el derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986.

La Constitución Política del Estado (CPE) de 2009.

Ley N.º 045, de 8 de octubre de 2010, Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.

Ley N.º 848, de 27 de octubre de 2016, declara como "Decenio del Pueblo Afroboliviano", al periodo comprendido entre 2015 y 2024.

Decreto Supremo N.º 762, de 5 de enero de 2011, que reglamenta la Ley N.º 045.



# DELEGACIONES DEFENSORIALES DEPARTAMENTALES Y COORDINACIONES REGIONALES

## LA PAZ

Calle Capitán Ravelo N° 2329 Edificio Excelsior  
Piso 5.  
Telf.: (2) 2113588

## ORURO

Calle Soria Galvarro N° 5212 entre Tupiza y León  
Telf.: (2) 5112471 - 5112927

## COCHABAMBA

Calle 16 de Julio N° 680 (Plazuela Constitución)  
Telf./Fax: (4) 4140745 - 4140751

## SANTA CRUZ

Calle Andrés Ibañez N° 241  
Telf./Fax: (3) 3338808 - 3111695

## BENI

Calle Félix Pinto N° 68 entre Suárez y 18 de Noviembre  
Telf.: (3) 4652200 - 4652401

## PANDO

Calle Cochabamba N° 86, detrás del templo de  
Nuestra Señora del Pilar  
Telf./Fax: (3) 842 3888 - 71112900

## TARIJA

Calle Ingavi N° 789 Esq. Ramón Rojas, El Molino  
Telf./Fax: (4) 6112441 - 6116444

## YACUIBA

Calle Juan XXIII S/N entre Martín Barroso y Cornelio Ríos  
Telf.: (4) 682 7166 \* Fax: (4) 6822142

## DESAGUADERO

Av. La Paz Esq. Calle Ballivián  
S/N (Ex local Suipacha)

## EL ALTO

Av. Juan Pablo II N° 75 (Altura Cruz Papal)  
Telf.: (2) 2153264 - 2153179 - 2152352

## CARANAVI

Calle Tocopilla S/N Edif. COSAPAC Piso 1  
Telf./Fax: (2) 8243934

## LLALLAGUA

Calle Oruro N° 29 entre Bolívar y Cochabamba  
Telf./Fax: (2) 5821538

## CHAPARE

Calle Hans Grether N° 10  
Telf./Fax: (4) 4136334

## PUERTO SUÁREZ

Av. 6 de Agosto N° 29 entre La Paz y Santa Cruz  
Telf. 67290016

## RIBERALTA

Av. Plácido Méndez, Plácido Molina, Gabriel René Moreno y Cosme  
Gutierrez Manzano 59, Zona A, Distrito 1  
Telf./Fax: 73993148

## SUCRE

Calle J.J. Pérez N° 602 Esq. Trinidad  
Telf./Fax: (4) 6916115 - 6918054

## POTOSÍ

Av. Serrudo N° 143 Esq. Arce, Edificio Renovación (interior)  
Telf./Fax: (2) 6120805 - 6124744

## MONTEAGUDO

Barrio Paraiso, Avenida Costanera S/N.  
Telf. :(4) 6473352

## LA PAZ

Oficina Central: Calle Colombia N° 440  
Zona San Pedro Central (2) 2113600  
2112600 \* Casilla 791



CON EL APOYO DE:



Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad  
de Género y el Empoderamiento de las Mujeres



Descargue el material  
escaneando el código QR